



# INFORME FINAL

## VII Zona Maule de Carabineros de Chile

Número de Informe: 338/2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 1.773/2019  
PTRA N° 29.017/2018  
REFS N°s 73.720/2019  
74.151/2019

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGION 7

27 DIC 2019 N° 8-470

TALCA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 338, de 2019, debidamente aprobado, sobre la auditoría a los movimientos de las cuentas corrientes en el Departamento de Finanzas y Contabilidad de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

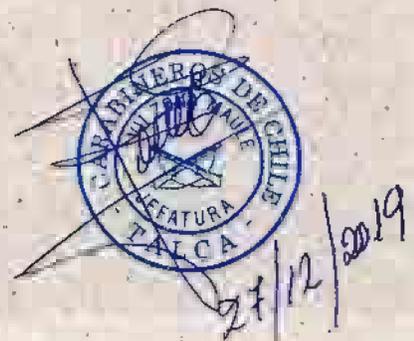
Saluda atentamente a Ud.,

DANIEL JESUS FERNÁNDEZ VEGA  
Contralor Regional del Maule  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
JEFE DE LA VII ZONA DE CARABINEROS DE CHILE  
REGIÓN DEL MAULE  
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Seguimiento de Fiscalía, Contraloría General de la República.
- Unidad Apoyo al Cumplimiento, Contraloría Regional del Maule.
- Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional del Maule.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo**  
**Informe Final N° 338, de 2019**  
**VII Zona de Carabineros de Chile**

**Objetivo:** Efectuar una auditoría a los movimientos de las cuentas corrientes y la realización de un examen de cuentas a los ingresos y gastos efectuados en la VII Zona de Carabineros de Chile, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018, con la finalidad de determinar si en las cuentas corrientes bancarias se administran recursos financieros de acuerdo con su naturaleza, como asimismo, verificar si el servicio mantiene procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles, comprobando que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registradas y contabilizadas.

**Preguntas de Auditoría:**

- ¿Ejecutó la VII Zona de Carabineros de Chile los gastos de acuerdo a los fines institucionales y conforme a la normativa legal, presupuestaria y contable que los rige?
- ¿Administra la repartición policial, en las cuentas corrientes fiscal o interna, los recursos conforme a su naturaleza?
- ¿Posee la VII Zona de Carabineros de Chile procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos financieros que se administran?
- ¿Cumplió la institución con los principios de eficiencia, eficacia y economicidad en la administración de sus recursos?

**Principales Resultados:**

- En relación con los reintegros de la asignación de casa, se constató que 7 funcionarios no han devuelto un monto de \$2.362.811, toda vez que eran beneficiarios de una vivienda fiscal o proporcionada por el Fisco; 8 funcionarios que habiéndose solicitado el reintegro no han restituido la suma de \$740.529, cifra que a raíz de la revisión de dicha solicitud, se evidenció una inconsistencia de \$220.774, totalizando \$961.303; asimismo, consta que durante los meses de enero a junio de 2017, el señor [REDACTED] percibió asignación de casa por un total de \$601.938, y no se le efectuó descuento alguno por arriendo fiscal, determinándose un monto de \$190.181 por dicho concepto.

A su vez, se comprobó que el Departamento de Finanzas de la VII Zona pagó improcedentemente viáticos al señor [REDACTED], por la suma de \$7.375.512, por el período comprendido entre el 25 de enero y el 1 de noviembre de 2016, toda vez que éstos se encontraban prescritos, pues a la data de la petición de solicitud de su cobro, -2 de mayo de 2017-, había transcurrido un plazo superior a seis meses; asimismo, se constató una discrepancia en el cálculo de los viáticos pagados al señor [REDACTED], equivalente a \$297.145, por el lapso transcurrido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 24 de febrero de 2017, concernientes al pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 17 días al 100%, dado que de acorde a lo dispuesto en la resolución N° 16, de 2016, que dispuso el cometido funcionario respectivo, se proporcionaba la alimentación correspondiente.

Por su parte, se evidenció que esa entidad policial dispuso cometidos funcionarios efectuados en una misma fecha, realizados paralelamente en distintas localidades, por los cuales se pagó la suma de \$494.798; asimismo, se verificó el pago de viáticos por cometidos ejecutados dentro de la misma localidad de desempeño, por la suma \$494.623, por cuanto los servidores [REDACTED] y [REDACTED] a la data en los cuales se dispusieron los respectivos cometidos funcionarios ya formaban parte de la dotación de la Cuarta Comisaría de Molina y el Departamento O.S.9, respectivamente, cesando en consecuencia sus comisiones de servicios de manera automática.

A su turno, se verificó la existencia de viáticos pagados en 77 oportunidades a servidores que mantenían ausencia por conceptos de feriados, permisos y licencias médicas, donde se desembolsó un monto de \$2.143.491.

En virtud de lo anterior, le corresponderá a esa repartición policial efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los funcionarios de la institución policial, en un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, situación que igualmente deberá ser informada al P7.

- Se comprobó que esa entidad policial dispuso el pago de intereses y multas por consumos de luz eléctrica tanto en la cuenta fiscal como interna por la suma de \$704.694, correspondiéndole solicitar el reintegro por los intereses por mora, debiendo remitir a esta Sede Regional el comprobante de ingreso y la cartola bancaria que acrediten la restitución de los fondos en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, aspecto que será validado en una próxima visita de seguimiento.

- Se verificó la falta de documentación de respaldo que permita acreditar gastos por servicios mecánicos por un total de \$10.038.417, debiendo esa entidad policial emprender las acciones que den cuenta de la acreditación fehaciente de los mismos, tales como ingreso efectivo al taller, nómina de vehículos a los cuales se realizó en el cambio de aceite y/o neumáticos, bitácoras que den cuenta de aquello y en general toda documentación que permita sustentar ese gasto, situación que deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, sin que ello haya ocurrido, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo por el monto aludido, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma ley.

- Se constató que la VII Zona de Carabineros de Chile, administra en la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Cuenta Interna", fondos ajenos a la naturaleza de ésta, los que durante el período auditado ascendieron a \$345.788.696, equivalente al 22% del total de recursos manejados en dicha cuenta corriente, razón por la cual esa repartición pública deberá ajustar sus transacciones a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

disposiciones establecidas, considerando la naturaleza de los ingresos que se administran en cada una de las cuentas corrientes, a modo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del decreto ley N° 1.263, de 1975 y el Reglamento de Intendencia de Carabineros de Chile, N° 21.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Organismo Contralor solicitará al Nivel Central de Carabineros de Chile, por una parte, la elaboración de instructivos que establezcan específicamente cuales son los fondos que deben ser administrados en las cuentas internas de las unidades policiales en conformidad al artículo 32 del citado decreto ley N° 1.263, y por otra, instruir como deberán ser operados los fondos fiscales o públicos que están siendo manejados incorrectamente en las cuentas internas.

- Se corroboró que la entidad policial no ha dado cumplimiento a los descuentos ordenados por parte de este Órgano Contralor, o que bien, no se pudo acreditar el abono por parte de los 9 funcionarios, cuya suma asciende a \$3.931.970, por lo que esa jefatura zonal tendrá que instruir al personal pertinente para que, a la brevedad, se efectúen los descuentos que procedan en atención a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336, lo anterior en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe.
- Se verificó que esa institución realizó diversos pagos por concepto de la prestación del servicio de alimentación a la Cuarta Comisaría de Cancha Rayada por la suma de \$11.852.000, al proveedor [REDACTED] sin que esta mantuviera un contrato vigente, razón por la cual esa autoridad zonal tendrá que arbitrar las medidas para afinar el procedimiento disciplinario incoado, ponderando si corresponde investigar las eventuales responsabilidades disciplinarias que pudieran derivar de su tardanza, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.
- Se evidenció que esa entidad policial realiza la selección de los establecimientos para el servicio de sala cuna al margen de las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, lo que significó un desembolso de \$18.375.611, razón por la cual esa autoridad deberá fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal que corresponda para que, en lo sucesivo, ajuste su actuar a las disposiciones contenidas en la anotada ley de compras y su reglamento.
- Se advirtió que la institución policial dispuso mediante licitación pública N° 3395-47-L117, la celebración de la Fiesta de Navidad para los hijos del personal de la Quinta Comisaría de San Javier, la cual fue adjudicada en primera instancia al proveedor [REDACTED] y luego readjudicada al oferente [REDACTED], bajo el ID N° 3395-47-R117, sin fundar detalladamente los motivos que llevaron al servicio a dejar sin efecto la propuesta inicial. Dado lo anterior, le corresponderá a esa repartición pública adoptar las medidas necesarias que esclarezcan la situación descrita en el presente numeral, aportando la documentación de respaldo que las sustente la decisión efectuada por esa institución policial en cuanto al proceso licitatorio de la especie, lo cual será materia de revisión en una próxima fase de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se verificó que esa entidad desembolsó la suma de \$8.280.000, por el arriendo durante los años 2017 y 2018, de la casa habitación destinada al cargo de Subprefecto de los servicios de la Prefectura de Carabineros de Talca, determinándose que dichos pagos habían sido imputados con cargo a la cuenta única fiscal de Carabineros de Chile, lo que no se aviene a lo dispuesto en el artículo 3° y en el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 18.713, que establecen que en todos los actos que la Dirección de Bienestar celebre en ejercicio de la facultad de administración, manejo y disposición de ese patrimonio, solo se obliga dicho patrimonio de afectación, por lo que esa institución policial deberá regularizar la imputación de los gastos efectuados a objeto de no afectar fondos fiscales distintos del referido patrimonio de afectación fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 29.017/2018

INFORME FINAL N° 338, DE 2019, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS MOVIMIENTOS DE  
LAS CUENTAS CORRIENTES EN LA VII  
ZONA MAULE DE CARABINEROS DE  
CHILE.

---

TALCA, 12 SET. 2019

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2018, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría a los movimientos de las cuentas corrientes en el Departamento de Finanzas y Contabilidad de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018.

### JUSTIFICACIÓN

En consideración a que la institución de Carabineros de Chile no ha sido incluida en la planificación de los últimos años a nivel regional, y dada la magnitud de los recursos que administran las Tesorerías de Carabineros en cada región, se ha resuelto efectuar una auditoría a los movimientos de las cuentas corrientes administradas por éstos.

A través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión busca contribuir al logro del ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente a su meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

### ANTECEDENTES GENERALES

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de su ley Orgánica Constitucional, N° 18.961, Carabineros de Chile es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley. Dicha entidad depende

AL SEÑOR  
DANIEL FERNÁNDEZ VEGA  
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

directamente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y se vincula administrativamente con éste a través de la Subsecretaría del Interior.

En lo que toca a las finanzas de la institución, el artículo 85 de la citada ley orgánica, establece que el presupuesto de Carabineros de Chile estará integrado por los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos de la Nación como aporte fiscal, y demás recursos que contemple la ley.

A su turno, el artículo 87 del mismo texto legal, prescribe, en lo pertinente, que el presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos destinados a Carabineros se ajustarán a las normas contempladas en la ley de la Administración Financiera del Estado, sin perjuicio de las excepciones legales vigentes.

Enseguida, acorde con el inciso segundo del artículo 90 de la ley en comento, la documentación que dé cuenta del movimiento financiero y presupuestario será mantenida en la Institución, donde podrá ser revisada por los organismos pertinentes y por la Contraloría General de la República, según corresponda.

En este contexto, el artículo 1° del Reglamento de Intendencia de Carabineros de Chile, N° 21, aprobado por decreto N° 221, de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional, dispone que las funciones de Intendencia serán ejercidas fundamentalmente a través del Servicio de Intendencia y tendrán por finalidad contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Institución en relación con la administración de los recursos financieros.

Agrega el citado precepto, que las funciones de Intendencia incluirán, la función financiera; de abastecimiento; de contabilidad; y de auditoría.

Así, el artículo 2° del texto reglamentario, prescribe que la función financiera comprende el conjunto de procedimientos administrativos que permiten la obtención de fondos públicos e internos y su aplicación a los objetivos institucionales, e incluye, entre otros, la administración de dichos fondos.

Por su parte, el artículo 5°, del reglamento aludido, dispone que tal administración incluye la obtención, ingreso y manejo de los recursos financieros de la Institución, tanto públicos como internos y su posterior distribución y control, de acuerdo con las necesidades institucionales, preestablecidas en el presupuesto correspondiente.

En este sentido, el artículo 13 del citado reglamento N° 21, establece que serán recursos fiscales o públicos, los siguientes:

- a) Aquellos que se asignan a la Institución en la Ley Anual de Presupuestos o leyes especiales;
- b) Los pertenecientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA);



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- c) Los aportes obligatorios del personal en fondos especiales determinados por la ley;
- d) Aquellos aportados por otros organismos del Estado, y
- e) Los dineros que se reciban, descuenten o acumulen para ser destinados a organismos públicos.

Agrega, dicho precepto que los fondos fiscales sólo podrán invertirse en los objetivos para los cuales han sido legalmente asignados o acumulados.

Luego, el artículo 14 del mismo reglamento, dispone que constituirán fondos internos:

- a) Los valores que se descuenten de las remuneraciones del personal para los fines operativos o de bienestar social y aquellos que se destinen como aporte, cuotas, pago de consumos o de prestaciones de servicios en las Comisiones Administrativas<sup>1</sup>.
- b) Las sumas que tengan su origen en donaciones y,
- c) Otros fondos de naturaleza semejante a los mencionados anteriormente.

Añade, que los fondos internos deben invertirse en las finalidades para los cuales fueron acumulados.

Ahora bien, como norma de carácter general, el artículo 18 del mismo texto reglamentario, señala que a los Jefes de Altas Reparticiones y Reparticiones les corresponde disponer la inversión o gasto de los fondos, y el manejo de los mismos estará a cargo de los Oficiales de Intendencia.

Por otra parte, cabe señalar que el artículo 32 del Reglamento de Intendencia, ya mencionado, indica que las reparticiones abrirán y mantendrán en el Banco Estado las siguientes cuentas corrientes bancarias fiscales:

- Cuenta corriente Única Fiscal Subsidiaria N° 1 "Remuneraciones y otros fondos fiscales".
- Cuenta corriente "Giros Globales".
- Otras destinadas al movimiento de fondos para fines específicos, cuando las necesidades del servicio lo requieran y previa autorización de las autoridades correspondientes.

En relación con la materia cabe anotar que el inciso final del artículo 35 del Reglamento de Intendencia, modificado por el artículo único del decreto N° 274, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prescribe que la apertura, cambio de giradores y cierre de todas las cuentas

<sup>1</sup> Comisión Administrativa: Organismos que dentro de las Reparticiones y Unidades están destinadas a atender diversas necesidades institucionales y del personal, en todo lo relativo al uso y control de los bienes entregados a su cuidado y fiscalización y a la administración de casinos, peluquerías, talleres y demás servicios que requieran el mantenimiento de los cuarteles o la comodidad y bienestar de los funcionarios, según lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corrientes bancarias internas, requerirá siempre la autorización previa de la Contraloría General de la República.

A su turno, el artículo 36 del mismo reglamento, también modificado por el citado decreto N° 274, de 2018, señala en su inciso primero, que los movimientos de fondos existentes en las cuentas corrientes internas, así como la inversión de fondos internos de Carabineros de Chile, serán fiscalizados por el órgano a cargo de la función contralora de Carabineros, lo que se realizará sin perjuicio del examen y juzgamiento que de los mismos realice la Contraloría General de la República, de acuerdo a las reglas generales.

Ahora bien, en cuanto a la función de Intendencia a nivel regional, es dable indicar que mediante la Orden General N° 1.834, de 10 de septiembre de 2008, se crean los departamentos de contabilidad y finanzas de la V Zona Valparaíso, VII Zona Maule, VIII Zona Biobío, IX Zona Araucanía y X Zona Los Lagos y se suprimen las Unidades de Contabilidad y Finanzas de las Prefecturas, que en el caso de la Región del Maule, correspondieron a las que se indican a continuación:

- Prefectura de Curicó
- Prefectura de Talca
- Prefectura de Linares

Así, las funciones financiera, económica y contable que correspondían a las unidades señaladas, pasaron a ser responsabilidad de los Departamentos de Contabilidad y Finanzas creados a través de la ya referida Orden General, los que quedaron bajo la dependencia administrativa de sus respectivas Altas Reparticiones.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante los oficios N°s E/751 y E/753, ambos de 2019, esta Contraloría Regional puso en conocimiento al Jefe de Zona (S) de Carabineros de Chile Jefatura Maule y al Director de Auditoría Interna de Carabineros de Chile, respectivamente, el Preinforme de Observaciones N° 338, del año en curso, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo cual se concretó a través de los oficios ordinarios N°s 92 y 105, de dicha anualidad, documento que ha sido considerado para elaborar el presente informe final.

## OBJETIVO

La fiscalización tiene por objeto practicar una auditoría a los movimientos de las cuentas corrientes y la realización de un examen de cuentas a los ingresos y gastos efectuados en la VII Zona Maule de Carabineros de Chile, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018.

Lo anterior, con la finalidad de determinar si en las cuentas corrientes bancarias se administran recursos financieros de acuerdo con su naturaleza, como asimismo, verificar si el servicio mantiene procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

comprobando que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registradas y contabilizadas, además de constatar la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, en las operaciones financieras que realiza la institución.

### **METODOLOGÍA**

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 20, de 2015, que fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, sobre Normas de Control Interno, ambas de este Órgano Contralor, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se realizó un examen de cuentas de conformidad al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, antes citada.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad<sup>2</sup>. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas/Levemente Complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

### **UNIVERSO Y MUESTRA**

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente considerando principalmente criterios de riesgo y materialidad, seleccionando para su revisión un total de 23 ingresos por la suma de \$1.970.132.638, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018, lo que representa un 35% del universo ascendente a \$5.614.617.709.

En cuanto a los gastos efectuados, se revisó un total de 426 movimientos, por un monto de \$1.394.367.396, equivalente al 25% del universo, el cual asciende a \$5.469.663.610. Lo anterior, respecto de la cuenta corriente fiscal, como asimismo de la cuenta corriente interna, lo cual se desglosa en los siguientes cuadros:

<sup>2</sup> Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuadro N° 1: Ingresos

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	UNIVERSO		MUESTRA EXAMINADA		
		\$	#	\$	#	%
	Fiscal	4.038.791.948	285	1.550.000.000	5	38
	Interna	1.575.825.761	745	420.132.638	18	27
TOTALES		5.614.617.709	1.030	1.970.132.638	23	35

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los libros mayores de banco proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona.

Cuadro N° 2: Gastos

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	UNIVERSO		MUESTRA EXAMINADA (1)		
		\$	#	\$	#	%
	Fiscal	3.872.823.860	1.867	1.000.206.778	240	26
	Interna	1.596.839.750	8.142	394.160.618	186	25
TOTALES		5.469.663.610	10.009	1.394.367.396	426	25

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule sobre la base de los libros mayores de banco proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona.

(1) De los cargos muestreados, existen transferencias masivas, las que contienen en promedio 65 pagos cada una de ellas, extendiendo aún más la cobertura de revisión a nivel de transacción.

## I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil anotar que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la circular N° 37.556, de igual año, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia del mismo.

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad del servicio y el personal de ésta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad, y las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Falta de segregación de funciones.

Se verificó que el Departamento de Finanzas de la VII Zona, no mantiene una segregación de funciones respecto a los procesos de erogaciones de fondos, compras, visaciones de comprobantes y contabilización, advirtiéndose que los señores [REDACTED], como 2do. Jefe de Departamento (S), y [REDACTED], en su calidad de 2do. Jefe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Departamento y 2do. Jefe de Departamento (S), aprobaron una parte o la totalidad de dichos procesos. A modo de ejemplo se citan las siguientes transacciones:

TIPO DE CUENTA	N° DE TRANSFERENCIA O COMPROBANTE DE EGRESO	N° NÓMINA	FECHA	MONTO (\$)
CUENTA FISCAL	Transferencia 112	3522297	07-03-2018	4.105.500
	Transferencia 251	5247894	06-05-2018	5.865.749
	Transferencia 254	5248107	16-05-2018	5.169.782
CUENTA INTERNA	C. de egreso 3946 al 4054	3478961	31-10-2017	13.766.600
	C. de egreso 3945	3477872	18-10-2017	130.000
	C. de egreso 3943	3478473	20-10-2017	495.006

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Lo anterior, no se aviene con la norma de control "División de Tareas", establecida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, numeral 54 que establece que "Las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes".

Asimismo, no se condice con lo dispuesto en el numeral 55 de la aludida norma, la cual preceptúa que "Con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones".

En su respuesta, la entidad policial señala que dicha situación se produce por el déficit de personal que presentaba el Departamento de Finanzas durante el período auditado, no obstante, indica que mediante la emisión de la Orden General N° 2.656, de 13 de mayo de 2019, que aprueba la Directiva de Funcionamiento de los Departamentos de Apoyo a las Operaciones Policiales, las funciones que se desarrollaban en el ahora, ex Departamento de Finanzas, son asumidas por la Sección Finanzas del Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales, añadiendo además, que se ha efectuado la incorporación a la dotación del equipo de trabajo dos funcionarios, reorganización que ha permitido segregar las funciones de los distintos procesos, adjuntando la nueva estructura de la aludida sección.

En virtud de los nuevos antecedentes y medidas adoptadas por el servicio, se subsana la observación planteada.

## 2. Sobre anulación de cheques.

Se constató una deficiencia de control respecto a los cheques nulos de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco Estado, toda vez que, se advirtió la existencia de documentos bancarios anulados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sin que posean el timbre con la leyenda "nulo", con el propósito de minimizar los riesgos de que los citados instrumentos sirvan para otros desembolsos, además de contar con una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también, para efectos de propender a las buenas prácticas de control interno, tal como lo establece la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos:

N° CHEQUE	FECHA	RUT	NOMBRE	MONTO (\$)
8533	09-05-2017	[REDACTED]	Nuevo Sur S.A.	1.526.230
8554	24-05-2017	[REDACTED]	Soc. Armadora y Comercial Tecnológicas en Aluminios Ltda.	131.495
TOTAL				1.657.725

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

En su contestación, la jefatura zonal (S) señala que se procedió a regularizar la situación consignando la leyenda "nulo" a los documentos objetados, asimismo, agrega que mediante documento electrónico ordinario N.C.U. N° 97678640, de 19 de junio de 2019, se reiteró a la totalidad del personal que desempeña funciones en la Sección Finanzas del Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales de la VII Zona Maule para dar cumplimiento a los aspectos normativos antes señalados a objeto que ajusten sus procedimientos en esta materia.

Si bien resultan atendibles las argumentaciones entregadas por la autoridad zonal, se debe mantener lo objetado, dado que no se aportan los antecedentes que den cuenta de lo informado por el servicio en su respuesta, por lo que deberá acreditar documentadamente la regularización y/o anulación de los aludidos documentos en una próxima etapa de seguimiento.

3. De las visaciones a los comprobantes de ingresos y egresos.

Se verificó que los comprobantes de ingresos y de egresos del Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule, son refrendados por parte del "Jefe de Departamento" y por el "2do. Jefe de Departamento", según dan cuenta, a modo de ejemplo, los siguientes documentos, a saber:

N° INGRESO	FECHA	MONTO (\$)	N° EGRESO	FECHA	MONTO (\$)
21	29-01-2018	25.916.722	1399	17-04-2018	1.239.000
92	22-03-2017	20.806.206	1826	11-05-2018	1.232.000
484	19-12-2017	20.540.580	2191	11-06-2018	1.323.300
408	19-10-2017	24.092.878	3940	13-10-2017	1.607.400
332	30-08-2017	21.886.829	4937	28-11-2017	2.957.300
280	26-07-2017	22.911.111	416	06-02-2018	2.536.800
275	25-07-2017	34.404.325	948	15-03-2018	1.225.900
246	30-06-2017	20.047.118	1718	22-06-2017	1.034.113



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° INGRESO	FECHA	MONTO (\$)	N° EGRESO	FECHA	MONTO (\$)
130	24-04-2017	20.503.453	1957	27-06-2017	1.042.403

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Concerniente a la materia, conviene precisar que acorde a lo dispuesto en el artículo 3° de la Orden General N° 1.859, de 2009, que Deroga y Aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de los Departamentos de Contabilidad y Finanzas, los citados departamentos estarán organizados en base a jefe de departamento, contador jefe, oficina de control de riesgo, área de gestión presupuesto, área de gestión contabilidad, área de gestión tesorería, oficina de partes, archivo, además, como órganos de apoyo a la gestión de los referidos departamentos, existirán las secciones y/o gestión financiera y económica.

A su vez, el artículo 5° del aludido ordenamiento general, dispone que los Departamentos de Contabilidad y Finanzas estarán a cargo de un Oficial Superior u Oficial Jefe de Intendencia, que dependerá directamente del Jefe de la Alta Repartición, a quien, sin perjuicio de las obligaciones legales, reglamentarias o internas que le resulten aplicables, le corresponderá, además, supervisar, dirigir, controlar y coordinar los distintos procesos administrativos asignados a las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería en materias de su competencia y en directa relación con aquellas indicadas en la normativa vigente, como asimismo de las que se generan en las reparticiones y unidades dependientes, a fin de informar y asesorar al Jefe de la Alta Repartición sobre el comportamiento de los flujos de fondos por gastos y/o inversiones.

Además, agrega que firmará conjuntamente con el Contador Jefe del Departamento Contable, los cheques y documentación contable correspondiente a la gestión de su respectiva jefatura de la alta repartición.

Por su parte, el inciso segundo del artículo 6° de dicho cuerpo normativo, establece que el contador jefe tendrá la responsabilidad sobre los procesos administrativos de las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería en materias de su competencia y en directa relación con aquellas indicadas en la normativa vigente, fomentando una fluida comunicación entre los distintos niveles organizacionales con la jefatura de departamento. Asimismo, deberá proponer y supervisar el seguimiento de las políticas, normas y regulaciones que inciden en el desarrollo eficiente de las labores financiero-contables.

En tal orden, sobre las bases de los preceptos hechos mención, no resulta procedente que los comprobantes de ingreso y de egreso del Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule sean firmados bajo la denominación de "2do. Jefe de Departamento", por cuanto dicho apelativo no se encuentra contemplado en los Departamentos de Finanzas y de Contabilidad como un cargo válido, acotando dicha disposición general los cargos de "Jefe de Departamento" y "Contador Jefe", respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su oficio de respuesta, la entidad policial indica que se solicitó mediante documento electrónico ordinario N.C.U. N° 97742481, de 20 de junio de 2019, a la Dirección de Finanzas, Departamento de Normas y Procedimientos del Nivel Central, un pronunciamiento respecto de la figura normativa del cargo 2do. Jefe de Departamento y su validez.

Al respecto, considerando que la jefatura zonal (S) no emite un pronunciamiento y acción concreta sobre la figura del "2do. Jefe de Departamento" como visador en los respectivos comprobantes de ingreso y de egreso, esta Contraloría Regional mantiene el alcance formulado, debiendo dicha institución, en lo sucesivo, adoptar las medidas pertinentes para que los citados comprobantes sean aprobados y revisados por cargos que se encuentren contemplados en la normativa que regula la materia.

4. Sobre las firmas de la documentación sustentatoria de ingresos.

Se evidenció que el documento denominado "resumen general de descuento, RGD, de la cta. cte. interna" que acompaña los comprobantes de ingresos carecen de la visación por parte del funcionario bajo la denominación del pie de firmas como "CPR Aux. Contable" y del uniformado [REDACTED], de acuerdo al siguiente detalle:

N° INGRESO	FECHA	MONTO (\$)	VISACIÓN FALTANTE	DETALLE RGD
21	29-01-2018	25.916.722	[REDACTED]	Enero 2018, Talca
92	22-03-2017	20.806.206	[REDACTED]	Marzo 2017, Talca
332	30-08-2017	21.886.829	CPR Aux. Contable	Agosto 2017, Talca
280	26-07-2017	22.911.111	CPR Aux. Contable	Julio 2017, Talca
130	24-04-2017	20.503.453	CPR Aux. Contable	Abril 2017, Talca

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Lo anterior, denota una debilidad de control en cuanto a que no se evidencian las instancias de revisión y aprobación establecidas por la entidad auditada, esto es, que se consignen las firmas conjuntas de los funcionarios en cuestión, lo que no se aviene a lo descrito en la aludida resolución exenta N° 1.485, numeral 54, referido a la importancia de la división de tareas y el control por oposición en cuanto a que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

En su respuesta, el jefe de zona (S) comunica que mediante documentación electrónica el Departamento Logístico Financiero impartió instrucciones a la Sección Financiera de su dependencia, respecto de que todas las demostraciones y/o antecedentes sustentatorios confeccionados por el área de gestión respectiva, deberá registrar el pie de firma de quien confeccionó dicho documento y su respectiva rúbrica, como así también la del superior director, como señal de visación del trabajo realizado.

Si bien resultan plausibles las acciones informadas por esa entidad policial, cabe considerar que los hechos observados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tratan de hechos consolidados, por lo que corresponde mantener lo objetado, correspondiéndole a esa institución policial, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el anotado numeral 54 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor.

5. Inconsistencias en direcciones.

Se constató una inconsistencia entre las direcciones establecidas en las facturas emitidas por la Empresa General de Electricidad, CGE, y el listado de las dependencias policiales, informadas por el Jefe del Departamento de Finanzas, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN FACTURA	DIRECCIÓN INFORMADA POR LA ENTIDAD AUDITADA
Tenencia Pelarco	Calle Catedral N° 90, Pelarco	Calle Catedral N° 50, Pelarco
Primera Comisaría San Clemente	Huamachuco N° 222, San Clemente	Alejandro Cruz N° 349, San Clemente
Tenencia Romeral	Avda. Ramón Freire N° 941, Romeral	Avda. Ramón Freire N° 110, Romeral
Tenencia Colbún	Avda. Bernardo O'Higgins S/N, Colbún	Avda. Bernardo O'Higgins N° 404, Colbún
Retén Nirivilo	Avda. Cementerio N° 40, San Javier	Av. Cementerio N° 1674, San Javier

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Lo expuesto constituye una debilidad de control interno que se aparta de lo previsto en el anotado numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Contralor. Asimismo, no armoniza con lo prescrito en el numeral 72 del mismo instrumento, que señala que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones, por lo que debe ser consciente de que una estructura rigurosa en este ámbito es fundamental para controlar la organización, los objetivos, las operaciones y los recursos.

En su respuesta, la entidad policial indica que se impartieron instrucciones a la Sección Financiera de esa dependencia, con el objeto de actualizar la base de datos que posee dicho estamento financiero respecto del control de datos sobre los consumos básicos de la totalidad de las reparticiones, unidades y destacamentos dependientes de la VII Zona Maule.

En razón de lo expuesto, y considerando que lo informado corresponde a una acción futura que no corrige el alcance formulado, se mantiene la observación, debiendo ese servicio arbitrar las medidas necesarias para actualizar la base de datos en comento a fin de enmendar las inconsistencias detectadas, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Inconsistencias en las bases de datos.

Del mismo modo, el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile, proporcionó la base de datos correspondiente a las viviendas fiscales, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018, advirtiéndose la existencia de debilidades de control, toda vez aquella permite modificar y eliminar información sin que quede evidencia de las alteraciones realizadas. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos que afectan la integridad y confiabilidad de la información proporcionada por esa entidad policial, a saber:

6.1. Se determinó la existencia de 10 registros que contaban con el campo "RUT" erróneo, según el siguiente detalle:

FUNCIONARIOS	TIPO DE VIVIENDA	CIUDAD	RUT SEGÚN CARABINEROS	RUT SEGÚN CGR <sup>(1)</sup>
	No anexa a cuartel	Linares		
	No anexa a cuartel	Linares		
	Anexa a cuartel	Linares		
	Anexa a cuartel	Retiro		
	Vivienda de bienes nacionales	Cauquenes		
	Vivienda de bienes nacionales	Cauquenes		
	Fiscal	Talca		
	DIBICAR <sup>(2)</sup>	Talca		
	No anexa a cuartel	Curicó		
	PAF <sup>(3)</sup>	Molina		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

(1) Se verificaron los RUT en el libro de remuneraciones del servicio y en la página del Servicio de Registro Civil e Identificación

(2) PAF: Patrimonio de Afectación Fiscal

(3) DIBICAR: Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile.

6.2. Se observó que 9 funcionarios tienen asignadas dos viviendas fiscales en un lapso de igual período, los cuales se encuentran detallados en anexo N° 1.

6.3. Se detectaron 2 registros que no contaban con el atributo "RUT", según se indica a continuación:

RUT	FUNCIONARIO	TIPO DE VIVIENDA	DIRECCIÓN	CIUDAD
		Fiscal		Talca
		Fiscal		Talca

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Las situaciones descritas en los literales precedentes, no se condicen con lo previsto en el numeral 51 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya citada, en cuanto a que el registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la institución policial señala que las prefecturas dependientes de esa jefatura de zona, informaron mediante documentos electrónicos haber corregido los alcances formulados, adjuntando los antecedentes de respaldo que dan cuenta de ello.

Agrega, que la "Comisión Poblaciones" que se encuentran en las provincias de la región del Maule no mantienen un sistema o software habilitado para el registro y control de las viviendas fiscales lo que conlleva a que las comisiones administrativas solo mantengan antecedentes en soporte papel, razón por la cual las observaciones planteadas sobre esta materia no obedecen a una inconsistencia en la base de datos, sino a un error de digitación.

Pues bien, cabe consignar que en virtud de los nuevos antecedentes aportados por la institución policial, esta Entidad de Control corrige parcialmente los alcances formulados en este numeral, en efecto, considerando los descargos, documentación y análisis de la información provista por la jefatura zonal se subsanan los casos de [redacted] y [redacted] del numeral 6.1; los servidores [redacted] y [redacted] en relación al numeral 6.2; y los aspectos planteados en el numeral 6.3.

A su turno, corresponde mantener lo objetado en el punto 6.1, respecto de los casos de los funcionarios [redacted] y [redacted] todos dependientes de la Prefectura de Linares, [redacted] dependiente de la Prefectura de Talca y [redacted] dependiente de la Prefectura de Curicó.

De igual modo, relativo a los alcances formulados en el numeral 6.2, se mantiene lo relativo al funcionario [redacted] dependiente de la Prefectura de Linares, debiendo esa entidad acreditar documentadamente las medidas tendientes a corregir los casos antes descritos, lo que será corroborado en la etapa de seguimiento respectiva.

7. Seguridad general del Sistema Integral de Contabilidad.

Se corroboró que el control de acceso del Sistema Integral de Contabilidad, SIC, que mantiene la VII Zona Maule de Carabineros de Chile, no utiliza una contraseña alfanumérica, con largo mínimo de 6 caracteres, vulnerando con ello lo estipulado en el artículo 37, letra g), del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, y de aquellas descritas en el acápite 11.3.1, de la Norma Chilena de Seguridad N° 27.002 de 2009.

En su oficio de respuesta, esa repartición pública expone que mediante documento electrónico N.C.U. N° 97370478, de 13 de junio de 2019, remitió a la Dirección de Finanzas de Carabineros, Departamento de Normas y Procedimientos, la observación formulada por esta Entidad de Control, a objeto de resguardar la seguridad en el acceso al sistema de información,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

requiriendo modificar las claves de acceso a la totalidad del personal usuario del SIC de acuerdo a lo señalado anteriormente.

En este sentido, el Departamento de Normas y Procedimientos del Nivel Central manifestó a través de N.C.U. N° 97586022, que procederá a las modificaciones en el sistema SIC, en cuanto a las claves de acceso, con una serie de medidas tales como: los usuarios que ingresen por primera vez al sistema deberán obligatoriamente cambiar la clave cada cierto periodo; la clave deberá ser alfanumérica y tener un mínimo de 8 caracteres; se requerirán cambios de clave de forma trimestral; entre otras, lo cual se realizará sobre la base de una planificación asociada a una carta Gantt que adjunta.

Si bien resultan pertinentes las medidas emprendidas por parte de esa entidad policial, éstas aún se encuentran en etapa de desarrollo, por lo que corresponde mantener lo objetado, hasta la oportunidad en que se acredite la materialización de la situación informada, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Cuentas corrientes bancarias.

Sobre la materia, cabe señalar que con fecha 4 de diciembre de 2018, se recibió por parte del Banco Estado, información relativa a las cuentas corrientes que la VII Zona Maule de Carabineros de Chile mantiene vigentes con sus saldos al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de junio de 2018, los cuales se detallan en el presente cuadro:

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	SALDO AL 31-12-2017 (\$)	SALDO AL 30-06-2018 (\$)
	Pref. Carabineros de Chile VII Zona Maule	112.840.314	89.504.416
	Pref. Carabineros de Chile VII Zona Maule	347.288.463	220.895.019

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Banco Estado.

De las indagaciones realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:

#### 1.1. Cierre de cuentas corrientes.

Sobre el particular, conviene precisar que conforme a la información proporcionada por el Jefe del Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile y la confirmación bancaria extendida por Banco Estado, dicha entidad habría cerrado 4 cuentas corrientes según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN
[REDACTED]	Carabineros de Chile Prefectura Curicó
[REDACTED]	Carabineros de Chile Prefectura Curicó
[REDACTED]	Carabineros de Chile Prefectura Curicó
[REDACTED]	Sin antecedente de nombre

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Jefe del Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile y el Banco Estado.

Ahora bien, revisado el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, que mantiene esta Entidad Fiscalizadora y consultada la Unidad de Personal de la Administración del Estado, UPAE, de esta Contraloría Regional, no consta que los cierres de dichas cuentas corrientes hayan sido informados a este Organismo Contralor.

Lo expuesto, no se aviene a lo establecido en el Título IV del decreto N° 221, de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento de Intendencia de Carabineros de Chile, N° 21, el cual contempla en su Capítulo 1° la factibilidad de que las distintas reparticiones de esa institución policial abran y mantengan en el Banco del Estado de Chile cuentas corrientes fiscales, especificando, en su artículo 33, que para la apertura, cambio de giradores y cierre de las cuentas corrientes bancarias fiscales será necesario contar con la autorización de la Contraloría General de la República.

De igual modo, es menester recordar que la circular N° 45.237, de 1974, de esta Entidad de Control, precisa que la autoridad que remite el oficio de solicitud de apertura de una cuenta corriente, debe ser la misma que requiera su cierre, esto es, si un Vicepresidente, Gerente, Director o Secretario Ejecutivo elevó la presentación en referencia, a él le asiste la obligación de pedir su término (aplica criterio contenido en el dictamen N° 29.384, de 2011, de este Órgano Fiscalizador).

En su contestación, esa entidad policial expone que no se mantienen registros ni respaldos de la documentación con que, en su oportunidad, se gestionó el cierre de las aludidas cuentas corrientes, por cuanto dichos registros ya cumplieron su tiempo de mantención en el archivo, conforme lo dispone el Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineños N° 3, en armonía con lo estipulado en la Directiva Complementaria del Reglamento de Documentación N° 22 en su anexo seis.

No obstante lo anterior, indica que mediante correo electrónico institucional se solicitó al Banco Estado los antecedentes de sustento referente a las cuentas bancarias en cuestión.

Sin perjuicio de la pertinencia de la medida adoptada, la observación se mantiene, debiendo esa institución adoptar las medidas necesarias para obtener la documentación que acredite el cierre de las referidas cuentas y así ajustar su proceder a la normativa previamente expuesta, de lo cual deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será corroborado en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una próxima acción de seguimiento.

1.2. Conciliaciones bancarias.

En primer término, es pertinente indicar que la conciliación bancaria es una herramienta de control cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo del balance de comprobación y de saldos, libro mayor, registro y análisis de los cheques girados y no cobrados, examen de otras partidas no ajustadas y la cartola bancaria respectiva, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, por lo tanto, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos realizados por el banco.

En tal sentido, se analizaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2017 y al 30 de junio de 2018 de las cuentas corrientes del Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile, correspondientes a las cuentas corrientes N<sup>os</sup> [REDACTED] y [REDACTED] denominadas "Administración Gastos Fiscales" y "Administración Gastos Internos", respectivamente, ambas aperturadas en Banco Estado, determinándose las siguientes situaciones:

a) Se verificó que los referidos instrumentos de control carecen de un registro que deje evidencia de quienes son los responsables de la confección de las mismas, remitiéndose solo a estipular las rúbricas de visación y aprobación por parte del "Jefe de Departamento" y "2do. Jefe de Departamento".

Lo anterior, no se condice con la norma de control "División de Tareas", establecida en la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, numeral 54 que prescribe que "Las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes".

Asimismo, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 55 de la aludida norma, la cual preceptúa que "Con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones".

b) Por otra parte, conforme a la revisión efectuada a la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta corriente N° 435 [REDACTED], se evidenciaron transferencias y cheques girados y no cobrados, por la suma de \$116.663.061, de los cuales \$102.349.293, corresponden



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a documentos que fueron emitidos los primeros 12 días del mes de enero de 2018, según se detalla en anexo N° 2.

En relación con la materia, corresponde hacer presente que acorde a lo dispuesto en la resolución N° 16, de 2015, que Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de este Órgano Contralor, uno de los atributos de la información financiera, que hace que la información contenida en los estados financieros sea útil para los usuarios, es la representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar. La información será fiel cuando presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico y se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo, aspecto que no acontece en la especie.

Asimismo, cumple señalar que la información presentada en los estados financieros deberá reflejar todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, dentro de los límites de su importancia o materialidad relativa y el costo involucrado.

Del mismo modo, lo anterior no es concordante con el principio de legalidad del gasto público, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 5° de la ley N° 18.575, y 56 de la ley N° 10.336, conforme al cual los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

Respecto a lo indicado en las letras a) y b) del presente numeral, esa institución policial no emite pronunciamiento alguno ni acompaña antecedentes que permitan desvirtuar las situaciones reprochadas, por lo que éstas se mantienen, debiendo, para el caso de la letra a), implementar un mecanismo que identifique a los servidores que elaboran y revisan las conciliaciones, a fin de dar estricto cumplimiento a lo prescrito en el numeral 54 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

A su turno, en lo que atinge al literal b), esa institución tendrá que remitir los antecedentes que esclarezcan la situación asociada a los cheques emitidos los primeros días del mes de enero de 2018 y que aparecieron registrados en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017, aspecto que será analizado en una próxima etapa de seguimiento.

### 1.3. Sobre los cambios de giradores.

Sobre la materia, es menester señalar que conforme a la información proporcionada por el Jefe del Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile, y la confirmación bancaria remitida por el Banco Estado, se constató que existen dos ex servidores de dicha institución policial, los cuales conforme a los datos mantenidos por la reiterada institución financiera, a la fecha, figuran como giradores vigentes de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED] denominadas "Administración Gastos Fiscales" y "Administración Gastos Internos", respectivamente, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRES
[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Acorde a lo anterior, según los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría Regional, mediante oficio N° 36, de 2017, la VII Zona de Carabineros de Chile, ofició al Banco Estado para la eliminación como giradores y usuarios de la plataforma web de dicha entidad bancaria a las personas antes individualizadas.

Por su parte, conviene precisar que mediante oficio N° 15.841, de 2017, la Contraloría General de la República, emitió un pronunciamiento respecto de la autorización y revocación de giradores en cuentas corrientes bancarias solicitadas por parte de la Dirección de Logística de Carabineros de Chile, la cual indica, en síntesis, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, se ha procedido a autorizar, mantener y revocar, en su caso, las autorizaciones concedidas a los funcionarios que allí se individualizan para girar cuentas corrientes.

Enseguida, agrega que las cuentas corrientes que correspondan a reparticiones pertenecientes a esa institución policial ubicadas en regiones y, por lo tanto, sometidas a la fiscalización de las sedes regionales de este Órgano Contralor, como acontece con las analizadas en la especie, en particular, respecto de los señores [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] para el cese como giradores de las cuentas corrientes de la VII Zona de Carabineros de Chile, deberán tramitarse ante ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2, "Autorización de firmas y cambios de giradores" de la circular N° 45.237, de 1974, de esta Entidad de Fiscalización.

Así las cosas, conforme a la documentación que obra en poder de este Organismo de Control, si bien mediante oficio N° 5.531, de 2017, esta Contraloría Regional autorizó la cancelación de las pólizas de fianza de las referidas personas, no se evidencia que dicha institución de orden y seguridad, haya oficiado el cese como giradores.

En su contestación, el jefe de zona (S) acompaña el oficio N° 15.855 de 2017, del Departamento Previsión Social y Personal de la Contraloría General de la República dirigido a la Dirección de Compras Públicas de la Dirección Nacional de Logística de Carabineros de Chile, mediante el cual concede autorización para el cambio de giradores de la cuenta corriente N° [REDACTED], la cual se revoca la autorización para operar a los ex funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], razón por lo que se da por subsanada la observación relativa a esa cuenta corriente.

Sin perjuicio, en lo que concierne al cambio de giradores de la cuenta corriente N° [REDACTED], esa entidad policial no acompaña antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, motivo por el cual se mantiene el reproche formulado, debiendo esa entidad remitir a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informe final, la revocación de los ex funcionarios como giradores de la cuenta corriente en cuestión, aspecto que será materia de revisión en la etapa de seguimiento.

1.4. Sobre los feriados del personal girador de cuentas corrientes.

En primer término, se debe expresar que el artículo 46, letra c), del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del ex Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, señala, en lo que importa, que el feriado se regulará de acuerdo a la ley aplicable al personal de la Administración Civil del Estado, esto es, por la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Luego, es dable indicar, con arreglo a lo señalado en el artículo 5° del decreto N° 625, de 1964, del ex Ministerio del Interior, Reglamento de Feriados, Permisos, Licencias y Otros Beneficios, que el jefe superior, por necesidades del servicio, puede anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que este quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario pidiere, expresamente, hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponde al año siguiente.

En este sentido, es menester consignar, en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N°s 14.553 y 23.599, ambos de 2017, de este Órgano Contralor, entre otros, que el precepto en cuya virtud se puede hacer uso del feriado acumulado es de carácter excepcional, y como tal, ha de ser interpretado en sentido estricto, motivo por el cual para que esa figura opere es necesario solicitar dicho beneficio; que la jefatura superior, por razones de buen servicio, anticipe o postergue su goce y que el empleado, ante esa decisión, requiera formalmente la acumulación.

Precisado lo anterior, conforme a la información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile, se evidenciaron las siguientes situaciones:

a) Se constató que los funcionarios que se indican a continuación, presentan solicitudes de feriados aprobadas en forma continua, que abarcan dos períodos calendarios consecutivos, sin que se advierta la gestión de la solicitud previa de acumulación y su correspondiente autorización, a saber:

RUT	NOMBRE	N° DE SOLICITUD	PERÍODO	DÍAS
[REDACTED]	[REDACTED]	1478489	28-12-17 al 01-02-18	25
[REDACTED]	[REDACTED]	1465535	12-12-17 al 04-01-18	16
[REDACTED]	[REDACTED]	1475458	15-12-17 al 08-01-18	15

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

b) Se comprobó que los servidores que se indican a continuación, presentan solicitudes y aprobaciones de acumulación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

feriados sin que se evidencie la antelación necesaria para que dicho descanso pueda ser ejercido dentro de la anualidad respectiva:

RUT	NOMBRE	N° DE SOLICITUD	FECHA SOLICITUD	FECHA APROBACIÓN	N° DE DIAS
[REDACTED]	[REDACTED]	1496746	19-12-17	19-12-17	20
[REDACTED]	[REDACTED]	1524345	29-12-17	29-12-17	3
[REDACTED]	[REDACTED]	1506296	21-12-17	21-12-17	15
[REDACTED]	[REDACTED]	1505131	21-12-17	21-12-17	16
[REDACTED]	[REDACTED]	1503921	20-12-17	20-12-17	15

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Lo expuesto en las letras a) y b) del presente numeral, no se avienen con el criterio contenido en el dictamen N° 26.698, de 2018, de esta Entidad de Control, entre otros, el cual indica que el feriado es un beneficio que dice relación con el año en que se devenga y, por ende, se extingue si el funcionario no hace uso de él durante ese año, a menos que se haya solicitado, expresamente, su acumulación con el de la anualidad siguiente, la que debe requerirse con la antelación necesaria para que el feriado pueda ser ejercido efectivamente dentro del año calendario, situación que no acontece en la especie.

Asimismo, lo anterior no se ajusta a lo previsto en los artículos 103 y 104 de la referida ley N° 18.834, los cuales señalan que el feriado corresponderá a cada año calendario, siendo facultad de la autoridad anticipar o postergar la época en que podrá ejercerse, a condición de que éste quede comprendido dentro del año respectivo, salvo que el funcionario, en este caso, pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente, no pudiéndose acumular, en todo caso, más de dos períodos consecutivos de feriados.

En lo concerniente con lo establecido en la letra a) de este numeral, esa institución policial señala que los funcionarios Jaime Moya Mancilla y Hans Picón Pfeng no pertenecían a la dotación de la VII Zona de Carabineros Maule durante el año 2017, motivo por el cual se desconocen las razones que tuvieron los mandos respectivos para otorgar dos feriados aprobados en forma continua, sin que se advierta la gestión previa de acumulación.

Agrega, que respecto del servidor [REDACTED], quien pertenecía a la dotación de la VII Zona de Carabineros en dicho período, de la revisión de los antecedentes que obran en el Sistema de Feriados y Permisos de Carabineros, FERPER, se aprecia que el mencionado funcionario no realizó dos feriados en forma consecutiva, ya que mediante solicitud N° 1478489 requirió el otorgamiento de su feriado legal año 2017, a contar del 28 de diciembre de 2017, el cual no fue aprobado por su mando directo. Añade, además, que por tal razón y debido al rechazo de su feriado legal, emitió solicitud de acumulación de feriado, según solicitud N° 1496746, de 19 de diciembre de dicha anualidad, la cual fue autorizada y aprobada por su mando directo.

Por su parte, en cuando a lo indicado al literal b), el jefe de zona (S) expresa que a través de documento electrónico la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de Carabineros, impartió instrucciones a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la totalidad del personal de la institución, respecto al proceso de acumulación de feriado en la plataforma FERPER, estableciéndose como requisito para la acumulación que se debía considerar la cantidad de días no utilizados el año 2017, que se haya impedido de hacer uso o se le haya anticipado o postergado por resolución de su mando, fijándose como fecha para realizar la acumulación los días pendientes de esa anualidad hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Enseguida, manifiesta que debido a jurisprudencia emitida por esta Entidad de Control, la Dirección Nacional del Personal, mediante documento electrónico impartió nuevas instrucciones a la totalidad del personal de la institución estableciéndose que la resolución que autoriza debe ser antes del 31 de diciembre, pero la solicitud formal debe ser efectuada con la anticipación necesaria al inicio del feriado, considerando el tiempo en que su jefatura debe resolver dicha petición.

Sobre el particular, si bien resultan atendibles los argumentos expuestos por esa autoridad, estos son insuficientes para corregir lo objetado, considerando que lo esgrimido corresponde a hechos consolidados no susceptibles de ser corregidos para el período en revisión, por lo que se mantiene lo reprochado en las letras a) y b) del presente numeral, debiendo esa entidad fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal que corresponda, para que, en lo sucesivo, el feriado legal sea impetrado en los plazos dispuestos por la normativa atinente a la materia y la acumulación del mismo, en caso de ser requerida, sea realizada con la antelación necesaria para que el descanso de la especie pueda ser ejercido efectivamente dentro del año calendario.

2. Manejo de fondos fiscales o públicos en la cuenta interna.

Sobre la materia, resulta útil consignar que acorde a lo descrito en el artículo 14 del reglamento N° 21 de Carabineros, los ingresos que se manejarán en la cuenta interna corresponden a todos aquellos valores que se descuenten de las remuneraciones del personal para los fines cooperativos o de bienestar social y aquellos que se destinen como aportes, cuotas, pagos de consumos o de prestación de servicios en las comisiones administrativas, así también, podrán ingresarse donaciones y otros fondos de naturaleza semejante a las mencionadas anteriormente.

Acorde a lo anterior, se constató que la VII Zona de Carabineros de Chile, administra en la cuenta corriente N° [REDACTED] denominada "Cuenta Interna", fondos ajenos a la naturaleza de ésta, los que durante el período auditado ascendieron a \$345.788.696, equivalente al 22% del total de recursos manejados en dicha cuenta corriente, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	FONDOS FISCALES O PÚBLICOS MANEJADOS EN LA CUENTA INTERNA		
	2017 (\$)	2018 (*) (\$)	TOTALES (\$)
Sueldos <sup>3</sup>	239.854.721	85.582.974	325.437.695

<sup>3</sup> Corresponde a sueldos de funcionarios que por diversas razones no se les transfiere su sueldo a sus cuentas corrientes, sino que se emite un cheque desde la cuenta interna de la VII Zona.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCEPTO	FONDOS FISCALES O PÚBLICOS MANEJADOS EN LA CUENTA INTERNA		
	2017 (\$)	2018 (*) (\$)	TOTALES (\$)
F.O.R.A. <sup>4</sup>	15.866.260	4.484.741	20.351.001
Subvención Alumno <sup>5</sup>	0	0	0
R.G.D. <sup>6</sup>	0	0	0
Otros ingresos fiscales	0	0	0
Total fondos fiscales manejados en cuenta interna	255.720.981	90.067.715	345.788.696
Total ingresos cuenta interna	1.102.950.967	472.874.794	1.575.825.761
Porcentaje fondos fiscales manejados en cuenta interna	23%	19%	22%

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile.

(\*) Corresponde al primer semestre del año 2018.

En su respuesta, la entidad señala que el manejo de fondos de "Sueldos" y el "F.O.R.A." en la cuenta interna institucional, se debe a disposición emanada por el alto mando institucional a los ex Departamentos de Contabilidad y Finanzas, no obstante, mediante documento electrónico se solicitó un pronunciamiento al Departamento de Normas y Procedimientos de la Dirección de Finanzas de Carabineros.

Los argumentos vertidos por el jefe de zona (S) no resultan suficientes para corregir lo objetado, por lo que se mantiene la observación planteada, debiendo esa entidad policial ajustar sus transacciones a las disposiciones establecidas, considerando la naturaleza de los ingresos que se administran en cada una de las cuentas corrientes que maneja la VII Zona de Carabineros de Chile, a modo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual preceptúa que "Todos los ingresos del Sector Público, salvo aquellos expresamente exceptuados por ley, deben depositarse en el Banco del Estado en una cuenta corriente denominada Cuenta Única Fiscal".

Lo anterior, sin perjuicio de que este Organismo Contralor solicitará al Nivel Central de Carabineros de Chile, por una parte, la elaboración de instructivos que establezcan específicamente cuales son los fondos que deben ser administrados en las cuentas internas de las unidades policiales en conformidad al artículo 32 del citado decreto ley N° 1.263, y por otra, instruir como deberán ser operados los fondos fiscales o públicos que están siendo manejados incorrectamente en las cuentas internas.

<sup>4</sup> Fondos Rotativo de Abastecimiento, corresponde a ingresos propios como cobros por escoltas, constancias, venta de equinos, etc., los que según el artículo 13 del Reglamento N° 21, deben ser ingresadas a la cuenta fiscal.

<sup>5</sup> El inciso 4° del artículo 64 del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, dispone la entrega de una subvención a la ESFOCAR, equivalente al 50% del sueldo base de un funcionario asimilado al grado 20

<sup>6</sup> Resumen General de Descuentos: Se encuentran la totalidad de los descuentos que se le realizan a los funcionarios de Carabineros, por distintos conceptos, por ejemplo; pensión alimenticia y comisiones administrativas internas, tales como cuotas de bienestar social, peluquería y rancho, entre otras. Así también, se incluyen las remuneraciones de los alumnos de la ESFOCAR (recursos fiscales).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre el pago de viáticos.

3.1. Viáticos pagados en días que personal se encuentra con feriado.

Como cuestión previa, cabe precisar que acorde a lo estipulado en el artículo 24 del anotado decreto N° 625, de 1964, del ex Ministerio del Interior, el personal que en cumplimiento de comisiones del servicio tuviere que ausentarse del lugar de su desempeño habitual dentro del territorio nacional sin que se le proporcione rancho ni alojamiento por cuenta fiscal, gozará mientras dure la comisión, de un viático diario, cuyo monto será igual al fijado por la ley para los funcionarios de la Administración Pública.

Enseguida, cumple señalar que acorde a lo dispuesto en el numeral 2, letra c), del artículo 46, del decreto N° 412, de 1992, que Aprueba el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, "Los feriados, permisos y licencias serán concedidos por los jefes autorizados para ello, según el reglamento respectivo. Los feriados y permisos, una vez otorgados, sólo podrán ser suspendidos por razones del servicio muy justificadas", acción que también es contemplada en el artículo 6° del mencionado decreto N° 625, de 1964, del ex Ministerio del Interior, el cual establece que, una vez concedido, el feriado no se suspenderá sino por razones muy justificadas del servicio.

Precisado lo anterior, se evidenció que el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile, efectuó el pago de viáticos en 12 casos, por la suma de \$1.069.145, por asistencia de sus funcionarios a juicios orales, los cuales en dichas datas se encontraban haciendo uso de feriado legal acorde a las disposiciones antes señaladas, sin que se acredite la suspensión del día utilizado con motivo de dicha obligación legal, como así tampoco, se aprecie que dichas audiencias revistan atender una situación particular o institucional por parte del funcionario. Ver detalle en anexo N° 3.

Lo expuesto, contraviene lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor, contenida, entre otros, en el dictamen N° 12.992, de 2004, el cual establece que en la medida que el funcionario haya sido requerido a comparecer en juicios con motivo de las funciones que desarrolla, corresponde suspender sus feriados y permisos del que estaba haciendo uso, no así sus licencias médicas.

En su contestación, el servicio auditado informa que mediante documento electrónico el Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales de la VII Zona de Carabineros Maule, remitió a las Prefecturas de Curicó, Talca y Linares, copia informativa de los alcances formulados a objeto de regularizar en el sistema FERPER la suspensión del feriado del personal involucrado en cuestión y tener presente esta anomalía ante futuras comisiones de servicio.

Al respecto, cabe indicar que, si bien resultan atendibles las acciones emprendidas por esa entidad policial, se debe mantener lo objetado, hasta la oportunidad en que se materialicen las medidas de regularización de feriados del anotado personal en el FERPER, y además se acredite



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que las asistencias a las audiencias no traten de situaciones particulares, lo cual será materia de revisión en una próxima visita de seguimiento.

3.2. Viático pagado a funcionario que se encontraba haciendo uso de licencia médica.

Sobre el particular, cabe manifestar que conforme a lo dispuesto en el artículo 46, letra c), del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, dispone que las licencias se otorgarán en conformidad a la ley aplicable al personal de la Administración Civil del Estado.

De esta manera, es preciso recordar que el artículo 111 de la ley N° 18.834, señala que la licencia médica es el derecho que tiene el funcionario de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender al restablecimiento de su salud, agregando que durante su vigencia aquel continuará gozando del total de sus remuneraciones.

En virtud de lo anterior, conforme a los registros de ausencias proporcionados por dicha institución policial, se evidenció que don Daniel Saavedra Moraga, desde el 24 al 28 de mayo de 2017, se encontraba haciendo uso de una licencia médica, no obstante, mediante la resolución N° 443, de 2017, se autorizó a dicho funcionario el pago de viáticos por concurrir hasta la ciudad de Santiago con la finalidad de asistir a un juicio oral desde el 28 al 29 de dicha mensualidad, de acuerdo a lo indicado a continuación:

NOMBRE	RUT	LICENCIA MÉDICA		COMETIDO	
		DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
		24-05-2017	28-05-2017	28-05-2017	29-05-2017

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile.

En mérito de lo expuesto, no resulta procedente disponer la suspensión de la licencia médica del señor [REDACTED], puesto que ello, contraviene el derecho que le asiste a dicho funcionario de atender al restablecimiento de su salud.

En su oficio de respuesta, la entidad policial comunica que mediante documento electrónico el Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales de la VII Zona de Carabineros Maule, solicitó al Departamento de Beneficios Económicos, Remuneraciones y Registro de Datos de Personal, dependiente de la Dirección Nacional del Personal, confeccionar en el Sistema de Reintegros de Carabineros, la restitución correspondiente a un día de viáticos al 40%, al servidor Daniel Saavedra Moraga, por la suma de \$17.640, por la comisión de servicio realizada el día 28 de mayo de 2017 mientras hacía uso de licencia médica.

Sobre el particular, cabe hacer presente que disponer el reintegro del emolumento con motivo de la comisión de servicio realizada por el funcionario involucraría un enriquecimiento sin causa para la institución —en la medida que se hayan configurado los presupuestos para su percepción—, puesto que dichos desembolsos pecuniarios no son consecuencia de un acto personal y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

voluntario del afectado, sino que se originan en el cumplimiento de un deber funcionario.

Por lo tanto, cabe precisar que los argumentos vertidos por el jefe de servicio (S) no resultan atendibles para corregir lo objetado, por lo que se mantiene la observación aquí descrita, razón por la cual le corresponderá a esa entidad policial instruir al personal que corresponda para evitar, en lo sucesivo, designar en cometidos funcionarios aquellos servidores que se encuentren haciendo uso de licencia médica, por cuanto dicha acción contraviene el derecho que le asiste a toda persona de atender al restablecimiento de su salud.

### 3.3. Viáticos pagados a funcionarios de otras zonas.

Se verificó que el Departamento de Finanzas de la VII Zona, efectuó el pago de 46 viáticos, por la suma de \$3.326.954, a funcionarios que no pertenecían a su dotación, por cuanto la entidad auditada no acredita la existencia de una destinación dispuesta por la máxima autoridad de esa jefatura zonal. El detalle se presenta en el anexo N° 4.

Sobre el particular, es menester señalar que el artículo 25 del mencionado decreto N° 625, de 1964, del ex Ministerio del Interior, establece quienes son las autoridades facultadas para disponer los cometidos funcionarios que den lugar a viático, estipulando en su inciso final que esas comisiones se dispondrán con cargo a los fondos que esas jefaturas tengan a su disposición o se les autorice por la Dirección de Logística, aspectos que no se advierten en la especie.

En su respuesta, el jefe de zona (S) señala que el Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales de la VII Zona de Carabineros Maule, se rige para el pago de viáticos a las instrucciones estipuladas en la Orden General S.I.2 N° 7.693, de 1978, la cual en el numeral 1.2, situaciones especiales, párrafo N° 5, estipula que "Los viáticos devengados en favor de funcionarios de un servicio que se encuentran comisionados en otra repartición, y originados en labores que ésta le ha encomendado en lugares distintos a aquellos a que fueron comisionados por el servicio a que pertenecen, no debe ser pagados por éste sino por la repartición que encargó tales labores", en tal sentido, añade que mediante documento electrónico se requirió al Departamento de Normas y Procedimientos de la Dirección de Finanzas de Carabineros, emitir un pronunciamiento respecto a esta materia.

En virtud de las instrucciones contempladas en la orden general antes referida y considerando que dicha información no se tuvo a la vista durante la fiscalización, esta Contraloría Regional levanta el alcance formulado.

### 3.4. Emisión de actos administrativos extemporáneos.

Se constató que 58 viáticos por cometido de servicio relacionado con la visita del Papa -realizada desde el 15 al 18 de enero de 2018-, cuyos estipendios se solicitaron como anticipos de viáticos, fueron erogados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los días 9 y 15 de enero de dicha anualidad, advirtiéndose que los actos administrativos –resoluciones N°s 243 y 355, ambas de 2018- que solicitan el pago de dichos cometidos, fueron efectuadas recién el día 13 de noviembre de ese año, según detalle presentado en anexo N° 5.

Dicha demora, tal como lo ha informado esta Entidad de Control, entre otros, en sus dictámenes N°s. 53.114, de 2008, 29.179, de 2009, 4.692, de 2010, y 3.263, de 2011, implica una infracción tanto a lo establecido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que la integran, el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, referente al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos (aplica criterio contenido en dictamen N° 12.540, de 2011, de la Contraloría General de la República).

En su contestación, la entidad fiscalizada manifiesta que la Dirección de Finanzas de Carabineros, mediante documento electrónico de fecha 5 de enero de 2018, autorizó a los ex Departamentos de Finanzas del país, para girar con cargo a la cuenta "Anticipo de Viáticos", el pago del beneficio en favor del personal que realizó servicios motivo de la visita al país del Papa Francisco, el cual sería requerido con posterioridad por parte de la Dirección de Finanzas al estamento económico de gobierno.

Agrega, que a través de documento electrónico de fecha 9 de noviembre de 2018, la Dirección de Finanzas de Carabineros puso a disposición de los ex Departamentos de Finanzas, los recursos presupuestarios por el Subtítulo 21, "Gastos en Personal", para la compensación de los anticipos de viáticos pagados en el mes de enero de ese año.

Sobre el particular, cabe indicar que si bien resultan atendibles las explicaciones otorgadas por la autoridad policial (S), se mantiene la observación formulada, puesto que se trata de una situación consolidada, correspondiéndole a esa entidad, en lo sucesivo, procurar la simplificación y rapidez de los trámites ciñéndose al principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos.

4. Sobre remuneraciones y personal.

Al respecto, es dable hacer presente que el cálculo de las remuneraciones es determinado íntegramente por el Departamento de Beneficios Económicos, Remuneraciones y Registro de Datos Personales, P7, en el nivel central de Carabineros de Chile, por lo que, la presente auditoría no incluye la revisión relativa a dicho cálculo.

8 Sin perjuicio de lo anterior, de las validaciones realizadas se constataron las siguientes observaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.1. Órdenes de reintegro a los efectivos policiales.

Sobre la materia, es importante recordar que de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 67 de la ley N° 10.336, el Contralor podrá ordenar que se descuenten de las remuneraciones de los funcionarios de los Organismos y Servicios que controla, en las condiciones que determine y adoptando los resguardos necesarios, las sumas que éstos adeuden por concepto de beneficios pecuniarios que hayan percibido indebidamente. Estos descuentos podrán hacerse efectivos también sobre el desahucio y las pensiones de jubilación, retiro y montepío. Si recaen sobre remuneraciones mensuales no podrán exceder del 50% de las mismas.

En virtud de lo anterior, se verificaron los descuentos mensuales instruidos por este Organismo de Control a 97 funcionarios, entre el 1 de enero 2017 y 30 de junio de 2018, en el sistema denominado "Reintegros" de esa entidad policial, detectándose a la fecha de la presente fiscalización las siguientes situaciones:

a) Cumplimiento de los descuentos.

Se observó que en 9 casos no se han efectuado los descuentos requeridos por este Ente Fiscalizador, o en su defecto, no se pudo acreditar el abono por parte de los funcionarios, cuya suma asciende a \$3.931.970, según el siguiente detalle:

RUT	NOMBRE	N° RESOLUCIÓN	PERÍODO	MONTO REINTEGRO (\$)	N° CUOTA	VALOR CUOTA EN UTM
		234	Abril 2017	827.115	20	0,8964
		138	Febrero 2017	775.302	18	0,9336
		286	Mayo 2017	642.694	16	0,8663
		195	Marzo 2017	594.919	21	0,6128
		7	Enero 2017	471.798	14	0,7496
		195	Marzo 2017	337.553	14	0,5216
		194	Marzo 2017	166.587	6	0,6006
		302	Mayo 2017	64.495	2	0,7449
		403	Junio 2017	51.507	2	0,5510
TOTAL				3.931.970		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile.

b) Oportunidad del descuento.

b.1) Se detectó que, a 7 funcionarios, en los que, habiéndose iniciado el descuento mensual correspondiente, se dejó de aplicar esas deducciones en algunos meses; procediendo a reanudar el cobro en los meses posteriores, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

RUT	N° RESOLUCIÓN	MONTO REINTEGRO (\$)	PERÍODO	MESES NO DESCONTADOS
	293	1.149.831	Mayo 2017	Julio y agosto 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	N° RESOLUCIÓN	MONTO REINTEGRO (\$)	PERÍODO	MESES NO DESCONTADOS
	300	825.839	Mayo 2017	Julio y agosto 2017
	301	570.636	Mayo 2017	Julio y agosto 2017
	40	456.465	Enero 2017	Julio y agosto 2017
	293	325.651	Mayo 2017	Julio y agosto 2017
	194	317.064	Marzo 2017	Julio y agosto 2017
	140	243.777	Febrero 2017	Mayo 2017 a enero 2019

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile.

b.2) Asimismo, de los antecedentes tenidos a la vista, se advirtió la existencia de 8 casos, en los que la entidad policial ejecutó los descuentos resueltos por esta Contraloría Regional, con un atraso de entre 3 y 22 meses, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

RUT	N° RESOLUCIÓN	PERÍODO	REINTEGRO MONTO (\$)	INICIO DE DESCUENTO	MESES TRANSCURRIDOS
	195	Marzo 2017	556.115	Diciembre 2018.	20 meses
	195	Marzo 2017	261.460	Diciembre 2018.	20 meses
	195	Marzo 2017	151.796	Diciembre 2018.	20 meses
	195	Marzo 2017	57.739	Diciembre 2018.	20 meses
	195	Marzo 2017	47.070	Febrero 2019.	22 meses
	195	Marzo 2017	42.519	Diciembre 2018.	20 meses
	13	Enero 2018	35.970	Abril 2018.	3 meses
	299	Mayo 2017	21.098	Febrero 2019.	20 meses

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile.

De lo expuesto en las letras precedentes, es menester indicar que la resolución N° 118, de 1962, de esta Entidad de Control, que reglamenta la concesión de solicitudes de liberación y determinar las condiciones de reintegro de los beneficios pecuniarios percibidos indebidamente -vigente a la época de la emisión de las resoluciones exentas observadas-, establece en su artículo 11, en lo que interesa, que en el ejercicio de la facultad otorgada en el actual artículo 67 de la ley N° 10.336, el Contralor podrá fijar cuotas mensuales para hacer efectivos los descuentos a que se refiere el precepto en estudio, quedando establecido, en consecuencia, que dichos descuentos deben ser mensuales.

Por su parte, cabe recordar que la obligatoriedad de los oficios emitidos por este Órgano de Control es pura y simple, sin que proceda someterla a plazo o condición alguna, de modo que sostener lo contrario supondría que la eficacia de los pronunciamientos y el control de la Administración que estos traducen, quedarían entregados a la diligencia del órgano respectivo y a su cumplimiento dentro de determinado lapso, lo que no resulta admisible (aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.529, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora).

En su contestación, la entidad policial indica que el Departamento de Beneficios Económicos, Remuneraciones y Registro de Datos de Personal P.7., tiene la administración del Subsistema de Reintegros,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondiente a los beneficios económicos percibidos indebidamente por el personal de la institución, siendo el mencionado departamento especializado el encargado de efectuar el cobro y recepción, mes a mes, de las cuotas que otorgó este Organismo Contralor para la restitución de valores percibidos indebidamente por los funcionarios.

Agrega, que mediante documento electrónico de fecha 19 de junio de 2019, se remitieron al citado departamento P.7., las observaciones detectadas por esta Entidad de Control para su conocimiento y confección de los descargos pertinentes.

En este sentido, el referido departamento P.7, manifiesta que los casos de cumplimiento de los descuentos formulados en la letra a), en relación a los servidores [REDACTED] y [REDACTED], su deuda se encuentra pagada en su totalidad, adjuntando la documentación respectiva; a su turno, concerniente a los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], se ha solicitado a la dirección de previsión de Carabineros cursar los descuentos ordenados a contar del mes de julio de 2019 y respecto del señor [REDACTED] desde el mes de agosto del presente; a su vez, en cuanto a los uniformados [REDACTED] y [REDACTED] indica que ya no pertenecen a la institución, razón por la cual deben solicitar dejar sin efecto las resoluciones que ordenaron los descuentos pertinentes y ser declarado como deudores fiscales, finalmente arguye que referente al señor [REDACTED] la información del RUT y la resolución que ordena el reintegro no resultan ser concordantes.

Por su parte, en atención a lo reprochado en los literales b.1) y b.2), señala que las situaciones descritas obedecen a desvinculaciones del personal que se encontraba encargado del registro de las órdenes, situación que no pudo ser abordada de manera exhaustiva por parte del nuevo equipo, considerando el tiempo que esto requería y los plazos que debían cumplir para ejecutar el proceso de pago de remuneraciones del Personal de Carabineros; asimismo, añade que la sección de remuneraciones procedió al ingreso de las resoluciones y cobro de las cuotas dispuestas, una vez que fueron recepcionadas por Carabineros de Chile, no obstante, se ha procedido a solucionar paulatinamente determinados casos con la finalidad de evitar que este tipo de situaciones se vuelvan a reiterar.

Pues bien, cabe consignar que, en virtud de los nuevos antecedentes aportados por la institución policial, este Organismo de Control corrige parcialmente los alcances formulados en la letra a), en efecto, considerando los descargos, documentación y análisis de la información provista por el jefe zonal (S) se subsana el caso de [REDACTED].

A su turno, se mantienen las observaciones formuladas respecto de los casos de los funcionarios [REDACTED] y [REDACTED], debiendo esa autoridad zonal materializar los descuentos efectivos de las sumas ordenadas, manteniendo a disposición de esta Sede Regional las pagadoras que den cuenta de dichas erogaciones, aspecto que será



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

validado en una próxima visita de seguimiento.

En ese orden de ideas, en lo que atañe a los casos de [REDACTED] y [REDACTED], le corresponderá a esa jefatura zonal remitir a esta Sede Regional los antecedentes que den cuenta del cese de sus funciones a fin de proceder a regularizar la deuda vigente, lo anterior en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe.

Luego, en lo que atinge al caso del señor [REDACTED], analizada la documentación por parte de esta Sede Regional, cabe confirmar que a través de la resolución N° 302, de mayo de 2017, se ordenó el reintegro por las sumas que allí se indican al servidor en cuestión, razón por la cual le corresponderá a esa entidad policial acreditar las acciones realizadas para recuperar el monto de que se trata, informando del hecho a P7, en 30 días hábiles., situación que será analizada en la próxima acción de seguimiento.

En cuanto a lo refutado en las letras b.1) y b.2) del presente numeral, si bien resulta atendibles las argumentaciones dadas, se debe mantener lo reprochado por cuanto los hechos descritos corresponden a situaciones consolidadas, motivo por el cual le corresponderá a esa entidad de orden y seguridad fortalecer sus procedimientos de control para que, en lo sucesivo, los descuentos aplicados a los servidores se efectúen de forma continua y oportuna mensualmente.

#### 4.2. Sobre ocupación de viviendas por parte de los funcionarios.

En primer término, es importante precisar que, con fecha 11 de mayo de 2011, la institución policial dictó la Orden General N° 2.009, la cual entre otras disposiciones clasifica y especifica los tipos de viviendas que se le facilitarán a su personal, según el siguiente detalle:

- Viviendas del Patrimonio Fiscal: son aquellas que tuvieron su origen en el artículo 6° de la ley N° 14.603, las que se subdividen en anexas y no anexas a cuartel. La primera, no pagará arriendo, pero deja de percibir el 14% de la asignación de casa, mientras que en el segundo caso, se efectuarán los descuentos por arriendo -4% del sueldo base más trienios- y se dejará de percibir la asignación casa.

- Vivienda proporcionada por el Fisco: Son aquellas entregadas en comodato por las Intendencias, Gobernaciones, u otras entidades estatales y entregadas en uso al personal de Carabineros, así como las arrendadas a terceros por la Dirección de Bienestar con fondos fiscales otorgados por la Dirección de Finanzas. En este caso se cobrará un arriendo y suprimirá la asignación de casa.

- Vivienda del Patrimonio de Afectación Fiscal (PAF): Son aquellas viviendas que han sido adquiridas, a título oneroso o gratuito por la Dirección de Bienestar de Carabineros, formando parte de su patrimonio separado, descrito en el artículo 2° de la ley N° 18.713, que establece el nuevo "Estatuto Legal de la Dirección de Bienestar" y tendrá el mismo tratamiento que la vivienda proporcionada por el Fisco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Viviendas de Propiedad de Personas de Derecho Privado: Son aquellas viviendas, que la Dirección de Bienestar administra, y que no son propiedad del Fisco, o del Patrimonio de Afectación Fiscal, PAF, o cuyo origen no tiene como antecedente un gasto fiscal, sino que, por el contrario, son de dominio de personas naturales o jurídicas de derecho privado. En estos casos el usuario de esta vivienda pagará como arriendo el que se establezca en el respectivo contrato y tendrá derecho a percibir el beneficio de la asignación de casa.

Aclarado lo anterior, se procedió a verificar la pertinencia del beneficio de asignación de casa de 64 funcionarios, por el período comprendido entre el 1 de enero 2017 y el 30 de junio 2018, determinándose las siguientes observaciones:

a) Omisión de resolución por la entrega de viviendas fiscales.

Se constató que la entrega del inmueble a los 51 funcionarios fue realizada a través de un contrato –detalladas en el anexo N° 6-, advirtiéndose que éstas no fueron aprobadas mediante un acto administrativo, lo que fue ratificado por el Jefe del Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile, a través de correo electrónico de fecha 21 de marzo de 2019.

En ese tenor resulta oportuno recordar que el artículo 3° de la ley N° 19.880, señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, procedimiento que no se cumple en la entrega de las viviendas fiscales en la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

En su oficio de respuesta el jefe de zona (S) informa que la administración, distribución, uso, mantenimiento y restitución de las viviendas fiscales proporcionadas al personal de la institución, se encuentra regulada por la Dirección de Bienestar de Carabineros, a través de la Orden General N° 2.009, de 2011, a través de la cual aprueba el "Manual sobre uso y mantenimiento de las viviendas administradas por la Dirección de Bienestar y Obligaciones del usuario".

Agrega, que dicha normativa establece en el Título IV letras a) y b), que una vez seleccionado el solicitante, se le notificará por escrito, quien debe concurrir a la Oficina de Control de Viviendas para proceder al acto de recepción de las llaves y firma del contrato de arrendamiento, sin que se manifieste la confección de una resolución de entrega.

Añade que, sin perjuicio de lo anterior, mediante documento electrónico N.C.U. N° 97683826, de 19 de junio de 2019, se remitió a la Dirección de Bienestar de Carabineros, la observación detectada por esta Contraloría Regional para su corrección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, corresponde manifestar que el Departamento de Normas y Procedimientos, a través del N.C.U. N° 98094974, respondió, en síntesis, que el Departamento de Gestión Inmobiliaria B.2, resuelve las asignaciones de viviendas por medio de un acta de consejo presidido por el Jefe de Departamento B.2, por lo cual, según indica, la responsabilidad de afinar los actos administrativos de la asignación de las casas es del consejo técnico de cada una de las comisiones de viviendas del país, sin que se acompañen los documentos que den cuenta de la entrega de las viviendas especificadas en el anexo.

Las explicaciones otorgadas por esa entidad no son suficientes para dar por corregida la observación formulada, por lo que ésta se mantiene, correspondiéndole a esa autoridad policial fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal que corresponda para que, en lo sucesivo, la decisión formal de asignación de viviendas al personal institucional se exprese por medio de actos administrativos conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la anotada ley N° 19.880.

b) Reintegros solicitados por beneficio por asignación de casa.

b.1) Se verificó que a 7 funcionarios se les solicitó el reintegro de la asignación de casa por un monto de \$2.362.811, toda vez que eran beneficiarios de una vivienda fiscal o proporcionada por el Fisco y a la fecha no han sido devueltos. Ver detalle en el anexo N° 7.

En su contestación, esa institución policial no emite pronunciamiento alguno ni acompaña antecedentes que permitan desvirtuar la situación reprochada, razón por la cual se mantiene lo observado, debiendo dicha jefatura zonal efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los funcionarios de la institución policial por los conceptos de asignación de casa por el monto de \$2.362.811, en un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, situación que igualmente deberá ser informada al P7.

b.2) Se constató que 10 funcionarios reintegraron la asignación de casa mal percibida, de los cuales se observó una diferencia en los montos solicitados por la suma de \$315.801, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 8.

Respecto a lo indicado en el punto b.2) del presente numeral, la institución policial señala las fechas en las cuales los 10 servidores se les hizo el cese del beneficio de la asignación de casa, explicando las diferencias refutadas y adjuntando documentación sin que se evidencie el responsable de su confección y la validez del documento.

En atención a lo anterior, se mantiene la observación formulada, por cuanto los argumentos indicados por la entidad auditada resultan insuficientes y no permiten desvirtuar lo reprochado, correspondiéndole a esa jefatura zonal acreditar documentadamente, a través de un acto administrativo, la fecha del cese efectivo de la citada asignación de casa y la modalidad del cálculo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de las diferencias anotadas, aspecto que será corroborado por esta Entidad de Control en la fase de seguimiento.

b.3) Se solicitó a 8 funcionarios que se les otorgó un inmueble fiscal, reintegrar la asignación de casa por \$740.529, monto que a la fecha de la auditoría no ha sido restituida. Asimismo, de la revisión de dicha solicitud se evidenció una inconsistencia de \$220.774, según se indica en el anexo N° 9.

Lo expuesto en las letras precedentes, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 46, letra f), del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del ex Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, que establece que el personal de planta de carabineros, casado, percibirá mientras no ocupe casa fiscal o proporcionada por el Fisco, una asignación mensual equivalente al 14% del sueldo de que esté en posesión. Igual beneficio percibirá el personal viudo y/o soltero, que tenga una o más cargas familiares, que vivan exclusivamente a sus expensas, cuando se cumplan las exigencias anteriormente señaladas.

En su contestación, la entidad auditada no emite pronunciamiento alguno sobre la materia, por lo que se mantiene íntegramente el alcance formulado, correspondiéndole a esa repartición policial efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los funcionarios de la institución policial por los conceptos de asignación de casa por un monto de \$961.303, -según detalle individualizado en el anexo N° 9 del presente documento, en un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, situación que igualmente deberá ser informada al P7.

Sin perjuicio de lo anterior, le corresponderá a esa jefatura zonal adoptar las providencias conducentes para que, de aquí en adelante, no se produzca una excesiva dilación en los reintegros una vez que sean ordenados.

c) Descuentos no realizados al personal por uso de viviendas fiscales.

Se constató que a los 31 funcionarios beneficiados de una vivienda no se les ha descontado el arriendo fiscal, por un total de \$1.025.136, vulnerando con ello, lo dispuesto en el artículo 56 del aludido Estatuto del Personal de Carabineros, el que señala que el personal podrá ocupar vivienda fiscal o proporcionada por el Fisco, en conformidad a las normas legales y reglamentarias correspondientes, y se le efectuará por este motivo un descuento equivalente al 4% de su sueldo base y trienios, sin perjuicio del pago de gastos comunes, si procediere. El detalle se presenta en el anexo N° 10.

En su oficio de contestación, la autoridad policial (S) esgrime que los descuentos se comenzaron a realizar en el mes que el funcionario fue registrado en el sistema "Lista Revista Comisario" por parte del Departamento Habitacional B.2 de la Dirección de Bienestar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe consignar que el servicio se limita a adjuntar antecedentes correspondientes a la "Lista de Revista Comisario", documentación que resulta insuficiente para desvirtuar lo objetado, por cuanto no se logra evidenciar los descuentos efectivos a cada uno de los 31 funcionarios en estudio, por lo que se mantiene lo objetado, correspondiéndole a esa entidad policial efectuar una revisión al citado sistema de lista de revista comisario, debiendo aplicar los descuentos respectivos según corresponda, informando de aquello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, lo que será validado en la fase de seguimiento.

d) Error en la aplicación del descuento por concepto de arriendo de viviendas de propiedad de la Mutualidad de Carabineros.

Se determinó que a 4 funcionarios policiales se les otorgó una vivienda de propiedad de la Mutualidad de Carabineros, MUTUCAR, a los cuales se les descontó un canon de arriendo mensual distinto al 4% del sueldo base más trienios, a saber:

RUT	MONTO SEGÚN CARABINEROS (\$)	MONTO SEGÚN CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)
	705.400	140.825	564.575
	-	24.018	(24.018)
	2.796.764	369.185	2.427.579
	2.975.536	413.641	2.561.895
TOTAL			5.530.031

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona. Mayores antecedentes en el anexo N° 11.

En relación con este tipo de viviendas, es dable precisar que el dictamen N° 27.430 de 2018, de este Organismo de Control, aclara la naturaleza jurídica de los bienes raíces que son de propiedad de la Mutualidad de Carabineros y entregadas en subarriendo a través de la de Dirección de Bienestar, manifestando que dichos inmuebles integran el patrimonio de afectación fiscal de la Dirección de Bienestar de Carabineros, razón por la cual las viviendas deben entenderse proporcionadas por el Fisco, en los términos del artículo 56 del Estatuto del Personal de Carabineros.

Agrega, el citado pronunciamiento, que los funcionarios que ocupan ese tipo de vivienda, no tienen derecho a percibir la asignación de casa, correspondiendo, dado su especial naturaleza, que se descuenta de sus remuneraciones el equivalente al 4% de su sueldo base y trienios al que alude el artículo 56 del citado estatuto, y no el valor pactado en el contrato de arrendamiento respectivo, lo cual no se cumple en la especie.

Referente a lo indicado en la letra d) del presente numeral, la entidad policial señala que el descargo fue realizado por parte del Departamento de Gestión Inmobiliaria B.2, el cual, en síntesis, esgrime que el descuento formulado bajo el concepto de subarriendo de viviendas de derecho privado a los usuarios indicados, corresponde al canon de arriendo mensual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otro lado, indica que mediante oficio N° 709, de 2018, la Dirección de Bienestar, solicitó a la División Jurídica de la Contraloría General de la República, una reconsideración del mencionado dictamen N° 27.430, de 2018, a efectos de poder efectuar una homologación que hiciera el tratamiento de las viviendas MUTUCAR con el resto de las viviendas catalogadas como fiscales, de conformidad a la citada Orden General N° 2009, la cual se encuentra aún en trámite.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Bienestar se encuentra a la espera de la respuesta a la reconsideración planteada, para una mejor ejecución de las obligaciones que le dispone el Órgano Contralor, considerando que de éstos deriva, por una parte, el reconocimiento o no de beneficios estatutarios para el personal institucional que es usuario de viviendas de propiedad de personas de derecho privado administradas por la Dirección de Bienestar, en el caso de las Viviendas MUTUCAR y, por otra, modificación a normativa interna de relevancia, como lo es la Orden General N° 2009.

Sobre el particular, es dable precisar que, tal como se ha manifestado mediante el dictamen N° 14.865, de 2010, de esta Entidad de Control, no corresponde otorgarles a las solicitudes de reconsideración la consecuencia de suspender los efectos de los dictámenes vigentes, por cuanto ello significaría restringir la labor interpretativa que el ordenamiento jurídico ha encomendado a esta Órgano Contralor (aplica criterio contenido en el dictamen N° 77.666, de 2015, de la Contraloría General de la República).

En consecuencia, se mantiene lo refutado en este numeral, correspondiéndole a esa entidad policial fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal que corresponda ceñirse al criterio contenido en el citado dictamen N° 27.430, de 2018, aspectos que será materia de revisión en una próxima visita de seguimiento.

A su vez, es dable manifestar que la falta de acatamiento de un pronunciamiento de este Órgano de Control por parte de las autoridades o servidores de la Administración, implica tanto la inobservancia de la norma interpretada en aquél, como la contravención de los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575; y, 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, por lo que su incumplimiento importa una infracción a los deberes funcionarios, comprometiendo la responsabilidad administrativa de los empleados involucrados.

5. Sobre adquisiciones y abastecimiento.

Sobre el particular, cabe señalar que acorde a las disposiciones contenidas en el artículo 7° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, las adquisiciones de bienes o contrataciones de servicios serán efectuadas por las entidades a través de los convenios marco, licitación pública, licitación privada, trato o contratación directa, de conformidad a la ley de compras y su reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Puntualizado lo anterior, al tenor de las indagaciones realizadas sobre la materia, se determinaron las siguientes observaciones:

5.1. Inexistencia del certificado de disponibilidad presupuestaria.

a) Se comprobó que 211 adquisiciones realizadas con cargo a la cuenta corriente interna, por la vía de contratación directa o convenio marco, no contaban con el certificado de disponibilidad presupuestaria. A modo de ejemplo, se expone los siguientes casos, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 12:

ORDEN DE COMPRA	FECHA	TIPO DE COMPRA	N° EGRESO	FECHA EGRESO	PROVEEDOR	MONTO (\$)
204	05-11-2017	Trato directo	4.950	28-11-2017	[REDACTED]	120.000
108	28-09-2017	Trato directo	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	121.638
3424-424-CM17	29-12-2017	Convenio marco	5.723	31-12-2017	MT Diseño SpA	2.849.692
3424-302-CM17	11-09-2017	Convenio marco	3.893	29-09-2017	[REDACTED]	292.351

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

b) Similar situación se advirtió al revisar los comprobantes de egresos de la cuenta fiscal, observándose un total de 16 adquisiciones efectuadas bajo la modalidad de trato directo, que no contenían el certificado de disponibilidad presupuestaria, cuyo detalle se presenta en anexo N° 13.

Las situaciones descritas en los literales a) y b) del presente numeral, transgreden lo establecido en el artículo 3°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual señala que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo.

En su respuesta, la entidad auditada no emite pronunciamiento alguno ni acompaña antecedentes que permitan desvirtuar las situaciones reprochadas en las letras a) y b); además considerando que se trata de hechos consolidados no susceptibles de corregir en el período fiscalizado, se mantienen las observaciones formuladas, debiendo, en lo sucesivo, esa repartición pública instruir al personal que corresponda para que las contrataciones realizadas se ajusten a las disposiciones contenidas en el citado decreto N° 250, de 2004, en relación con la emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria.

5.2. Inexistencia del acto administrativo que autoriza la adquisición.

a) Se verificó que en 9 adquisiciones realizadas por convenio marco, con recursos de la cuenta corriente interna, la unidad requirente no emitió el acto administrativo que formaliza la compra en comento, cuyo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

detalle se presenta en anexo N° 14.

b) Del mismo modo, al practicar el examen de cuentas a los comprobantes de egresos de la cuenta fiscal de esa institución, se corroboró que en 2 oportunidades ese organismo acudió a la compra de repuestos y accesorios para la flota de vehículos de la Prefectura de Linares, sin emitir la resolución que aprueba los convenios marco, cuyas órdenes de compra corresponden a las N°s 3395-41-CM18 y 3395-43-CM18, de 20 y 21 de marzo de 2018, por las sumas de \$2.362.614 y \$613.240, respectivamente.

Los casos expuestos en los literales a) y b) del presente numeral, infringen lo consagrado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en el sentido que las determinaciones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales en las cuales se contienen las declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

En su contestación, no emite pronunciamiento alguno sobre los alcances formulados, por lo que corresponde mantener íntegramente lo reprochado, debiendo esa entidad policial arbitrar las medidas tendientes a instruir al personal que corresponda, para que, en lo sucesivo, en el proceso de compra efectuados bajo la modalidad de convenio marco se emitan los respectivos actos administrativos que autorizan dichas adquisiciones, en armonía con lo consagrado en el artículo 3° de la mencionada ley N° 19.880.

### 5.3. Fragmentación de compras.

a) Del examen efectuado a los comprobantes de egresos de la cuenta interna, se comprobó que durante el año 2017, la entidad auditada efectuó un total de 90 tratos directos con los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y Comercial CCU S.A., relativas a la adquisición de verduras, frutas, carnes y bebestibles, en fechas simultáneas, sin fundamentar las causas que invocan esa modalidad de contratación, por cuanto no se advierte la existencia de ninguna razón que justifique su empleo de manera independiente. El detalle se presenta en el anexo N° 15.

b) Del mismo modo, al examinar la cuenta fiscal de la entidad, se verificó que 4 contrataciones directas emitidas durante el período de la fiscalización, sobre mantenimiento y adquisición de repuestos de los vehículos institucionales de ese organismo, fueron cursadas en días iguales o consecutivos, tal como se advierte en las siguientes adquisiciones:

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	N° TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO (\$)
192	26-10-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	661	10-11-2017	138.500
193	26-10-2017			10-11-2017	140.000
3395-66-SE18	16-04-2018	[REDACTED]	251	16-05-2018	303.450
3395-79-SE18	23-04-2018	[REDACTED]	254	17-05-2018	464.100

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre lo expuesto en los literales precedentes, debe tenerse presente que, por una parte, a través de la modalidad escogida por la entidad fiscalizada, se evita el proceso de licitación pública, y por otra se vulnera lo establecido en los artículos 7°, inciso final, de la ley N° 19.886 y 13 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuanto a que la Administración no podrá fragmentar sus contrataciones con el propósito de variar el procedimiento de contratación.

En su respuesta, la entidad policial no emite pronunciamiento alguno sobre lo indicado en las letras a) y b) de este numeral, razón por la cual se mantiene lo refutado, correspondiéndole a la jefatura zonal adoptar las medidas que sean necesarias con el objeto de dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la anotada ley N° 19.886 y su reglamento.

5.4. De la causal del proveedor único.

Se constató que el Departamento de Finanzas de la VII Zona efectuó el pago por concepto de adquisición de repuestos al proveedor [REDACTED] por la suma de \$1.356.600, correspondientes a las compras realizadas por la Prefectura de Linares, para la mantención de los vehículos policiales pertenecientes a la Subcomisaría de Villa Alegre y Longaví, respectivamente, las cuales se llevaron a cabo mediante trato directo invocando la causal prevista en la letra d), artículo 8°, de la ley N° 19.886, "si solo existe un proveedor del bien o servicio", según el siguiente detalle:

N° RESOLUCIÓN	FECHA	N° TRANSFERENCIA	FECHA	N° FACTURA	MONTO (\$)
13	23-04-2018	254	15-05-2018	833	464.100
19	07-05-2018	333	15-06-2018	852	428.400
7	12-03-2018	161	06-04-2018	780	464.100
TOTAL					1.356.600

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Al respecto, cumple señalar que al tenor de la documentación tenida a la vista, figuran dentro de las 3 cotizaciones efectuadas en cada compra de los vehículos en cuestión, dos realizadas a los proveedores [REDACTED], verificándose de conformidad con la información contenida en el reporte de malla societaria "Equifax", que ambas cotizaciones pertenecen a un solo proveedor, señor [REDACTED], por cuanto están constituidas por un socio, siendo estas representadas por el RUT de persona natural y de persona jurídica, respectivamente.

Así las cosas, es menester consignar que de los casos anteriormente analizados, se evidencia que los actos administrativos que justifican la modalidad de compra a través de trato directo se limitan a consignar que existe solo un proveedor de los bienes requeridos, sin que se entreguen fundamentos que permitan justificar esa declaración, de modo que estas no resultan suficientes para acreditar que el proveedor antes mencionado, tenga el carácter de proveedor único del tipo de especies que se pretende adquirir, requisito fundamental, dado el carácter excepcional de esta modalidad de contratación (aplica criterio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contenido en el dictamen N° 10.857, de 2013, de este Organismo Fiscalizador).

En su oficio de respuesta, esa institución no emite pronunciamiento alguno ni acompaña antecedentes que permitan desvirtuar la situación reprochada, razón por lo que ésta se mantiene íntegramente, correspondiéndole a dicha repartición policial dar oportuno y cabal cumplimiento a las disposiciones de la anotada ley N° 19.886, y su reglamento, teniendo presente que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditar en forma suficiente que concurren simultáneamente los elementos que configuran las hipótesis contempladas en los preceptos antes citados.

5.5. Inexistencia del acto administrativo que autoriza la adquisición.

a) Se constató que, en 205 adquisiciones, las Prefecturas de Carabineros de la Región del Maule, acudieron a la modalidad contratación por la vía del trato directo, sin dictar las resoluciones que fundamentan este mecanismo de compras públicas. A modo de ejemplo se exponen las siguientes compras, cuyo detalle completo se presenta en anexo N° 16.

ORDEN COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)
Sin número	26-01-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	268	28-02-2017	Coca-Cola Embonor S.A	1.933.912
12	16-02-2017	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		175.930
101	01-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		139.000
88	18-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		139.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

b) De la revisión practicada a los comprobantes de egresos de la cuenta fiscal, se verificó que la entidad auditada efectuó 15 adquisiciones relacionadas a la compra de repuestos y mantenimiento de los vehículos institucionales acudiendo a la contratación directa, sin dictar los actos administrativos que fundamentan ese mecanismo de compras públicas. Las situaciones analizadas se detallan en el anexo N° 17.

Las situaciones descritas en los literales a) y b) del presente numeral, no se avienen a lo señalado en los artículos 10, 49 y 50 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En virtud que la entidad policial no emite pronunciamiento sobre la materia, se mantienen las observaciones formuladas en las letras a) y b) de este numeral, debiendo esa jefatura zonal adoptar las medidas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

necesarias con el propósito de ajustar su actuar a lo establecido en los mencionados artículos del reglamento de la ley N° 19.886.

5.6 Tratos directos sin el mínimo de cotizaciones requeridas.

a) Del examen practicado a los comprobantes de egresos, correspondientes a la cuenta corriente interna de la institución, se corroboró que, en 205 contrataciones realizadas por el mecanismo de trato directo, no se acompañaron en el expediente de gasto, el mínimo de cotizaciones requeridas. A modo de ejemplo se enuncian los siguientes casos, cuyo detalle completo se expone en anexo N° 18.

ORDEN COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	MONTO (\$)
108	08-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		138.501
95	26-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		138.000
14	17-02-2017	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		125.394
199	30-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		123.584
51	29-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		123.501

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

b) Asimismo se verificó que 11 contrataciones con cargo la cuenta fiscal, se efectuaron mediante el mecanismo de trato directo, sin contar con el mínimo de cotizaciones requeridas, cuyo detalle se presenta en anexo N° 19.

Al respecto, cabe señalar que las situaciones descritas en los literales precedentes contravienen lo estipulado en el artículo 51 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual consigna que las contrataciones requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos fundados en los numerales que indica la normativa, situación que no acontece en la especie.

En su respuesta, la entidad auditada no emite pronunciamiento alguno ni acompaña antecedentes que permitan desvirtuar las observaciones formuladas en las letras a) y b) del presente numeral, por lo que corresponde mantener íntegramente lo reprochado, debiendo esa repartición policial arbitrar las medidas tendientes para que las compras que se realicen bajo esta modalidad excepcional se efectúen con apego a lo estipulado en el artículo 51 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.7. Tratos directos no fundados.

Se constató que, en 2 adquisiciones efectuadas durante el período de la fiscalización con cargo a la cuenta fiscal, esa repartición pública utilizó como mecanismo de compra la modalidad de trato directo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sin embargo, en dichas transacciones la causal no fue argumentada fundadamente, aspecto que no se condice con las disposiciones contenidas en el artículo 49, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe consignar que en los actos como los de la especie, debe necesariamente invocarse la causal que justifica el trato directo, así como sus fundamentos, lo que no ha ocurrido en los casos en estudio, toda vez que sólo se ha citado la resolución exenta que autoriza acudir a esta modalidad excepcional de contratación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.714, de 2018, de este Organismo de Control).

A modo de ejemplo, se indican los siguientes casos:

ORDEN DE COMPRA				TRANSFERENCIA	
N°	FECHA	MONTO (\$)	PROVEEDOR	N°	FECHA
3424-89-SE18	20-04-2018	472.430	[REDACTED]	272	24-05-2018
3395-66-SE18	16-04-2018	303.450	[REDACTED]	251	16-05-2018

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

En su contestación, la entidad policial no formula descargo alguno, razón por la cual se mantiene lo observado, correspondiéndole al jefe de zona implementar las acciones pertinentes a fin de asegurar que las adquisiciones vía tratos directos se funden debidamente, en concordancia con lo dispuesto en el anotado artículo 49 del decreto N° 250, de 2004.

#### 5.8. Diferencias entre los montos de las órdenes de compra y lo facturado.

Se comprobó mediante el examen practicado a los comprobantes de egresos del período auditado, que la entidad fiscalizada cursó 39 adquisiciones que mantienen discrepancias entre el monto consignado en la orden de compra y la documentación mercantil de pago, a saber, facturas y nota de créditos, diferencia ascendente a \$1.666.675, lo cual denota una vulneración al principio de control establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. De igual forma, la situación descrita no se aviene con lo estipulado en el anotado numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual dispone que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacciones o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización. Ver detalle en anexo N° 20.

En su oficio de respuesta, ese servicio no emite pronunciamiento alguno ni acompaña antecedentes que permitan desvirtuar la situación reprochada, además considerando que se trata de un hecho consolidado que no es susceptible de corregir en el período auditado, se mantiene íntegramente lo observado, correspondiéndole a esa institución arbitrar las medidas tendientes con el objeto de dar fiel cumplimiento a la normativa citada precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.9. Inconsistencia entre la orden de compra y la resolución que autoriza el convenio marco.

De la revisión efectuada al comprobante de egreso N° 2.096, de 30 de junio de 2017, se constató que la Comisión Rancho de la Prefectura de Talca, adquirió en la suma de \$268.137, frutas y verduras al proveedor [REDACTED], según consta en la orden de compra N° 3424-174-CM17, de día 6 de ese mismo mes y año, cursada bajo la modalidad de convenio marco en el sitio web de compras públicas.

Enseguida, se corroboró a través del aludido portal, que esa adquisición se aprobó mediante la resolución exenta N° 177, de 28 de mayo de esa anualidad, adjudicando en dicha instancia, al proveedor Abastible S.A., por un total de \$229.989, situación que no concuerda con la transacción en estudio.

Lo antedicho, contraviene lo dispuesto en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, el cual indica que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

En virtud que el jefe de zona (S) en su contestación no emite pronunciamiento alguno sobre lo objetado en este literal y considerando que lo formulado trata de un hecho consolidado, se mantiene íntegramente el alcance formulado, correspondiendo que esa institución, en lo sucesivo, instruya al personal que corresponda para que los actos administrativos que autorizan los convenios marco sean consistentes con las respectivas órdenes de compra, cifándose a lo dispuesto en el anotado numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996.

5.10. Readjudicación de licitación.

Del examen practicado al comprobante de egreso N° 5.743, de 2017, se observó que la Prefectura de Carabineros de Linares adquirió mediante licitación pública ID 3395-47-L117, los servicios del proveedor [REDACTED] para la celebración de la Fiesta de Navidad, para los hijos del personal de la Quinta Comisaría de San Javier, en la suma de \$1.272.158, según consta en la resolución exenta N° 29, de 18 de diciembre de 2017.

Paralelamente, con idéntica fecha la unidad compradora dictó el acto administrativo exento N° 2, de esa misma anualidad, documento que readjudicó la mencionada contratación al oferente [REDACTED], bajo el ID N° 3395-47-R117, por un monto de \$1.405.081, sin fundar detalladamente los motivos que llevaron al servicio a dejar sin efecto la propuesta del oferente adjudicado en una primera instancia, situación que vulnera los artículos 4°, 8° y 14 de la ley N° 19.880, específicamente lo relativo a los principios conclusivo y de inexcusabilidad, que obligan a los entes públicos a expresar su voluntad a través de actos decisorios, en los que se pronuncien sobre las cuestiones de fondo en los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que sean requeridos.

Del mismo modo, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, ha prevenido en los dictámenes N°s 30.307, de 2004, 38.859, de 2006 y 36.436, de 2010, el principio de juridicidad -contenido en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental y 2° de la ley N° 18.575, coloca a esta última en la necesidad jurídica de motivar sus actos, lo que conlleva la exigencia de que los mismos obedezcan a razones racionales, con sustento en el correspondiente marco legal, y no al mero capricho de la autoridad, pues, en tal caso, resultarían arbitrarios y, por ende, ilegítimos, debiendo las mismas consignarse en el instrumento de que se trate (aplica dictamen N° 32.386, de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora).

Sobre el particular, la institución en su contestación informa que conforme a lo enunciado por la Prefectura de Linares no se mantienen antecedentes de readjudicación al segundo oferente, desconociéndose los motivos por los cuales se llevaron a cabo los actos antes descritos.

Las explicaciones entregadas por esa autoridad, no permiten corregir lo representado, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo esa jefatura zonal adoptar las medidas necesarias que esclarezcan la situación descrita en el presente numeral, aportando la documentación de respaldo que sustente la decisión efectuada por esa institución policial en cuanto al proceso licitatorio de la especie, lo cual será materia de revisión en una próxima fase de seguimiento.

#### 5.11. Incumplimientos en plazos.

En primer lugar, es oportuno hacer presente que el inciso tercero del artículo 10 de la ley N° 19.886, prevé que "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

Luego, debe recordarse que la estricta sujeción a las bases constituye un principio rector que rige tanto el desarrollo del proceso licitatorio como la ejecución del correspondiente contrato y que dicho instrumento, en conjunto con la oferta del adjudicatario, integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de la Administración y del proveedor, a fin de respetar la legalidad y transparencia que deben primar en los contratos que celebren (aplica dictamen N° 65.769, de 2014, de este Organismo de Control).

Acorde a lo señalado, las bases administrativas analizadas, en lo que interesa, menciona que los plazos de entregas de las especies entregadas en nuestras dependencias, "deben ser en días corridos, desde la aceptación de la Orden de Compra".

En este contexto, es menester indicar que el pliego de condiciones que rigió las licitaciones, reguló expresamente, la materia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

relacionada con las multas y sanciones a imponer por incumplimiento del proveedor, señalando que la entidad licitante iniciará el proceso de aplicación y cobro de multas, en los siguientes casos: 1) Si el proveedor no cumple los plazos de entrega definidos en su oferta; 2) Si la entrega de lo requerido no se ajustan a lo solicitado; 3) Si la entrega de lo requerido no se realizan en el lugar indicado; y 4) Por la incapacidad de responder operativamente a los requerimientos. Todos estos casos, obligarán al proponente a pagar una multa por incumplimiento equivalente a 1 unidad de fomento (según el valor de la U.F. del día en que debió haber dado cumplimiento a la obligación), por cada día de incumplimiento o de atraso.

Ahora bien, del análisis de las licitaciones N°s 3369-1-LE17 y 3369-2-LE18, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en las bases administrativas, tanto en el plazo estipulado ni en la aplicación de multas, a saber:

TRANSFERENCIA		LICITACIÓN	PLAZO SEGÚN BASES	ORDEN DE COMPRA		FECHA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
N°	FECHA			N°	FECHA		
232	15-05-17	3369-1-LE17	15 días corridos	3369-79-SE17	06-04-17	21-04-2017	Z-5130
289	29-05-18	3369-2-LE18	7 días corridos	3369-74-SE18	25-04-18	10-05-2018	Z-5847 Z-6782 Z-5472

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

En su respuesta, la autoridad zonal (S) señala que revisados los antecedentes sustentatorios, se advierte que de la Transferencia N° 232, la relacionada con la orden de compra 3369-79-SE17 fue enviada al proveedor con fecha 6 de abril de 2017, habiendo sido "aceptada" con esa misma data, no obstante, la factura electrónica N° 4.126 mantiene como fecha de emisión 20 de abril de 2017, igual fecha en la que recepcionados los artículos adquiridos, dándose por subsanado el alcance en este ámbito.

En otro aspecto, señala que en relación a la transferencia N° 289 de acuerdo al acta de evaluación adjunta en la licitación pública N° ID 3369-2-LE18, el proveedor [REDACTED], es calificado con un 10%, motivo por el cual en su oferta dispuso un plazo de entrega "más de 15 días hasta 21 días corridos", otorgando un 50% del 20% total correspondiente por el punto 2 "plazo de entrega"; plazo de entrega que también es indicado en el rubro "Especificaciones Proveedor" de la orden de compra 3369-74-SE18, por 15 días, no obstante aquello informa que la Prefectura de Curicó con fecha junio de 2019 ha incoado un acto administrativo de carácter investigativo.

Por consiguiente, en lo que atañe a la licitación N° ID 3369-2-LE18, se debe mantener el alcance formulado, correspondiéndole a esa entidad policial fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal que corresponda para que, en lo sucesivo, ajuste su actuar a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 y su reglamento; como asimismo, informar el resultado de las indagaciones iniciadas en un plazo de 30 días hábiles administrativos, contados desde la total tramitación del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.12. De la alimentación fiscal.

Sobre el particular, conviene precisar que acorde a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 61, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, esa institución proporcionará alimentación por cuenta fiscal a todo el personal de planta de Carabineros mientras desempeñe funciones de guardias, servicios, acuartelamientos u otras actividades debida calificadas.

En tal sentido, se comprobó que mediante las resoluciones N°s 9, de 2017, y 8, de 2018, la VII Zona Maule de Carabineros de Chile dispuso las cantidades máximas diarias para cubrir los gastos de alimentación en que incurra el personal de la plana mayor de la aludida zona y sus reparticiones dependientes en cumplimiento de sus funciones profesionales.

Precisado lo anterior, se evidenció que durante el período auditado dicho organismo proveyó el servicio de alimentación fiscal a través de compras efectuadas mediante convenio marco a la empresa EdenRed Chile S.A., la cual conforme a la muestra obtenida alcanzó un total de 25 egresos equivalentes a la suma de \$429.375.128, de cuya revisión se evidenciaron las siguientes situaciones:

a) De la documentación soportante.

a.1) Se verificó que mediante el documento de tesorería N° 38.724, de 2017, se efectuó el pago correspondiente a los tickets de alimentación de la Prefectura de Linares, los cuales fueron adquiridos conforme a la orden de compra N° 3395-101-CM17 y que equivalen a un total de 40 facturas extendidas a cada unidad y repartición, pagadas a través del cheque N° 8529 por la suma de \$18.732.768, sin que se evidencie la emisión del acto administrativo que dispone la adquisición de dichos tickets a través de la respectiva modalidad de compra, situación que no se ajusta a lo consagrado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, el que dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales en las cuales se contienen las declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

En su oficio de respuesta, la autoridad zonal (S) reconoce la omisión de adjuntar a la orden de compra la resolución que autoriza la adquisición de alimentación debido a un error involuntario, razón por lo que se mantiene lo observado, correspondiéndole a la referida repartición pública adoptar las medidas necesarias para ajustar su proceder a lo prescrito en el artículo 3° de la ley N° 19.880.

a.2) Se constató que por medio de la transferencia N° 27, de 2018, se realizó la erogación correspondiente a los tickets de alimentación de la Tercera Comisaría de Teno y la Tenencia de Sarmiento por la suma total de \$107.000, la que fue sancionada por intermedio de la resolución exenta N° 1 de igual anualidad, no obstante, en el expediente de pago no consta el certificado que dé cuenta de la disponibilidad presupuestaria para adquirir los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

talonarios de tickets, lo cual incumple lo establecido en el artículo 3°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual versa que las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo.

En su contestación, la entidad policial comunica que se ha instruido un acto administrativo de carácter investigativo.

Sobre el particular, si bien resultan aceptables las acciones emprendidas por el servicio, corresponde mantener lo reprochado, debiendo esa jefatura zonal instruir al personal que corresponda para que en los sucesivos las adquisiciones cuenten con las autorizaciones presupuestarias pertinentes, de conformidad a lo anotado en el citado artículo 3° del decreto N° 250; como asimismo, velar por agilizar la tramitación de la investigación emprendida por este hecho e informar de sus resultados en un plazo de 30 días hábiles administrativos contados a partir de la total tramitación del presente informe.

b) De la distribución de los tickets.

Al respecto, cabe anotar que para efectos de validar la entrega de los tickets antes señalados, se revisaron aleatoriamente algunas reparticiones, unidades y destacamentos que dependen de la Prefectura de Linares durante los meses de enero, febrero y marzo de 2018, advirtiéndose que existen algunos funcionarios que, acorde a la planilla de distribución de raciones de colación, operativo o administrativos, percibieron tickets mientras se encontraban ausentes de sus funciones por motivos justificados en, a lo menos, los siguientes casos:

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO	FECHA ENTREGA		TIPO DE AUSENCIA	FECHA	
		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA
5ta. Com. San Javier	[REDACTED]	19-01-18	19-01-18	DIGCAR	19-01-18	20-01-18
5ta. Com. San Javier	[REDACTED]	19-02-18	23-02-18	Feriado	19-02-18	08-03-18
5ta. Com. San Javier	[REDACTED]	02-02-18	02-02-18	Administrativo	02-02-18	02-02-18
5ta. Com. San Javier	[REDACTED]	15-02-18	15-02-18	Feriado	15-02-18	05-03-18
Quella	[REDACTED]	14-02-18	14-02-18	Feriado	14-02-18	20-02-18
Reina Luisa	[REDACTED]	21-02-18	21-02-18	Feriado	21-02-18	08-03-18
El Melado	[REDACTED]	16-02-18	16-02-18	Feriado	16-02-18	22-02-18
Putagán	[REDACTED]	20-02-18	20-02-18	Feriado	14-02-18	27-02-18
Copihue	[REDACTED]	30-03-18	31-03-18	Feriado	23-03-18	02-04-18
CRL Maule	[REDACTED]	18-03-18	18-03-18	Feriado	15-03-18	21-03-18

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, no se aviene a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 61, del señalado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, que determina que esa institución proporcionará alimentación por cuenta fiscal a todo el personal de planta de Carabineros mientras desempeñe funciones de guardias, servicios, acuartelamientos u otras actividades debida calificadas, lo que no aconteció en la especie.

Asimismo, no se ajusta a lo señalado en el numeral 38 de la mentada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia.

Referente a lo indicado en la letra b) del presente numeral, la institución policial informa que respecto de los servidores [REDACTED] y [REDACTED], las inconsistencias denotadas obedecen a errores de digitación al momento de confeccionar las planillas de rancho fiscal, igualmente, expone que relativo al funcionario [REDACTED], este se encontraba de servicio el día en cuestión.

Al respecto, cumple señalar que los argumentos vertidos por el jefe de zona (S) no resultan suficientes para corregir lo objetado, por cuanto sólo se limitan a reconocer los errores detectados en las planillas de distribución de rancho fiscal por este Organismo de Control, motivo por el cual se mantiene lo reprochado, debiendo esa entidad fortalecer sus procedimientos de control y arbitrar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, situaciones como las descritas en la especie no se vuelvan a repetir.

A su vez, corresponde indicar que respecto al señor [REDACTED], las explicaciones otorgadas por la autoridad son insuficientes para desvirtuar lo objetado, manteniéndose el alcance formulado, debiendo esa jefatura zonal justificar documentadamente el caso en cuestión, lo que será verificado en una próxima fase de seguimiento.

c) Pagos de alimentación sin contrato vigente.

Se constató que durante los meses de enero a junio de 2017 la institución policial efectuó el pago por concepto de la prestación del servicio de alimentación a la Cuarta Comisaría de Cancha Rayada por la suma de \$11.852.000, al proveído [REDACTED] según el siguiente detalle:

N° DE TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° DE FACTURAS	MONTO (\$)
8399	14-02-2017	708	2.230.000
8431	16-03-2017	713	2.000.000
8492	10-04-2017	714	2.190.000
8538	12-05-2017	717	2.140.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° DE FACTURAS	MONTO (\$)
289	08-06-2017	718	2.190.000
388	18-07-2017	720	1.102.000
TOTAL			11.852.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

De lo anterior, se evidenció que las sumas dispuestas por dichos servicios se efectuaron sin que se logre acreditar a esa data una convención entre las partes.

A mayor abundamiento, cabe señalar que mediante licitación N° ID 3424-20-LE14, denominada "Concesión de alimentación fiscal Cuarta Comisaría", dicha entidad efectuó el llamado para proveer el servicio de alimentación fiscal para el año 2015 en la referida comisaría, la cual conforme a los antecedentes que obran en el portal de Mercado Público fue adjudicada al proveedor [REDACTED] mediante la resolución N° 131, de 2015, por la suma \$26.660.000 y por la cual se firmó un contrato con fecha 22 de enero de dicha anualidad.

Enseguida, conviene precisar que la cláusula segunda de dicha convención, sobre el precio del contrato, establece, entre otros aspectos, que el monto antes señalado correspondiente a 7.665 raciones operativas, 3.840 raciones administrativas y 3.650, dividido por un período de doce meses de servicio. De igual modo añade que en el eventual caso de una renovación, el restante período será reajustado de acuerdo a la nueva disponibilidad presupuestaria que corresponda y conforme a la resolución de otorgamiento de raciones fiscales que la Prefectura de Carabineros Talca disponga distribuir.

Luego, la cláusula décimo quinta de dicho contrato, señala que celebrado el convenio por las partes, se podrán modificar las cantidades a adquirir por aumento o disminución de dotación, en las mismas condiciones pactadas inicialmente, previa dictación de la resolución fundada del señor Jefe de Zona, y anexo de contrato correspondiente, en los cuales se establecerán los motivos justificantes para ello, siempre que no se afecte el principio de igual trato de los proveedores, y que dicho aumento o disminución no alcance más del 25% del total del contrato.

A su turno, cumple señalar que para el período 2016 se efectuó un anexo de contrato denominado "Anexo de Contrato Prestación de Servicio de Alimentación entre Fisco-Carabineros de Chile y [REDACTED]", documento que se encuentra firmado de manera unilateral solo por parte del proveedor, invocando lo dispuesto en el párrafo décimo quinto del contrato inicial, "Modificación del Contrato", en lo que dice relación al aumento y disminución de las condiciones pactadas iniciales, evidenciándose una alteración al lugar en el cual se prestaba el servicio de alimentación de la "Cuarta Comisaría de Cancha Rayada por la Tenencia "La Florida", considerando las raciones operativas, administrativas y colación nocturna por un monto total de \$26.410.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, conviene precisar que lo anterior transgrede lo establecido en la citada cláusula décima quinta del contrato en comento, en cuanto a que las modificaciones a las cantidades a adquirir estarán subordinadas al aumento o disminución de dotación, como a su vez lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, en el cual las determinaciones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos, las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo que, en armonía con el principio de certeza jurídica que regula la relación de los entes públicos con sus agentes y con terceros, determina que no es posible concebir que el consentimiento tanto de la repartición como del prestador de los servicios se manifieste en forma tácita, como se aprecia en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 2.444, de 2013, de este Órgano Contralor).

De igual modo, cumple señalar que la situación descrita, pugna con el sistema de propuesta pública, establecido en el artículo 9° de la ley N° 18.575, mecanismo esencial fijado por el legislador para resguardar, por la vía de asegurar la transparencia que deben revestir los procesos de contratación que realicen los organismos de la Administración del Estado, el principio de probidad contemplado en el artículo 3°, inciso segundo, de dicho cuerpo legal.

En tal sentido el principio de transparencia consagrado en el artículo 13, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575, precisa que la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella, por cuanto por su intermedio la autoridad administrativa omite o evita la exposición de acuerdos reales o tácitos con su contraparte particular, como acontece en la especie, en orden a mantener un status quo fijado con anterioridad.

En su respuesta, la jefatura zonal (S) informa que la Prefectura de Talca, a dispuesto la orden de sumario N°09815/2017/1 con fecha 13 de junio de 2017, a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas vinculadas a los hechos descritos, respecto al contrato del servicio de alimentación celebrado entre la VII Zona Maule y el proveedor [REDACTED]

Al respecto, si bien se acoge la acción emprendida por la autoridad, ésta aún no se ha sustanciado, motivo por el cual se mantiene el presente alcance, recordando que, conforme con lo manifestado en el dictamen N° 29.456, de 2017, de este Organismo de Control, la excesiva dilación en la sustanciación de un proceso sumarial puede originar la responsabilidad administrativa de quien o quienes ocasionaron ese retraso, lo que deberá ponderarse por la superioridad de esa institución policial para determinar si amerita la instrucción de un procedimiento sancionatorio.

En consecuencia, y atendido lo expresado, dicha institución policial, en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 8° de la ley N° 18.575, y 7° de la ley N° 19.880 -que imponen la obligación de actuar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando rapidez y oportunidad en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sus decisiones-, en estricta sujeción a esos preceptos, deberá adoptar, a la brevedad, las medidas tendientes a afinar el sumario en cuestión, como igualmente ponderar si corresponde investigar las eventuales responsabilidades disciplinarias que pudieran derivar de su tardanza, informando de ello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.

5.13. Del servicio de sala cuna.

Se verificó que el Departamento de Finanzas de la VII Zona durante los meses de enero a junio de 2018 efectuó erogaciones por conceptos de matrículas y mensualidades de salas cunas a los infantes de funcionarios pertenecientes a las Prefecturas de Talca, Curicó y Linares por la suma de \$18.375.611, tal como se muestra en el cuadro que sigue:

N° DE TRANSFERENCIA	FECHA	NÚMERO DE FACTURAS PAGADAS POR TRANSFERENCIA	MONTO (\$)
80	25-02-2018	9	2.823.348
184	16-04-2018	8	2.121.999
213	24-04-2018	20	6.730.592
267	22-05-2018	20	6.699.672
TOTAL		57	18.375.611

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Al respecto, conviene precisar que dichos servicios se ciñeron a las disposiciones contenidas en el marco del oficio circular N° 1.734, de 2012, de la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile, que imparte instrucciones para el pago del beneficio de salas cunas no afectas a convenio, la cual establece en su numeral 1, documentos a acompañar, que las madres o los padres que tengan la tuición de los hijos menores de 2 años, deberán adjuntar, entre otros documentos, certificado de nacimiento original del menor y un certificado extendido por la sala cuna o jardín infantil en que conste la fecha de ingreso del lactante.

Por su parte, el numeral 2 de la anotada instrucción, preceptúa que el requisito indispensable para cursar el pago del beneficio en comento, es que el establecimiento elegido cuente con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, asimismo, el numeral 3 añade que la institución, con los medios que disponga, deberá supervigilar mensualmente la permanencia del menor en la sala cuna o jardín infantil, refrendado mediante un certificado.

Ahora bien, al tenor de la documentación tenida a la vista, se constató que el respaldo de los pagos de estos servicios consiste en la factura de la sala cuna o jardín infantil, informe de la asistente social, certificado de la prestación del servicio por parte de la sala cuna o jardín infantil, registro de asistencia y autorización de funcionamiento del establecimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual modo, se comprobó que la selección de la sala cuna o jardín infantil se realiza en función de cada madre o padre, acorde a sus necesidades, situación que fue confirmada por parte de los de los asistentes sociales de las Prefecturas de Talca, Curicó y Linares en sus declaraciones prestadas ante esta Contraloría Regional.

Lo antedicho, no se aviene a las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 17.016, de 2013 y 77.874, de 2014, las cuales establecen que cuando un organismo de la Administración del Estado opte por contratar una sala cuna privada, como acontece en la especie, la selección de ese establecimiento se rige por las disposiciones de la ley N° 19.886, lo anterior no obsta a que pueden tenerse en consideración antecedentes que al efecto presentan las funcionarias en la medida que sea finalmente el empleador el que determine la entidad que otorga la prestación en análisis.

Agrega dicho precepto que el mecanismo de la licitación pública es la regla general para que las entidades públicas convengan el suministro a título oneroso de bienes o servicios, admitiendo, excepcionalmente, la posibilidad de llevarlos a cabo mediante licitación privada o trato directo, en la medida que concurra alguna de las situaciones contempladas en el artículo 8° de la citada ley N° 19.886, o en el artículo 10 de su reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

En ese contexto, cabe señalar que las funcionarias que se desempeñan para una misma entidad en distintas zonas geográficas, como sucede en el caso de Carabineros de Chile, la repartición empleadora puede en un mismo acto licitar el servicio para las distintas áreas, lo que no vulnera el principio de la no fragmentación consignado en el artículo 13 del aludido decreto N° 250, de 2004.

En su respuesta, esa entidad policial informa que mediante documento electrónico N.C.U. N° 97603633, de 18 de junio de 2019, se ha solicitado a la Dirección de Bienestar de Carabineros indicar cursos de acción referente al tratamiento de las contrataciones por concepto de salas cunas.

Si bien resultan atendibles los argumentos expuestos por esa repartición, estos son insuficientes para corregir lo objetado, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad velar, en lo sucesivo, para que el proceso del servicio de sala de cuna se ciña a los mecanismos dispuestos en la ley N° 19.886 y su reglamento.

#### 5.14. Facturas de la CGE asociados a otro remitente.

Se comprobó que la entidad auditada pagó a la Compañía CGE Distribución S.A., consumos de electricidad a nombre de personas naturales y de los cuales no se adjuntaron los antecedentes que acrediten que dichos inmuebles corresponden a una dependencia de ese órgano policial, cuyo detalle se encuentra en anexo N° 21.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo precedentemente expuesto, contraviene lo indicado en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, el cual señala, en lo que importa, que la rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica que acrediten todos los desembolsos realizados, además el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación que permita acreditar los egresos de los fondos respectivos.

En su respuesta, esa entidad policial informa que respecto a los números de clientes 1723478, 1726952, 1799677 y 5870608 se ha gestionado con la empresa CGE el cambio de la razón social.

A su vez, en lo que respecta al número de cliente 1747999, señala que el inmueble fue entregado en comodato según decreto exento N° 1739, de 2010, por parte de la Municipalidad de Molina.

Seguidamente, expone que relativo al número de cliente 4154882 correspondía a un inmueble en arriendo debido a reposición de unidad base, el cual fue cesado el 28 de junio de 2018.

Luego, en lo que atañe al número de cliente 176214, indica que el inmueble estuvo siendo utilizado para la Tercera Comisaría de Teno, la cual fue entregada por el señor [REDACTED] sin costos para la institución.

Al respecto, es dable señalar que si bien se aceptan los argumentos esgrimidos por parte de la entidad policial, estos resultan insuficientes para desvirtuar lo reprochado, motivo por el cual se debe mantener el alcance formulado hasta que se concrete el cambio efectivo en la compañía CGE respecto de los números de clientes 1723478, 1726952, 1799677 y 5870608.

En relación al número de cliente 1747999, en el cual se adjunta contrato de comodato entre la Municipalidad de Molina y Carabineros de Chile, como así también el decreto alcaldicio N° 1.739, de 2010, de la citada repartición municipal, que otorga el inmueble que allí se indica por un lapso de dos años, le corresponderá a esa entidad efectuar las gestiones pertinentes para actualizar o cesar, según corresponda, el contrato en cuestión con la Municipalidad de Molina, el cual conforme a los antecedentes tenidos a la vista, se encuentra expirado desde el año 2012.

A su vez, respecto al número de cliente 4154882, le corresponderá a esa entidad policial analizar la inconsistencia respecto del cese del arriendo de fecha 28 de mayo de 2018 y la boleta electrónica CGE N° 225997096, de junio de 2019, correspondiente al consumo de mayo y junio del presente año y que presenta el gasto de los últimos 13 meses, lo cual no se aviene a lo informado.

Finalmente, en relación al número de cliente 1726214, para el cual se adjunta "resumen ejecutivo" del año 2013, correspondiente a la Tercera Comisaría de Teno, le incumbirá a esa institución policial revisar y analizar la pertinencia del desembolso por conceptos de electricidad realizados a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fecha.

Al respecto es dable precisar que todo lo anterior será verificado en la próxima acción de seguimiento respectiva.

5.15. De los contratos de arriendo.

Se determinó que el ente fiscalizado, desembolsó la suma de \$8.280.000, por el arriendo de los años 2017 y 2018, de la casa habitación destinada al cargo de Subprefecto de los servicios de la Prefectura de Carabineros de Talca, por una renta mensual de \$460.000, a saber:

TIPO	Nº DOCUMENTO	FECHA	MONTO (\$)
Transferencia	5	19-01-2017	460.000
Cheque	8397	10-02-2017	460.000
Transferencia	63	06-03-2017	460.000
Transferencia	150	06-04-2017	460.000
Cheque	8528	08-05-2017	460.000
Transferencia	277	06-06-2017	460.000
Transferencia	350	06-07-2017	460.000
Transferencia	440	03-08-2017	460.000
Transferencia	526	04-09-2017	460.000
Transferencia	581	05-10-2017	460.000
Transferencia	637	03-11-2017	460.000
Transferencia	715	30-11-2017	460.000
Transferencia	43	07-02-2018	920.000
Transferencia	107	06-03-2018	460.000
Transferencia	170	11-04-2018	460.000
Transferencia	294	30-05-2018	460.000
Transferencia	308	11-06-2018	460.000
TOTAL			8.280.000

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Ahora bien, del análisis de los citados convenios se detectaron las siguientes situaciones:

a) Se advirtió que los pagos observados provienen de la celebración de contratos de arrendamiento por parte de la Dirección de Bienestar de Carabineros, representada por su director en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 3° de la ley N° 18.713 -que estableció el nuevo estatuto de la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile-, conforme al cual su director puede celebrar contratos de arrendamiento con los fondos de su patrimonio de afectación, con la finalidad de contribuir al bienestar de su personal.

En este sentido, es menester indicar que de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 3° y en el inciso segundo del artículo 4° del texto legal en comento, en todos los actos que la Dirección de Bienestar celebre en ejercicio de la facultad de administración, manejo y disposición de ese patrimonio, solo se obliga dicho patrimonio de afectación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De esta manera, se observa que los gastos efectuados por concepto de los contratos de arrendamiento en estudio han sido imputados con cargo a la cuenta única fiscal de Carabineros de Chile, afectando en consecuencia, fondos fiscales distintos del referido patrimonio de afectación fiscal, lo cual no se condice con lo expuesto en los párrafos precedentes.

b) Por otro lado, es menester indicar en primer término que de conformidad al criterio contenido en el dictamen N° 26.001, de 2008, los bienes que componen el patrimonio de afectación fiscal establecido en la ley N° 18.713 son de dominio del Fisco, por lo que las viviendas proporcionadas al personal por la Dirección de Bienestar se encuentran comprendidas dentro de la categoría de aquellas proporcionadas por el Fisco (aplica criterio contenido en el dictamen N° 32.561, de 2010, de esta Entidad de Control).

Precisado lo anterior, cabe señalar que de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 56 del decreto N° 412, de 1992, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, y en la Orden General N° 2009, de 2011, el funcionario que haga uso de estas viviendas pagará un 4% de su sueldo base y trienios por concepto de arriendo, dejando de percibir el 14% de asignación de casa.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible advertir que el inmueble en cuestión ha sido arrendado por la Dirección de Bienestar con fondos fiscales, por lo que se encontraría clasificado dentro de aquellas "Viviendas Proporcionadas por el Fisco", según la definición contenida en la Orden General N° 2009, de 2011, en virtud de lo cual correspondía que los funcionarios que hicieron uso de ella pagaran un 4% de su sueldo base más trienios, dejando de percibir el 14 % de asignación de casa.

De esta manera, revisadas las pagadoras de los subprefectos, [REDACTED] y [REDACTED] Depix, quienes hicieron uso de la vivienda en cuestión durante el período 2017 y 2018, respectivamente, es dable advertir que, respecto del primero, se efectuó entre los meses de febrero y diciembre el descuento correspondiente al 4% de su sueldo base más trienios, sin que se le pagara asignación de casa, no se advirtiéndose irregularidad en este caso.

Por su parte, en cuanto al segundo caso, cabe señalar que, en los meses de enero a junio de 2017, el señor [REDACTED] percibió asignación de casa por un total de \$601.938, y no se le efectuó descuento alguno por concepto de arriendo fiscal, determinándose un monto de \$190.181, situación que de acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior no se ajusta a derecho.

En su contestación, el jefe de zona (S) señala que mediante documento electrónico se ha solicitado a la Comisión Poblaciones de la Prefectura de Talca, informe referente a los descuentos al personal indicado, como así también la regularización de asignación casa.

Sobre el particular, es dable señalar que, si bien se acogen los descargos emanados por dicha institución policial, se debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mantener lo reprochado, hasta que se concreten las medidas informadas. En tal orden, en cuanto a lo esgrimido en la letra a), dicha entidad deberá regularizar la imputación de los gastos efectuados por los contratos de arrendamiento en estudio a objeto de no afectar fondos fiscales distintos del referido patrimonio de afectación fiscal, aspecto que será verificado en la etapa de seguimiento.

En otro ámbito, sobre lo expuesto en la letra b), respecto de la asignación de casa percibida por el señor [REDACTED] por un total de \$601.938, y los descuentos no aplicados por concepto de arriendo fiscal, determinados en la suma de \$190.181, le corresponderá a esa alta repartición pública efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los funcionarios de la institución policial, en un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, situación que igualmente deberá ser informada al P7.

Sin desmedro de aquello, en lo que atañe al canon de arrendamiento, es dable anotar que, dado que la vivienda que ocupa el señor [REDACTED] es de aquellas proporcionadas por el Fisco, corresponde que, en lo sucesivo, se le descuente de sus remuneraciones el equivalente al cuatro por ciento de su sueldo base y trienios al que alude el artículo 56 del citado estatuto, y se cese el pago de la asignación de casa.

6. Visaciones personal con feriado.

Se verificó que el comprobante de ingreso N° 408, de 10 de octubre de 2017, correspondiente al resumen general de descuento de la Prefectura de Talca de dicho mensualidad, presenta como antecedente sustentatorio, el documento denominado "Resumen General de descuento de la cta. cte. interna de la repartición del mes octubre de 2017 Prefectura de Carabineros Talca N° 14", la cual contiene la rúbrica de la funcionaria contratada mediante la resolución Auxiliar Contable Leslie Valdés Valdés, la cual, conforme a la información proporcionada por el Departamento de Finanzas de la VII Zona, durante los días 16 al 20 de octubre de 2017 hizo uso de sus feriados legales.

A este respecto, cabe señalar que lo anterior no se condice con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de Feriados, Permisos, Licencias y Otros Beneficios N° 9 de Carabineros de Chile, el cual preceptúa, en lo que interesa, que el feriado legal es el descanso a que tienen derecho los miembros de la institución, con el goce de todas sus remuneraciones y demás beneficios.

En su respuesta, la entidad auditada comunica que el registro contable fue efectuado el 16 de octubre de 2017 por el Subteniente Luis Aqueveque Sandoval, no obstante, el antecedente de detalle fue visado posteriormente por la C.P.R. Leslie Valdés Valdés, una vez que volvió de su feriado legal.

Al respecto, si bien resultan atendibles las argumentaciones dadas por la institución policial, y en virtud que lo observado trata



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de un hecho consolidado se mantiene la observación, correspondiéndole a esa repartición pública fortalecer sus procedimientos de control para que, en lo sucesivo, los hechos como los descritos en la especie no se vuelvan a reiterar.

7. Inexistencia de pólizas de fidelidad funcionaria.

Sobre particular, se verificó que los uniformados que se indican a continuación recaudan fondos fiscales por conceptos de entrega de "copias de constancia" afectas a cobro, no obstante, conforme a la información recabada en el Sistema de Información y Administración del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, mantenido por la Contraloría General de la República y lo manifestado por dichas personas, carecen de pólizas de fidelidad funcionaria, según el siguiente detalle:

RUT	NOMBRE	DEPENDENCIA
[REDACTED]	[REDACTED]	Tercera Comisaría de Talca
[REDACTED]	[REDACTED]	Tenencia La Florida
[REDACTED]	[REDACTED]	Tenencia Abate Molina
[REDACTED]	[REDACTED]	Tenencia Talca Oriente
[REDACTED]	[REDACTED]	Tenencia Carlos Trupp

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Lo expuesto, no se aviene a lo prescrito en los artículos 68 de la ley N° 10.336, la cual expresa, en síntesis, que todo aquel que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones y 56 del mencionado decreto ley N° 1.263, de 1975.

De igual modo, lo anterior transgrede las disposiciones contenidas en el inciso primero del artículo 4° del decreto N° 251, de 1981, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento de cauciones para el personal de Carabineros N° 33, el cual dispone, que la caución por desempeño o fidelidad funcionaria es la que deberá rendir el personal de esa institución que tenga a su cargo la recaudación, administración, custodia o manejo de fondos o bienes fiscales.

Enseguida, es útil hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 30.553, de 2010 y 46.371, de 2015, ha manifestado que la finalidad de tales cauciones es resguardar eficientemente el patrimonio del Estado, precavando eventuales perjuicios que aquel pueda sufrir como consecuencia de la negligencia o mala fe del empleado a quien se le ha entregado la custodia, administración o recaudación de fondos o bienes que lo conforman.

En su contestación, la entidad policial indica que efectuada la revisión a las pólizas de fidelidad funcionaria de los servidores antes indicados, estos no son titulares del cargo, toda vez que en su oportunidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

solo se encontraban reemplazando por un determinado período.

Al respecto, es dable mencionar que en armonía con el criterio contenido en los dictámenes N<sup>os</sup> 29.536, de 2007 y 56.001, de 2008, ambos de este Ente de Control, se infiere que es exigencia de todo empleado que se encuentre en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 68 de la ley N<sup>o</sup> 10.336, suscribir una póliza de fidelidad funcionaria, aun cuando desempeñe sus tareas en condición de suplente o subrogante.

Por lo tanto, los argumentos expuestos por esa autoridad, son insuficientes para corregir lo objetado, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa institución, en lo sucesivo, velar para que toda persona sin distinción alguna que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, cuente con la caución respectiva para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

8. De la asignación de la cuota fija.

Sobre el particular, cabe consignar que en el numeral 5.1, de la circular N<sup>o</sup> 1.705, de 2010, de Carabineros de Chile, que Actualiza Instrucciones para la Cancelación, Distribución, Uso y Rendición de la Cuota Fija, se establece que el cheque por concepto de Cuota Fija Mensual, será girado en favor del Jefe de Altas Reparticiones, Repartición, Unidad o Destacamento, según corresponda, por un monto máximo de cinco Unidades Tributarias Mensuales, valor que será cargado transitoriamente para efectos del registro de la obligación presupuestaria a la Cuenta Anticipo a Rendir Cuenta, con abono a la Cuenta Banco.

Enseguida, conviene precisar que el inciso segundo del numeral 3 de la mencionada circular, señala que los Departamentos y/o Unidades de Contabilidad y Finanzas, una vez que se haya rendido cuenta del período inmediatamente anterior, procederán a girar los documentos bancarios respectivos a los Jefes de Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos, según corresponda, por concepto de gasto menor, esto es, hasta por un monto de 5 UTM, para gastos de menor cuantía, dentro del subtítulo 22, ítem 12 "Otros Gastos en Bienes y Servicios de Consumo", Asignación 002 "Gastos Menores", conforme lo especifica el Clasificador de Gastos de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Puntualizado lo anterior, al tenor de la revisión efectuada sobre la materia, se constataron las siguientes situaciones:

8.1. Del personal asignado a la cuota fija.

Sobre el particular, cumple señalar que Carabineros de Chile de la VII Zona Maule, para el presente año asignó los recursos de la cuota fija al personal de nombramiento supremo e institucional mediante resolución exenta, las cuales fueron formuladas por cada Prefectura y la zona, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº RESOLUCIÓN	FECHA	UNIDAD
62	28-01-2019	Prefectura de Curicó
1	30-01-2019	Prefectura de Talca
55	27-01-2019	Prefectura de Linares
63	28-02-2019	VII Zona Carabineros

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Precisado lo anterior, se constató que mediante la resolución N° 63 antes señalada, el Jefe de Zona (S) aprobó la asignación de fondos para la cancelación, distribución, uso y rendición de la cuota fija a los funcionarios que allí se indican, entre los cuales, y en lo que importa, se establece al Jefe del Departamento de Finanzas de la referida Zona y su suplente.

Lo expuesto, no se aviene con la norma de control "División de Tareas", establecida en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, numeral 54 que establece que "Las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes".

Asimismo, no se condice con lo dispuesto en el numeral 55 de la aludida norma, la cual preceptúa que "Con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección. Las funciones y responsabilidades deben asignarse sistemáticamente a varias personas para asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Entre las funciones clave figuran la autorización y el registro de las transacciones, la emisión y el recibo de los haberes, los pagos y la revisión o fiscalización de las transacciones".

En cuanto a este numeral, el jefe de zona (S) manifiesta que sobre la base de la creación del nuevo Departamento de Apoyo a las Operaciones Policiales, las cuotas fijas del Departamento, serán emitidas al Jefe de la Sección Compras a fin de dar cumplimiento a la segregación de funciones, como así también considerar el hecho que, el cargo indicado, de acuerdo a la directiva de funcionamiento, no cumple función como girador titular, como así tampoco la de subrogar en la Sección de Finanzas.

En atención a lo expuesto, si bien se aceptan las acciones comunicadas por dicha institución policial, dado que la medida incoada por el jefe de zona (S) para corregir la deficiencia de segregación de funciones denotada se encuentra en fase de implementación, se mantiene lo objetado, debiendo en lo sucesivo, esa repartición concretar la medida informada, a fin de que los hechos descritos en la especie no vuelvan a ocurrir.

8.2. De las rendiciones de la cuota fija del mes de febrero de 2019.

Como cuestión previa, es pertinente señalar que la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, establece en su artículo 25, que el ingreso, egreso y traspaso de las remesas entre unidades operativas de un mismo servicio será examinado por la Contraloría General en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sede de la unidad receptora o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

Por su parte, el numeral 4 de la anotada circular N° 1.705, de 2010, de dicha institución policial, indica que "Toda Alta Repartición, Repartición, Unidad o Destacamento que tenga asignada una Cuota Fija, dispondrá de dichos recursos para satisfacer sus necesidades de menor cuantía o de carácter imprevisto".

A su turno, el inciso segundo indica el concepto de gasto menor, el cual implica gastos de cualquier naturaleza y de menor cuantía que debe estar sujeta la "rendición de cuentas", los que serán utilizados única y exclusivamente para el servicio de cada alta repartición, repartición, unidad y/o destacamento, entre los cuales se encuentran los rubros de materiales de oficina, materiales y útiles de aseo, menaje para oficina, casino y otros, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles, repuestos y accesorios para mantenimiento y reparación de vehículos, mantenimiento y reparación de edificaciones, mantenimiento y reparación mobiliarios, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, servicios de encuadernación y empaste, servicios de aseo y equipos menores.

Por su parte, el numeral 6, rendición de cuenta, de dicha circular, preceptúa que la presentación de la documentación sustentatoria del gasto por concepto de cuota fija, se regirá, por los procedimientos que allí se mencionan.

El gasto debe ser respaldado preferentemente con facturas o bien con boletas, en donde se indique el detalle de la mercadería adquirida, en ambos casos, deben ser emitidas dentro del mes calendario en que se entregaron los fondos a rendir cuenta.

Precisado lo anterior, se constataron las siguientes situaciones susceptibles de observar, a saber:

a) Documentos sin fecha.

Se verificó que la Tenencia de Carreteras de Linares presenta en su rendición de cuenta la boleta electrónica N° 218794, del proveedor Fachy Comercial S.A., la cual no consigna la fecha en que se hizo el desembolso respectivo.

Lo anterior, no se aviene a las disposiciones contenidas en el numeral 6, letra i), de la citada circular N° 1.705, de 2010, la cual previene, entre otras cosas, que la fecha y detalle del texto de las facturas y/o boletas deben ser legibles.

De igual modo, lo anterior no permite corroborar lo dispuesto en la letra b) de la referida circular, en el sentido de que las facturas y boletas que respaldan el gasto deben ser emitidas dentro del mes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

calendario en que se entregaron los fondos a rendir cuenta.

En su contestación, la entidad fiscalizada adjunta un certificado emitido por parte del proveedor en cuestión en donde se indica la fecha y el detalle de los productos adquiridos.

Sobre el particular, es dable señalar que analizada la documentación proporcionada por esa institución no se logra apreciar la existencia del antecedente señalado en la respuesta, razón por la cual, considerando además que lo objetado corresponde a una situación consolidada, se mantiene el reproche en cuestión, correspondiéndole a esa repartición pública, en lo sucesivo, ajustar su proceder a la normativa citada precedentemente.

b) Discrepancia entre la constancia y la factura.

Se constató que la "Subcomisaría Cristian Martínez Badilla" contiene en su rendición de cuentas la factura electrónica N° 1.845, de fecha 11 de febrero de 2019, emitida por el proveedor [REDACTED] [REDACTED] por un monto total de \$43.001, correspondiente a la adquisición de un libro de índice alfabético.

De este modo, la constancia que avala la adquisición de dicho insumo figura por un monto de \$73.001, superior al consignado en el documento mercantil generando una discrepancia de \$30.000, lo que no se aviene a lo previsto en el numeral 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual versa que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización.

En relación a lo indicado en la letra b) del presente numeral, el servicio señala que enmendó lo objetado corrigiendo la constancia de la factura que avala la adquisición del libro de índice de imputados.

A este respecto, cumple señalar que en virtud que, en los anexos acompañados por dicha entidad policial no se acredita la refrendación a la que se alude, se debe mantener la observación formulada, correspondiéndole a esa entidad policial fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal pertinente para que, en lo sucesivo, no existan discrepancias entre lo establecido en las constancias y documentos que acreditan el uso de la cuota fija por parte de las distintas reparticiones, unidades y destacamentos.

c) Rendiciones correlativas.

Se evidenció que la SIPOLCAR de Linares y la Segunda Comisaría de Licantén presentan dentro de sus rendiciones boletas y facturas de proveedores de manera correlativas, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	PROVEEDOR
SIPOLCAR Linares	Boleta de venta y servicios	2862	Servi-alpha Limitada
SIPOLCAR Linares	Boleta de venta y servicios	2863	Servi-alpha Limitada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DEPENDENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	PROVEEDOR
SIPOLCAR Linares	Boleta de venta y servicios	2864	Servi-alpha Limitada
2da. Com. de Licantén	Factura electrónica	346	[REDACTED]
2da. Com. de Licantén	Factura electrónica	347	[REDACTED]

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Lo anterior, no se ajusta a las disposiciones contenidas en la letra c), numeral 6, de la citada circular sobre Cuota Fija, la cual indica que no está permitido parcializar el gasto, esto es, que no se deben aceptar facturas o boletas correlativas en cuanto a fecha y número, indicando que abocará a tratar de evitar volver a incurrir en observaciones como la descritas en la especie.

En su contestación a este literal, el ente auditado indica que la Prefectura de Linares reconoce la deficiencia denotada en cuanto a la correlatividad de las fechas en los documentos que se utilizaron para la rendición. Añadiendo, que respecto de los documentos de rendición pertenecientes a la Segunda Comisaría de Licantén, la Prefectura de Curicó mediante documento electrónico ha instruido un acto administrativo de carácter investigativo.

Sin perjuicio de acoger las explicaciones dispuestas por esa repartición pública, la observación en comento se mantiene, toda vez que los hechos expuestos no son susceptibles de corregir en el período auditado, debiendo, en lo sucesivo, esa entidad policial ceñirse a las disposiciones contenidas en la letra c), numeral 6, de la citada circular sobre Cuota Fija; como asimismo, velar por agilizar la tramitación de la investigación emprendida por este hecho, debiendo informar de sus resultados en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será validado en la fase de seguimiento.

d) De la acumulación de puntos por compras.

Se evidenció que la rendición de cuentas efectuadas por el Retén Yerbas Buenas y la Tenencia Aguas Negras presentan como documentación de respaldo las boletas electrónicas del supermercado Líder y Easy Retail, tal como se muestra en el cuadro que sigue:

TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO (\$)
Boleta electrónica	1294363899	Líder	39.630
Boleta electrónica	130935528	Easy	32.370

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Al respecto, cabe precisar que al tenor de los documentos tenidos a la vista, las boletas antes señaladas consignan la acumulación de puntos a favor de un beneficiario, en efecto, respecto de la boleta electrónica N° 1294363899, se evidencia el otorgamiento de dicho patrocinio a nombre de doña [REDACTED], mientras que la boleta electrónica N° 130935528, se estampa el nombre de doña [REDACTED].



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, de la información obtenida del sistema de información del Servicio de Registro Civil e Identificación -en adelante SRCel- se verificó la existencia de vínculo entre doña [REDACTED] don [REDACTED], toda vez que éstos son matrimonio, siendo éste último personal de Carabineros de la Primera Comisaría de Linares.

De igual forma, a través del referido sistema de información, se constató la existencia del parentesco en primer grado de consanguinidad entre doña [REDACTED] y don [REDACTED], por cuanto estos tienen la relación de madre e hijo respectivamente, siendo éste último personal de Carabineros de la Primera Comisaría de Curicó.

Al respecto, conviene precisar que los funcionarios que hacen uso del canje de puntos para obtener premios en virtud de la acumulación de puntos por compras realizadas significaría vulnerar principios fundamentales de probidad administrativa contenido en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, por cuanto, las compras referidas son costeadas por la entidad a que pertenecen, con cargo a recursos presupuestarios que la ley consulta para cumplimiento de sus fines institucionales.

En su respuesta, la autoridad no emite pronunciamiento alguno ni acompaña antecedentes que permitan desvirtuar la situación reprochada, por lo que corresponde mantener íntegramente lo observado, debiendo, en lo sucesivo, esa entidad policial arbitrar las medidas tendientes para que los funcionarios se abstengan de hacer uso del canje de puntos para obtener premios en virtud de la acumulación de puntos por compras con recursos fiscales, por cuanto ello constituiría una infracción de los mencionados artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575.

e) De los bienes adquiridos con recursos de la cuota fija.

Se constató que las rendiciones de cuenta efectuadas por parte del O.S.11 de Constitución y el Servicio de Veterinaria de Curicó, presentan como respaldo de adquisiciones con fondos de la cuota fija los siguientes documentos:

DEPENDENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	DETALLE
Ó.S 11	Factura electrónica	2744	Agua purificada 20 litros
Veterinaria	Factura electrónica	8782	Medicamentos de uso veterinario
Veterinaria	Factura electrónica	3752061	Medicamentos de uso veterinario

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Acorde a lo anterior, resulta útil consignar que acorde a lo contenido en el numeral 4 de la anotada circular N° 1.705, de 2010, "Toda Alta Repartición, Repartición, Unidad o Destacamento que tenga asignada una Cuota Fija, dispondrá de dichos recursos para satisfacer sus necesidades de menor cuantía o de carácter imprevisto".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su turno, el inciso segundo indica el concepto de gasto menor, el cual implica gastos de cualquier naturaleza y de menor cuantía que debe estar sujeta la "rendición de cuenta", los que serán utilizados única y exclusivamente para el servicio de cada alta repartición, repartición, unidad y/o destacamento, entre los cuales se encuentran los rubros de materiales de oficina, materiales y útiles de aseo, menaje para oficina, casino y otros, insumos, repuestos y accesorios computacionales, materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles, repuestos y accesorios para mantenimiento y reparación de vehículos, mantenimiento y reparación de edificaciones, mantenimiento y reparación mobiliarios, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, servicios de encuadernación y empaste, servicios de aseo y equipos menores.

En ese sentido, cabe manifestar que las adquisiciones efectuadas por el O.S. 11 de Constitución y el Servicio de Veterinaria de Curicó, según los documentos antes señalados, no se encuentran ajustados a los conceptos de gasto al cual debe estar sujeta la rendición de cuenta conforme a la clasificación dispuesta en el numeral 4 de la ya citada circular N° 1.705, de 2010, de esa entidad policial.

En relación con lo indicado en el literal e) del presente numeral, la autoridad policial (S) expresa que la Prefectura de Curicó ha instruido un acto administrativo de carácter investigativo, mientras que para el caso del O.S.11 no emite pronunciamiento alguno.

Al respecto, cabe señalar que, las faltas cometidas tratan de situaciones consolidadas, motivo por el cual se mantiene lo objetado, debiendo esa institución velar para que, en lo sucesivo, las compras se ajusten a los conceptos de gasto al cual debe estar sujeta la rendición de cuenta según la clasificación contenida en el numeral 4 de la ya citada circular N° 1.705; como asimismo, velar por agilizar la tramitación de la investigación emprendida por este hecho.

f) Adquisiciones efectuadas antes de la asignación de la cuota fija.

Se comprobó que la rendición de cuentas elaborada por parte de la SIPOLCAR de Talca posee, entre otros documentos, la boleta de ventas y servicios N° 55640, por la suma de \$1.800, correspondientes al almacén, rotisería y comida al paso "The Corner House", cuya fecha consignada es del 8 de enero de 2019.

A este respecto, cumple señalar que según da cuenta el comprobante de transferencia N° 18, de 7 de febrero de 2019, el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule asigna los recursos correspondientes a la cuota fija de esa mensualidad a las distintas reparticiones, unidades y destacamentos entre las cuales, entre otras, se encuentra la SIPOLCAR de Talca, por un monto total equivalente \$89.337.

Acorde a lo señalado, es dable indicar que lo anterior no se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la referida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resolución N° 30, de 2015, de este Órgano Contralor, la cual señala que solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

De igual modo, transgrede lo estipulado en el numeral 6, letra b), de la reiterada circular N° 1.705, de 2010, la cual preceptúa que el gasto debe ser respaldado preferentemente con facturas o bien con boletas, en donde se indique el detalle de la mercadería adquirida, en ambos casos, deben ser emitidas dentro del mes calendario en que se entregaron los fondos a rendir cuenta.

Acerca de lo objetado en la letra f) de este numeral, la entidad policial señala que se ha requerido el reintegro de los valores observados.

Si bien resultan atendibles las medidas adoptadas por esa jefatura zonal, se debe mantener lo aquí objetado, hasta que se materialice el efectivo reintegro del monto reprochado, remitiendo a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, la documentación que acredite la restitución de los fondos, aspecto que será validado en una próxima visita de seguimiento.

g) Rendiciones efectuadas fuera de plazo.

Se verificó que las Prefecturas de Talca, Curicó y Linares, la Segunda Comisaría de Constitución y los retenes de Pudú y Empedrado presentaron fuera de plazo las rendiciones de cuentas de sus cuotas fijas –de febrero de 2019-, al Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule, transgrediendo lo dispuesto en el numeral 6, letra d), de la mencionada circular N° 1.705, de 2010, la cual precisa que la rendición de cuenta deberá encontrarse en el Departamento y/o Unidad de Contabilidad y Finanzas, a más tardar los días 5 del mes siguiente. El detalle se presenta a continuación:

DEPENDENCIA QUE RINDE	N° OFICIO/DOE	FECHA	FECHA DE RECEPCIÓN
Prefectura Talca	92433325	11-03-19	11-03-19
Prefectura Curicó	100	04-02-19	06-03-19
Prefectura Linares	78	06-03-19	08-03-19
2da. Com. Constitución	111	Sin fecha	26-03-19
Retén Pudú	111	Sin fecha	26-03-19
Retén Empedrado	111	Sin fecha	26-03-19

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

En su respuesta, la institución policial señala que mediante documentación electrónica las Prefecturas de Talca, Curicó y Linares efectuaron los descargos pertinentes relativos a los alcances formulados.

Sobre el particular, cumple señalar que analizada la documentación electrónica a la cual alude la entidad no se aprecian justificaciones relacionados con la materia objetada en esta letra, razón por la cual



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se mantiene lo reprochado, debiendo esa institución fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal pertinente para que, en lo sucesivo, las rendiciones de la cuota fija realizadas por las distintas reparticiones, unidades y destacamentos se efectúen acorde a lo dispuesto en el numeral 6, letra d), de la mencionada circular N° 1.705.

h) Dependencia sin rendición.

Se comprobó que el O.S. 7 de Talca y Retén Las Lomas a la fecha de fiscalización no rindieron la cuota fija correspondiente al mes de febrero de 2019, lo cual transgrede lo dispuesto en el artículo 21 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad de Fiscalización, el cual señala que "Las rendiciones de cuentas deberán conformarse y mantenerse a disposición de la Contraloría General, en la sede central del organismo respectivo o en las sedes de las unidades operativas de estos, en la medida que tales dependencias custodien, administren, recauden, reciban, inviertan o paguen recursos públicos".

En su respuesta, la autoridad zonal (S) adjunta las rendiciones correspondientes al O.S.7 de Talca y Retén Las Lomas, razón por la cual en atención a los nuevos antecedentes aportados por la entidad, se subsana el alcance formulado.

i) Otorgamiento de nuevas remesas sin rendición de fondos.

Se verificó que mediante la transferencia N° 59, de 11 de marzo de 2019, el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule otorgó nuevos fondos por concepto de cuota fija a la Segunda Comisaría de Constitución, O.S. 7 Talca y los retenes de Pudú, Empedrado y Las Lomas, sin que éstos hayan efectuado la respectiva rendición de cuentas correspondientes a la cuota asignada del mes de febrero de 2019.

En relación con la materia, es dable señalar que la situación expuesta vulnera lo previsto en el artículo 18 de la resolución N° 30, de 2015, de esta Entidad Fiscalizadora, el cual prevé que "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

Asimismo, el inciso segundo del mencionado articulado, dispone que, en el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

Del mismo modo, contraviene lo apuntado en la letra d), numeral 6, de la ya anotada circular N° 1.705, de 2010, la cual señala, en lo que importa, que no se entregarán nuevos fondos, mientras la persona que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la entidad auditada señala que se otorgaron dichos valores a fin del parabién del buen servicio, ya que los recursos presupuestarios en gran porcentaje son destinados a la reparación de vehículos policiales, considerando que los fondos destinados para este concepto fueron liberados por el mando zonal a fines del mes de marzo. Además, agrega que las rendiciones de cuenta eran remitidas en primera instancia a las ex secciones de finanzas de las distintas prefecturas para una revisión preliminar, antes de ser enviadas al ex Departamento de Finanzas Maule, a lo cual dichos antecedentes se encontraban en poder de la Ex Sección de Finanzas.

Si bien resultan atendibles los argumentos expuestos por esa autoridad, estos son insuficientes para desvirtuar lo objetado, por lo que se mantiene el alcance formulado, debiendo esa entidad velar, en lo sucesivo, para que el personal o la entidad a cargo de los fondos cumpla con la obligación de rendir cuenta oportunamente de los recursos concedidos y dé cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normativa citada precedentemente.

j) De la jurisdicción de las adquisiciones.

Sobre el particular, se comprobó la existencia de reparticiones, unidades y destacamentos que presentan en sus rendiciones de cuentas facturas y boletas de establecimientos que no forman parte de la jurisdicción en las cuales se emplazan, conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIAS QUE RINDEN

1ra. Com. Linares	Retén Curanipe	Retén Santa Ana	Tenencia Maule
2da. Com. Chanco	Retén El Porvenir	3ra. Com. Teno	Tenencia Pelarco
Retén Santa Ana de Queri	Retén Empedrado	Retén Semilleros	Tenencia Penco
4ta. Com. Cauquenes	Retén Entre Ríos	Retén Vichuquén	Tenencia Rauco
Retén Yerbas Buenas	Retén Estación	Retén Villa Prat	Tenencia Romeral
SIP 2da. com. Chanco	Retén Gualleco	Retén Agua Fria	Tenencia San Rafael
Sub comisaría Longaví	Retén Huaquén	Retén Aquelarre	Tenencia Santa Fe
Retén Camarico	Retén La Puerta	Retén Botalcura	Retén Comalle
Tenencia Sagrada Familia	Retén Llico	Retén Corinto	
Sub Com. Villa Alegre	Retén Queri	Tenencia Colbún	
Retén Putagán	Retén Retiro	Tenencia Curepto	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Conforme a lo expuesto, es dable señalar que acorde a la letra l), numeral 6, de la reitera circular N° 1.705, de 2010, estipula que las adquisiciones efectuadas con los recursos de la cuota fija deberán realizarse en empresas y locales comerciales del sector jurisdiccional de la Alta Repartición, Repartición, Unidad y/o Destacamento que recibió los fondos, salvo que existan motivos justificados para comprar fuera de dicho sector, situación que no se evidencia en la especie. Ver detalle en anexo N° 22.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad policial señala que las Prefecturas de Curicó, Talca y Linares realizaron sus descargos a través de documentación electrónica la cual se encuentra adjunta al oficio de contestación.

Al respecto, cabe precisar que analizados los antecedentes acompañados por dicha institución, no se acreditan las refrendaciones por las cuales se alude, razón por la cual se mantienen los alcances formulados, debiendo esa repartición pública fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal pertinente para que, en lo sucesivo, la utilización de los recursos destinados para la cuota fija se utilicen en las empresas y locales comerciales del sector al que pertenecen, o bien justificar documentadamente en caso de ser adquirido en otra jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la referida circular N° 1.705, de 2010.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen de los ingresos y gastos asociados a las cuentas corrientes interna y fiscal, fue realizado con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y percepción y aplicación de los conceptos indicados precedentemente, todo ello, al tenor de lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, determinándose lo que se indica a continuación:

#### 1. De los viáticos pagados al señor [REDACTED]

Como cuestión previa, cabe indicar, por una parte, que el referido artículo 46, letra b), del decreto con fuerza de ley N° 2, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, dispone que los viáticos se otorgarán de acuerdo con la ley aplicable al personal de la Administración Civil del Estado y, por otra, que el artículo 99 de la ley N° 18.834, señala que el derecho al cobro de viáticos prescribe en el plazo de seis meses contado desde la fecha en que ellos se hicieron exigibles.

Al respecto, es menester consignar que la prescripción es una institución de orden público que ha sido establecida como una forma de dar certeza a las situaciones jurídicas, sancionando con la extinción del derecho correspondiente a quien no lo ha ejercido en la oportunidad que le brinda la ley, en suma, para que opere la prescripción se requiere que haya una obligación pendiente, que transcurra un determinado lapso y que exista inactividad por parte del acreedor.

Luego, se debe agregar que la prescripción no afecta al derecho en sí mismo, sino a su consecuencia económica, esto es, a la procedencia de obtener su cobro, el que prescribe en el plazo de seis meses contado desde la fecha en que aquel se hizo exigible, vale decir, desde que se hayan verificado las condiciones que establece la ley para el cobro del viático, pues en ese instante nace el derecho a cobrar las sumas respectivas, debiendo, por tanto, cancelarse con relación con esos seis meses contado hacia atrás desde la fecha en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se presentó la pertinente solicitud, interrumpiendo la prescripción.

Ahora bien, de la revisión efectuada se constataron las siguientes situaciones:

1.1 Se verificó que mediante la resolución N° 16, de 2016, se dispuso el cometido funcionario del señor [REDACTED] desde la Primera Comisaría de Curicó a la Cuarta Comisaría de Molina en reemplazo del funcionario que allí se indica, siendo renovable cada 30 días lo que solicitado por las unidades involucradas a esa repartición, añadiendo que se otorgará alimentación por cuenta fiscal, mientras permanezcan agregados en dicha unidad policial.

Enseguida, cumple señalar que de conformidad con los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría Regional, consta que mediante oficio N° 77, de 2 de mayo de 2017, la Cuarta Comisaría de Molina solicitó a la Prefectura de Curicó el pago de los emolumentos adeudados al señor [REDACTED]

Luego, resulta útil consignar que a través de la resolución N° 113, de 21 de diciembre de 2017, la Prefectura de Curicó realizó una investigación para determinar si le asistía al funcionario el derecho a sufragar los citados estipendios, verificándose en la especie, que lo concluido en dicha investigación confirma el pago por la suma antes indicada.

A su turno, se constató que mediante resolución N° 634, de 27 de diciembre de 2017, se autorizó de manera extemporánea el cometido funcionario del señor [REDACTED], contemplado entre el 25 de enero de 2016 y el 25 de febrero de 2017, para realizar funciones en la Cuarta Comisaría de Molina con la finalidad de reemplazar a funcionario agregado a otra unidad y por la cual el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule a través de la transferencia N° 793, de diciembre de 2017, realizó el pago por la suma total de \$9.820.155.

En este sentido, conviene aclarar, por una parte, que no resulta adecuado lo concluido en la investigación sustanciada por el servicio, en orden a considerar la fecha de término del último cometido -25-02-2017, toda vez que, según se observa, mediante la citada resolución N° 16, de 2016, que dispuso el cometido en estudio, determinó que dicha comisión de servicio sería renovable cada 30 días, a solicitud de las respectivas unidades, lo que permite entender que el respectivo cometido tenía una duración inicial de 30 días, que podrían renovarse por igual período de cumplirse los requisitos establecidos para ello, al término de los cuales comienza a correr el plazo de prescripción respecto del viático autorizado por ella.

Del mismo modo, cabe hacer presente que de los antecedentes revisados no se advierte la existencia de las referidas solicitudes de parte de las unidades respectivas que permitieran la renovación de la comisión de servicio en estudio, no obstante, el funcionario se mantuvo cumpliendo funciones en virtud de dicho cometido, sin que exista resolución alguna que autorice la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

renovación del mismo.

Así las cosas, en virtud de la normativa hecha mención, el derecho al cobro de viáticos prescribe en el plazo de 6 meses contado desde la fecha en que ellos se hicieron exigibles, plazo que se interrumpe desde que quien tiene derecho a ello reclame, lo que, en la especie, habría ocurrido recién el 2 de mayo de 2017.

De esta manera, los viáticos pagados por el período comprendido entre el 25 de enero al 1 de noviembre de 2016, se encuentran prescritos, pues a la data de la petición solicitando su entero -2 de mayo de 2017-, había transcurrido el indicado término de seis meses, asistiéndole solo la posibilidad de obtener el pago de aquellos, por el lapso comprendido entre el 2 de noviembre y el 24 de febrero de 2017.

En virtud de lo anterior, se objeta la suma de \$7.375.512, pagada por el Departamento de Finanzas de la VII Zona a través de la transferencia N° 793, de 2017, correspondientes a la suma de los viáticos que a dicha data se encontraban prescritos. Ver detalle en anexo N° 23.

Sin perjuicio de lo anterior, conviene tener presente que acorde a la citada resolución N° 16, de 2016, que dispuso el traslado del funcionario, se indica que la institución provee de alimentación al funcionario.

En tal sentido, se evidenció que dicha institución policial pagó un viático en exceso por la suma de \$1.350.347, correspondiente a viáticos pagados desde el 25 de enero al 1 de noviembre de 2016 al 100%.

1.2. En este mismo orden, se verificó que existe una discrepancia en el cálculo de los viáticos pagados al señor [REDACTED] correspondientes al período comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 24 febrero de 2017, por cuanto se evidenció el pago de 17 días enterados al 100%, acorde a lo dispuesto en la referida resolución N° 16, de 2016, por la suma de \$297.145. El detalle de la diferencia de los viáticos que fueron pagados en exceso se encuentra contenido en el anexo N° 24.

En efecto, conviene precisar que la situación descrita no se aviene a las disposiciones contenidas por parte de esta Entidad de Control contenida en su jurisprudencia administrativa, entre otros, en los dictámenes N°s 34.108, de 2001 y 78.685, de 2016, en el sentido de que en el evento que se proporcione alimentación y el beneficiario solamente deba efectuar gastos de alojamiento, corresponde el pago de un viático de un 60%.

Respecto a lo indicado en los numerales 1.1 y 1.2 de este acápite, la entidad policial informa que mediante Orden de Sumario N° 1.234/1, de fecha 17 de junio de 2019, se instruyó un sumario administrativo tendiente a establecer fehacientemente el pago de viáticos por cometidos realizados dentro de la misma localidad de desempeño e irregularidades en la entrega de los mismos, indicando responsabilidades, si las hubiere y proponiendo los cursos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acción que se deriven del resultado de las indagatorias.

Sobre el particular, es dable precisar que, si bien se acoge la acción emprendida por parte de esa jefatura zonal, se mantiene lo reprochado, correspondiéndole a esa repartición pública sustanciar en los plazos establecidos el proceso sumarial incoado, debiendo informar documentadamente a esta Entidad de Control sobre los resultados de dicho proceso.

Por su parte, cabe sostener que, por una parte, debido a que los viáticos pagados por \$7.375.512, al señor [REDACTED], por el período comprendido entre el 25 de enero y el 1 de noviembre de 2016, resultó improcedente, toda vez que estos se encontraban prescritos, pues a la data de la petición solicitando su entero -2 de mayo de 2017-, había transcurrido el indicado término de seis meses; y por otra, en virtud de la discrepancia en el cálculo de los viáticos pagados al aludido servidor por \$297.145, en el lapso comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 24 de febrero de 2017, concernientes al pago de 17 días enterados al 100%, le corresponderá a esa repartición policial efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los funcionarios de la institución policial, en un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, situación que igualmente deberá ser informada al P7.

2. Cometidos funcionarios efectuados en una misma fecha.

Como cuestión previa, es dable consignar que acorde a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, aplicable en la especie acorde a lo dispuesto en la letra b) del artículo 46 del decreto N° 412, de 1992, que Aprueba el Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, los trabajadores del sector público que en su carácter de tales y por razones de servicio deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrán derecho a percibir un subsidio, que se denomina viático, para los gastos de alojamiento y alimentación en que incurrieren, el que no será considerado sueldo para ningún efecto legal.

Enseguida, es menester indicar que el artículo 24, del ya citado decreto N° 625, de 1964, de ex Ministerio del Interior, preceptúa que el personal que en cumplimiento de comisiones del servicio tuviere que ausentarse del lugar de su desempeño habitual dentro del territorio nacional sin que se le proporcione rancho ni alojamiento por cuenta fiscal, gozará mientras dure la comisión, de un viático diario.

En tal orden, cabe señalar que del examen practicado se constató que la institución policial pagó \$494.798, por concepto de viáticos efectuados por un mismo funcionario en igual fecha, realizadas paralelamente en distintas localidades, lo cual no se ajusta a las disposiciones legales antes señaladas. Ver detalle en anexo N° 25.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, esa institución policial no emite pronunciamiento alguno ni acompaña antecedentes que permitan desvirtuar la situación reprochada, razón por la cual se mantiene íntegramente la observación formulada, debiendo esa autoridad zonal arbitrar las medidas tendientes para que los cometidos realizados por los servidores de esa entidad sean enterados de conformidad a la normativa dispuesta en los párrafos que anteceden.

Sin perjuicio de lo anterior, le corresponderá al jefe de zona efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los funcionarios de la institución policial por el señalado concepto, -acorde al detalle individualizado en el anexo N° 25 del presente documento, en un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, situación que igualmente deberá ser informada al P7.

3. Viáticos pagados por cometidos realizados dentro de la misma localidad de desempeño.

3.1 De la revisión de la planilla de viáticos autorizada mediante resolución N° 634, de 27 de diciembre 2017, se constató que ésta contiene un desembolso por la suma de \$370.428, pagadas por el Departamento de Finanzas de la VII Zona a través de la transferencia N° 793, de 29 de igual mes y año, correspondientes a comisiones de servicios efectuadas por el señor [REDACTED] los días 3 de febrero -por tres días-, y 6 de febrero -por nueve días-, ambos de 2017, en la comuna de Molina, en circunstancias que, al tenor de la documentación tenida a la vista, el señor [REDACTED] fue destinado a la comisaría de Molina el 1 de febrero de esa anualidad, mediante la resolución exenta N° 25, de 5 de abril de 2017, cesando en consecuencia su comisión de servicios de manera automática, por lo que no le asistía percibir dicho emolumento.

3.2 Se constató que el Departamento de Finanzas de la VII Zona, realizó el pago de un viático al funcionario [REDACTED], por el monto de \$177.115, a través de la transferencia N° 173, de 2017, por comisiones de servicios efectuadas por dicho servidor desde el 5 al 11 de marzo de esa anualidad, por concurrir hasta el Departamento O.S.9 con la finalidad de participar en capacitación, los cuales conforme a los datos disponibles en el "Analítico de Modificaciones" del Sistema de Remuneraciones de dicha Institución Policial, el señor [REDACTED], pasó a formar parte de la Tercera Comisaría de Talca desde el 13 de marzo de 2017, poniendo término a su comisión de servicios, por lo que no le asistía percibir dicho estipendio. Ver detalle de ambos casos en el anexo N° 26.

Al respecto, es menester consignar que el aludido beneficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Viáticos para el personal de la Administración Pública -aplicable en virtud de lo previsto en el artículo 46, letra b), del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del ex Ministerio del Interior, Estatuto del Personal de esa entidad policial-, es un subsidio destinado a compensar los costos de alojamiento y alimentación en que incurriere el empleado, cuando en esa calidad, y por necesidades institucionales, se ausente de su lugar de desempeño



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

habitual, razón por la cual no resulta procedente que dicha entidad haya dispuesto el pago de los estipendios de la especie.

En su contestación, el jefe de zona (S) no emite pronunciamiento alguno sobre lo objetado en los numerales 3.1 y 3.2, por lo que se mantienen íntegramente los alcances formulados, correspondiéndole a esa entidad, en lo sucesivo, adoptar las providencias necesarias para que los cometidos funcionarios enterados se efectúen a servidores pertenecientes a la VII zona y sus respectivas reparticiones, unidades y destacamentos.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose constatado que los servidores [REDACTED] y [REDACTED] a la data en los cuales se dispusieron los respectivos cometidos funcionarios ya formaban parte de la dotación de la Cuarta Comisaría de Molina y el Departamento O.S.9, respectivamente, cesando en consecuencia sus comisiones de servicios de manera automática, le corresponderá a esa repartición policial efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los funcionarios de la institución policial por la suma de \$494.623, , considerando que respecto al funcionario [REDACTED] la suma asciende a \$317.508, - correspondientes a la diferencia del monto objetado menos \$52.920 que fue contemplado en el numeral 1.2 del presente acápite-, mientras que para el señor [REDACTED] por una cifra de \$177.115, en un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, situación que igualmente deberá ser informada al P7.

4. Sobre irregularidad en entrega de viáticos.

Del examen practicado a los comprobantes de egresos, se detectó que en 77 oportunidades el pago de viáticos presentaba inconsistencias, toda vez que ese departamento desembolsó un monto de \$12.929.979, de los cuales se objetan \$2.143.491 por concepto de cometidos realizados en la misma fecha que el funcionario mantenía ausencia por feriados, permisos y licencias, cuyo detalle se presentan en el anexo N° 27.

Lo anterior, contraviene lo establecido en los artículos 46, letra c), numeral 2 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, que dispone que "los feriados y permisos, una vez otorgados, sólo podrán ser suspendidos por razones del servicio muy justificadas", y 6° del decreto N° 625, de 1964, que prescribe que, una vez concedido, el feriado no se suspenderá sino por razones muy justificadas del servicio, lo que en la especie no acontece.

En su contestación, la entidad policial no emite pronunciamiento alguno sobre la materia, razón por la cual se mantiene íntegramente lo reprochado, correspondiéndole a esa institución adoptar las medidas tendientes para que el personal pertinente erogue los viáticos a los servidores que efectivamente se encuentren en cometido funcionario.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio tendrá que efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los funcionarios de la institución policial por el que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentan inconsistencias en los pagos de viáticos en la misma fecha que el servidor mantenía ausencia por concepto de feriados, permisos y licencias por la suma de \$2.143.491, -según detalle contenido en el anexo N° 27 del presente documento-, en un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, situación que igualmente deberá ser informada al P7..

5. Pago de intereses y multas por consumos de luz eléctrica.

5.1. Cuenta Fiscal.

Del examen practicado a los comprobantes de egresos del período 2017, relativos a la cuenta fiscal de la institución N° [REDACTED] del Banco del Estado de Chile, se corroboró que el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule, desembolsó las sumas de \$615.626 y \$427.567, por concepto de intereses y multas, respectivamente, correspondiente a la facturación del servicio de electricidad de las dependencias policiales, en la citada anualidad, cuyo detalle se expone en los anexos N°s 28 y 29, respectivamente.

5.2. Cuenta Interna.

En línea con lo anterior, se verificó que el Departamento de Finanzas de la VII Zona, pagó por medio de la cuenta corriente interna N° [REDACTED] del Banco del Estado de Chile, la suma de \$89.068, correspondiente a intereses facturados al Centro de Salud Familiar de Talca, por la Compañía General de Electricidad, durante los años 2017-2018, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

N° EGRESO	FECHA EGRESO	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	MONTO FACTURA (\$)	MONTO INTERESES PAGADOS (\$)
416	30-01-2018	9772985	17-01-2018	2.536.800	10.838
2.191	11-06-2018	10283549	16-05-2018	1.323.300	1.509
1.399	17-04-2018	10028050	15-03-2018	1.239.000	7.793
1.826	11-05-2018	10156336	16-04-2018	1.232.000	7.931
948	15-03-2018	9904320	15-02-2018	1.225.900	7.817
4.937	28-11-2017	9477942	06-11-2017	1.667.000	31.843
3.940	13-10-2017	9326251	14-09-2017	3.894.900	21.337
TOTALES					89.068

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Las situaciones descritas en los literales precedentes no se condicen con el criterio jurisprudencial de este Organismo de Control, contenido en el dictamen N° 62.833, de 2011, que ha establecido que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren asistirles a los funcionarios que hubieren incurrido en las acciones u omisiones que originaron el incumplimiento y el retardo en el pago de las obligaciones contraídas por la entidad con la empresa de suministros básicos, responsabilidad que, por cierto, habrá que establecer en el marco de un juicio de cuentas con las garantías propias del debido proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, es dable precisar que los consumos básicos de toda entidad pública, como son la energía eléctrica, agua potable y consumos telefónicos, entre otros, son por su naturaleza obligaciones periódicas cuya frecuencia y monto resulta perfectamente determinable y previsible y, por ello, deben contemplarse dentro de las proyecciones presupuestarias de toda entidad, conforme a los convenios o fechas consignadas en las facturas por el proveedor del servicio. De este modo, el pago periódico y oportuno de estos servicios constituye una obligación legal para aquellos funcionarios que en razón de sus atribuciones les corresponde el uso, tenencia y administración de los fondos del respectivo organismo, de tal manera que su cumplimiento extemporáneo constituye una infracción a los deberes funcionarios cuya consecuencia directa es el pago de reajustes e intereses, lo que constituye un daño para el patrimonio público que pudo haberse evitado de haber existido un ejercicio adecuado de las funciones que corresponden a cada cargo.

Asimismo, cabe señalar que no existe disposición legal alguna que autorice a los Órganos de la Administración del Estado a pagar intereses por deudas con empresas que les suministran servicios básicos para su funcionamiento.

Considerando que la entidad policial en su contestación no emite pronunciamiento respecto de los numerales 5.1 y 5.2, se deben mantener íntegramente los alcances formulados, correspondiéndole a dicha institución fortalecer sus procedimientos de control y arbitrar las medidas tendientes para que las acciones u omisiones que originaron el incumplimiento y el retardo en el pago de las obligaciones contraídas por la entidad con la empresa de suministros básicos no se vuelvan a reiterar en el futuro.

Cabe precisar que las multas determinadas en esta ocasión, tratan por concepto de un consumo reactivo de energía por la suma de \$427.567, situación por la cual esa institución deberá instruir al personal que corresponda para adoptar las providencias necesarias y evitar, en lo sucesivo, el cobro y erogación por concepto de ese gravamen.

Sin perjuicio de lo anterior, le corresponderá a esa repartición policial solicitar el reintegro por la suma de \$704.694, correspondientes al concepto de intereses por mora, debiendo remitir a esta Sede Regional el comprobante de ingreso y la cartola bancaria que acrediten la restitución de los fondos en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, aspecto que será validado en una próxima visita de seguimiento.

6. Falta de documentación de respaldo.

6.1. De la revisión practicada, no se proporcionó la documentación de respaldo que permita acreditar el gasto por la suma de \$10.038.417, tales como, ingreso a bodega, listado de vehículos en los que incurrieron el cambio de aceite y/o neumáticos, entre otros, cuyo detalle se muestra en cuadro adjunto:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TRANSFERENCIA/ CHEQUE		PROVEEDOR	MONTO (\$)	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA
N°	FECHA				
153	06-04-2017	Supermercado del Neumático	2.330.282	3395-81-CM17	14-03-2017
8501	18-04-2017	Supermercado del Neumático	5.554.912	3395-80-CM17	14-03-2017
232	27-04-2018	Comercial Neumastock	2.153.223	3395-64-CM18	10-04-2018
TOTAL			10.038.417		

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

6.2. Por otra parte, no adjuntaron el detalle de los consumos pagados por concepto de electricidad, por lo que no se pudo acreditar si en dichos desembolsos incurrieron en intereses, multas y/o recargos, a saber:

N° TRANSFERENCIA	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO (\$)
529	04-09-2017	4349647	170739510	642.900
547	08-09-2017	1716781	170822608	185.200
		3468469	170822724	2.300
TOTAL				830.400

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

6.3. De igual modo, no proporcionaron las facturas de estos desembolsos, a saber:

N° TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO (\$)
420	27-07-2017	5.300
625	24-10-2017	134.545
TOTAL		139.845

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Lo advertido en los numerales precedentes, vulnera el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, que previenen que los ingresos y gastos deberán contar con el respaldo de la documentación que justifique tales operaciones.

Asimismo, transgrede lo dispuesto en el artículo 55 del precitado decreto ley N° 1.263, de 1975, el cual establece, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Del mismo modo, no se condice con lo prescrito en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este Órgano Contralor, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establece que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, lo que en la especie no ocurrió.

En su respuesta, la entidad auditada no emite pronunciamiento alguno sobre lo objetado en los numerales que anteceden, razón por la cual se mantienen íntegramente los alcances formulados, correspondiéndole a dicha institución fortalecer sus procedimientos de control para que, en lo sucesivo, los pagos que acreditan los desembolsos realizados por esa entidad cuenten con la documentación auténtica y completa, ciñéndose a las disposiciones legales hechas mención.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto del numeral 6.1, corresponde que ese organismo policial emprenda las acciones que permitan acreditar fehacientemente la utilización de los bienes y servicios adquiridos, tales como ingreso efectivo a bodega según corresponda, nómina de vehículos a los cuales se realizó en el cambio de aceite y/o neumáticos, bitácoras que den cuenta de aquello y en general toda documentación que permita sustentar el gasto por la suma de \$10.038.417, situación que deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, sin que ello se haya acreditado, los recursos no reintegrados serán incorporados al respectivo juicio de cuentas, de acuerdo al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

7. Errores de imputación.

Referente a la materia, se constató que esa repartición pública pagó mediante los comprobantes de egresos N°s. 1.718, 1.730 y 1.957, todos de 2017, la suma \$3.162.017, por concepto de "haberes por rechazo bancario y bono escolar del personal", imputando las referidas erogaciones a la cuenta contable interna N° 999010600102, denominada "Arqueo", situación que no se condice con lo plasmado en el Manual de Procedimientos Contables de la Cuenta Interna, que estipula que los movimientos relacionados a los haberes del personal deberán contabilizarse en la partida N°999020100301, nombrada como "Valores en tránsito", cuyo desglose se presenta en la siguiente tabla:

N° EGRESO	GLOSA	FECHA EGRESO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CONTABLE	MONTO (\$)
1.730	Haberes y bono escolar por rechazo bancario junio [redacted] Prefectura Talca.	22-06-2017	999010600102	Arqueo	1.085.501
1.957	Haberes por rechazo bancario junio [redacted] Prefectura Linares.	27-06-2017	999010600102	Arqueo	1.042.403



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° EGRESO	GLOSA	FECHA EGRESO	N° CUENTA CONTABLE	NOMBRE CONTABLE	MONTO (\$)
1.718	Haberes y bono escolar por rechazo bancario junio, Lagos Retamal, Prefectura Curicó	22-06-2017	999010600102	Arqueo	1.034.113
TOTALES					3.162.017

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.

Sobre el particular, esa entidad policial no emite pronunciamiento alguno respecto de esta materia, razón por la cual este Organismo de Control mantiene íntegramente lo observado, correspondiéndole a esa repartición pública, en lo sucesivo, ajustarse a las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos Contables de la Cuenta Interna ya citado.

### CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Jefe (S) de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 338, de 2019, de esta Contraloría Regional.

En efecto, considerando las medidas correctivas adjuntas a la respuesta y las validaciones efectuadas por este Organismo de Control, cabe precisar que, por una parte, se levanta la objeción contenida en el Acápite II, "Examen de la Materia Auditada", numeral 3.3, viáticos pagados a funcionarios de otras zonas; y por otra, se subsanan las observaciones contenidas en el Acápite I, "Aspectos de Control Interno", numerales 1, sobre falta de segregación de funciones; 6.1, campo RUT erróneo relativo a los casos de [REDACTED] y [REDACTED]; 6.2, dos viviendas fiscales en un lapso de igual período referente a los servidores [REDACTED] y [REDACTED]; 6.3, atributo RUT incompleto; Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.3, sobre cambio de giradores relativo a la cuenta corriente N° [REDACTED]; 4.1, órdenes de reintegro a los efectivos policiales, letra a), concerniente al caso de [REDACTED]; 5.11, incumplimientos en plazos, respecto de la licitación ID N° 3369-1-LE17 y numeral 8.2, de las rendiciones de la cuota fija del mes de febrero de 2019, letra h), dependencia sin rendición.

Ahora bien, respecto de las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con los reintegros de la asignación de casa, se constató que 7 funcionarios no han devuelto un monto de \$2.362.811, toda vez que eran beneficiarios de una vivienda fiscal o proporcionada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por el Fisco; 8 funcionarios no han restituido \$740.529, cifra que a raíz de la revisión de dicha solicitud, se evidenció una inconsistencia de \$220.774, totalizando \$961.303; asimismo, consta que durante los meses de enero a junio de 2017, el señor [REDACTED] percibió asignación de casa por un total de \$601.938, y no se le efectuó descuento alguno por concepto de arriendo fiscal, determinándose un monto de \$190.181 (Acápites II, numerales 4.2, letras b.1) y b.3) y 5.15, letra b) (C)).

A su vez, se comprobó que el Departamento de Finanzas de la VII Zona pagó improcedentemente viáticos al señor [REDACTED], por la suma de \$7.375.512, por el período comprendido entre el 25 de enero y el 1 de noviembre de 2016, toda vez que éstos se encontraban prescritos, pues a la data de la petición de solicitud de su cobro, -2 de mayo de 2017-, había transcurrido un plazo superior a seis meses; asimismo, se constató una discrepancia en el cálculo de los viáticos pagados al señor [REDACTED], equivalente a \$297.145, por el lapso transcurrido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 24 de febrero de 2017, concernientes al pago de 17 días al 100%, dado que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 16, de 2016, que dispuso el cometido funcionario respectivo, se proporcionaba la alimentación correspondiente (Acápites III, numerales 1.1, 1.2, 3.1 y 3.2 (AC)).

Por su parte, se comprobó que esa entidad policial dispuso cometidos funcionarios efectuados en una misma fecha, realizados paralelamente en distintas localidades, por los cuales se pagó la suma de \$494.798; asimismo, se verificó el pago de viáticos por cometidos realizados dentro de la misma localidad de desempeño, por la suma \$494.623, por cuanto los servidores [REDACTED] y [REDACTED] a la data en los cuales se dispusieron los respectivos cometidos funcionarios ya formaban parte de la dotación de la Cuarta Comisaría de Molina y el Departamento O.S.9, respectivamente, cesando en consecuencia sus comisiones de servicios de manera automática (Acápites III, numerales 2 (AC)).

A su turno, se verificó la existencia de viáticos pagados en 77 oportunidades a servidores que mantenían ausencia por conceptos de feriados, permisos y licencias médicas, donde se desembolsó un monto de \$2.143.491 (Acápites III, numeral 4 (AC)).

En virtud de lo anterior, le corresponderá a esa repartición policial efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los funcionarios de la institución policial, en un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, situación que igualmente deberá ser informada al P7.

2. En torno al pago de intereses y multas por consumos de luz eléctrica tanto en la cuenta fiscal como interna, en donde se verificó el pago de estos por la suma total de \$704.694, le corresponderá a esa alta repartición policial, solicitar el reintegro por la suma ante indicada correspondientes al concepto de intereses por mora, debiendo remitir a esta Sede Regional el comprobante de ingreso y la cartola bancaria que acrediten la restitución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los fondos en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, aspecto que será validado en una próxima visita de seguimiento (Acápites III, numerales 5.1 y 5.2 (C)).

3. Sobre la falta de documentación de respaldo, situación que no permitió acreditar el gasto por \$10.038.417, le corresponderá a esa entidad emprender las acciones que den cuenta de la acreditación fehaciente de la prestación del servicio adquirido, tales como ingreso efectivo al taller, nómina de vehículos a los cuales se realizó en el cambio de aceite y/o neumáticos, bitácoras que den cuenta de aquello y en general toda documentación que permita sustentar ese gasto, situación que deberá informar a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual, sin que ello haya ocurrido, esta Entidad de Control procederá a formular el reparo correspondiente por la suma de \$10.038.417, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, esa repartición policial tendrá que adoptar las providencias conducentes para que el personal que corresponda fortalezca sus procedimientos de control para que, en lo sucesivo, los pagos que acreditan los desembolsos realizados por esa entidad cuenten con la documentación auténtica y completa (Acápites III, numeral 6.1 (AC)).

4. Referente a la deficiencia de control con los cheques nulos de la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco Estado, en donde se advirtió la existencia de documentos bancarios anulados, sin que posean el timbre con la leyenda "nulo", le corresponderá a la autoridad zonal materializar la acción informada respecto de los cheques N°s 8.533 y 8.554, situación que será corroborada en la etapa de seguimiento (Acápites I, numeral 2 (MC)).

5. Acerca de las visaciones a los comprobantes de ingresos y egresos los cuales son refrendados por parte del "Jefe de Departamento" y por el "2do. Jefe de Departamento" y en donde se constató que no resulta procedente que sean firmados bajo la denominación de "2do. Jefe de Departamento", por cuanto dicho apelativo no se encuentra contemplado en los Departamentos de Finanzas y de Contabilidad como un cargo válido, dicha institución deberá adoptar las medidas necesarias para que los citados comprobantes sean visados por cargos que se encuentren plasmados en la normativa que regula la materia (Acápites I, numeral 3 (MC)).

6. Sobre las firmas de la documentación sustentatoria de ingresos, en donde se verificó que el documento denominado "resumen general de descuento, RGD, de la cta. cte. interna" que acompaña los comprobantes de ingresos carecen de la visación por parte del funcionario bajo la denominación del pie de firmas como "CPR Aux. Contable" y del uniformado [REDACTED], esa institución policial deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el anotado numeral 54 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Órgano Contralor (Acápites I, numeral 4 (MC)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En relación a las inconsistencias detectadas entre las direcciones establecidas en las facturas emitidas por la Empresa General de Electricidad, CGE, y el listado de las dependencias policiales, la entidad auditada deberá arbitrar las medidas necesarias para actualizar la base de datos en comento a fin de enmendar las inconsistencias detectadas, lo que será verificado en una próxima acción de seguimiento. (Acápito I, numeral 5 (MC)).

8. En lo relativo a las inconsistencias en las bases de datos de las viviendas fiscales en donde se determinó la existencia de 10 registros que contaban con el campo "RUT" erróneo, le corresponderá a esa entidad policial acreditar documentadamente las medidas tendientes a corregir los casos de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] o y [REDACTED], todos dependientes de la Prefectura de Linares, [REDACTED] perteneciente a la Prefectura de Talca y [REDACTED] de la Prefectura de Curicó; respecto de los 9 funcionarios que tenían asignadas dos viviendas fiscales en un lapso de igual periodo, deberá regularizar y acreditar fundadamente el caso de don [REDACTED] dependiente de la Prefectura de Linares, aspectos que serán corroborados en la etapa de seguimiento respectiva. (Acápito I, numerales 6.1 y 6.2 (MC)).

9. Concerniente a la seguridad general del Sistema Integral de Contabilidad, en donde se corroboró que el control de acceso que mantiene la VII Zona Maule de Carabineros de Chile, no utiliza una contraseña alfanumérica, con largo mínimo de 6 caracteres, esa institución deberá materializar las medidas informadas en relación con las modificaciones de las claves de acceso, aspecto que será validado en una próxima acción de seguimiento (Acápito I, numeral 7 (MC)).

10. En relación al cierre de 4 cuentas corrientes, esa institución deberá adoptar las medidas necesarias para obtener la documentación que acredite el cierre de las referidas cuentas, y así ajustar su proceder a la normativa previamente expuesta, de lo cual deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será corroborado en una próxima acción de seguimiento (Acápito II, numeral 1.1 (MC)).

11. Respecto de las conciliaciones bancarias, se comprobó que dichos instrumentos de control carecen de un registro que deje evidencia de quienes son los responsables de la confección de las mismas, por lo que esa entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo prescrito en el numeral 54 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, a fin de implementar un mecanismo que permita identificar a los elaboradores y revisores de las conciliaciones (Acápito II, numeral 1.2, letra a) (MC)).

12. En cuanto a la revisión efectuada a la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017, de la cuenta corriente N° [REDACTED], en donde se evidenciaron transferencias y cheques girados y no cobrados, por la suma de \$116.663.061, de los cuales \$102.349.293, correspondían a documentos que fueron emitidos los primeros 12 días del mes de enero de 2018, esa institución policial tendrá que remitir los antecedentes necesarios a fin de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esclarecer la situación asociada a los cheques emitidos los primeros días del mes de enero de 2018 y que aparecieron registrados en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017, aspecto que será analizado en una próxima etapa de seguimiento (Acápites II, numeral 1.2, letra b) (C)).

13. Referente al cambio de giradores de las cuentas corrientes, se constató que existen dos ex servidores de dicha institución policial, los cuales conforme a los datos mantenidos por el Banco Estado, a la fecha, figuran como giradores vigentes de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], denominadas "Administración Gastos Fiscales" y "Administración Gastos Internos", esa jefatura zonal deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, la revocación de los ex funcionarios como giradores de la cuenta corriente N° [REDACTED], lo que se verificará en una próxima acción de seguimiento (Acápites II, numeral 1.3 (MC)).

14. Sobre los feriados del personal girador de cuentas corrientes, se comprobó que parte de los funcionarios presentan solicitudes de feriados aprobadas en forma continua, que abarcan dos períodos calendarios consecutivos, sin que se advierta la gestión de la solicitud previa de acumulación, y otros que cuentan con autorización y presentan solicitudes y aprobaciones de acumulación de feriados sin que se evidencie la antelación necesaria para que dicho descanso pueda ser ejercido dentro de la anualidad respectiva, por lo que esa entidad policial deberá fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal que corresponda para que, en lo sucesivo, el feriado legal sea impetrado en los plazos dispuestos por la normativa atinente a la materia y la acumulación del mismo, en caso de ser requerida, sea realizada con la antelación necesaria para que el descanso de la especie pueda ser ejercido efectivamente dentro del año calendario (Acápites II, numeral 1.4, letras a) y b) (MC)).

15. En relación al manejo de fondos fiscales o públicos en la cuenta interna, en el cual se constató que la VII Zona de Carabineros de Chile, administra en la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada "Cuenta Interna", fondos ajenos a la naturaleza de ésta, los que durante el período auditado ascendieron a \$345.788.696, equivalente al 22% del total de recursos manejados, esa entidad policial deberá ajustar sus transacciones a las disposiciones establecidas, considerando la naturaleza de los ingresos que se administran en cada una de las cuentas corrientes que maneja la VII Zona de Carabineros de Chile, a modo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Organismo Contralor solicitará al Nivel Central de Carabineros de Chile, por una parte, la elaboración de instructivos que establezcan específicamente cuales son los fondos que deben ser administrados en las cuentas internas de las unidades policiales en conformidad al artículo 32 del citado decreto ley N° 1.263, y por otra, instruir como deberán ser operados los fondos fiscales o públicos que están siendo manejados incorrectamente en las cuentas internas (Acápites II, numeral 2 (C)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. En torno a los viáticos pagados en días que el personal se encuentra con feriado, se evidenció que esa entidad policial, efectuó el pago de viáticos en 12 casos, por la suma de \$1.069.145, por asistencia de sus funcionarios a juicios orales, los cuales en dichas datas se encontraban haciendo uso de feriado legal, sin que se acredite la suspensión del día utilizado con motivo de dicha obligación legal, esa jefatura zonal tendrá que materializar las medidas informadas en razón a la regularización de feriados del anotado personal en el FERPER, y además se acredite que la asistencia a las audiencias no traten de situaciones particulares, lo cual será materia de revisión en una próxima visita de seguimiento (Acápite II, numeral 3.1 (MC)).

17. Referente con el viático pagado a funcionario que se encontraba haciendo uso de licencia médica, sin perjuicio que mediante la resolución N° 443, de 2017, se autorizó a dicho servidor el pago de viáticos por concurrir hasta la ciudad de Santiago con la finalidad de asistir a un juicio oral desde el 28 al 29 de dicha mensualidad, razón por la cual le corresponderá a esa entidad policial instruir al personal que corresponda para que, de aquí en adelante, evite designar en cometidos funcionarios aquellos servidores que se encuentren haciendo uso licencia médica por cuanto dicha acción contraviene el derecho que le asiste a toda persona de atender al restablecimiento de su salud. (Acápite II, numeral 3.2 (MC)).

18. Concerniente a la emisión de actos administrativos de manera extemporánea con motivo de los viáticos enterados por la visita del Papa -realizada desde el 15 al 18 de enero de 2018-, corresponderá que esa jefatura zonal, en lo sucesivo, procure la simplificación, rapidez y celeridad de los trámites cñiéndose a los preceptos contenidos en los artículos 8° de la ley N° 18.575 y 7° de la ley N° 19.880, respectivamente. (Acápite II, numeral 3.4 (MC)).

19. Acerca del incumplimiento de descuentos ordenados por parte de este Ente Fiscalizador, correspondientes a un total de 9 casos y cuya suma asciende a \$3.931.970, esa jefatura zonal deberá materializar los descuentos efectivos de las sumas ordenadas respecto de los casos de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] debiendo mantener a disposición de esta Sede Regional las pagadoras que den cuenta de dichas erogaciones, aspecto que será validado en una próxima visita de seguimiento.

Por su parte, en lo que atañe a los asuntos de [REDACTED] y [REDACTED], le corresponderá a esa jefatura zonal remitir a esta Sede Regional los antecedentes que den cuenta del cese de sus funciones a fin de proceder a regularizar la deuda vigente, lo anterior en un plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe.

A su vez, en relación con el señor [REDACTED], analizada la documentación por parte de esta Sede Regional cabe confirmar que a través de la resolución N° 302, de mayo de 2017, se ordenó el reintegro por las sumas que allí se indican al servidor en cuestión, razón por la cual le incumbirá a esa entidad policial acreditar las acciones realizadas para recuperar el monto de que se trata, informando del hecho a P7, en 30 días hábiles, situación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que será analizada en la próxima acción de seguimiento. (Acápito II, numeral 4.1, letra a) (C)).

20. En cuanto a la oportunidad del descuento en las órdenes de reintegro, se detectó que a 7 funcionarios, en los que, habiéndose iniciado el descuento mensual correspondiente, se dejó de aplicar esas deducciones en algunos meses, procediendo a reanudar el cobro en los meses posteriores; asimismo que se advierten 8 casos, en los que la entidad policial ejecutó los descuentos resueltos por esta Contraloría Regional, con un atraso de entre 3 y 22 meses, por lo que esa entidad deberá fortalecer sus procedimientos de control para que, en lo sucesivo, los descuentos aplicados a los servidores se efectúen de forma oportuna e ininterrumpida en armonía con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336. (Acápito II, numeral 4.1, letras b.1) y b.2) (MC)).

21. Referente a la omisión de resoluciones en la entrega de viviendas fiscales, se constató que 51 funcionarios se les proporcionó el inmueble a través de un contrato sin que éstas hayan sido aprobadas mediante un acto administrativo; la inexistencia del acto administrativo que autoriza adquisiciones vía convenio marco, donde se verificaron 9 adquisiciones realizadas a través de los fondos de la cuenta corriente interna; la ausencia de actos administrativos en los 2 casos que ese organismo acudió a la compra de repuestos y accesorios para la flota de vehículos de la Prefectura de Linares con recursos de la cuenta fiscal; y de la documentación soportante correspondiente a la adquisición de tickets de alimentación para la Prefectura de Linares en la que no se evidenció la emisión del acto administrativo que dispone dicha adquisición, por lo que esa entidad policial tendrá que fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal que corresponda para que, en lo sucesivo, la decisión formal de asignación de viviendas al personal institucional y adquisiciones vía convenio marco se expresen por medio de actos administrativos conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada ley N° 19.880 (Acápito II, numerales 4.2, letra a), 5.2, letras a) y b), 5.12, letra a.1) (MC)).

22. En torno a los reintegros solicitados por beneficio de asignación de casa, en donde se verificó que 7 funcionarios se les solicitó el reintegro de la asignación de casa por un monto de \$2.362.811, toda vez que eran beneficiarios de una vivienda fiscal o proporcionada por el Fisco y a la fecha no han sido devueltos; y 8 funcionarios a los cuales se les solicitó reintegrar la asignación de casa por \$740.529, monto que a la fecha de la auditoría no ha sido restituida y de los cuales de la revisión de dicha solicitud, se evidenció una inconsistencia de \$220.774, totalizando \$961.303, a esa institución policial le corresponderá adoptar las providencias conducentes para que, de aquí en adelante, no se produzca una excesiva dilación en los reintegros una vez que sean ordenados (Acápito II, numeral 4.2, letras b.1) y b.3) (C)).

23. Concerniente a los 10 funcionarios que reintegraron la asignación de casa mal percibida y de los cuales se evidenció una diferencia en los montos solicitados por la suma de \$315.801, le corresponderá a esa jefatura zonal acreditar documentadamente a través de un acto administrativo dictado por la autoridad competente la fecha del cese efectivo de la citada asignación de vivienda y la modalidad del cálculo de las diferencias anotadas, aspecto que será



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corroborado por parte de esta Entidad de Control en la respectiva etapa de seguimiento (Acápites II, numeral 4.2, letra b.2) (C)).

24. En relación con los descuentos no realizados al personal por uso de viviendas fiscales, en el cual se constató que 31 funcionarios beneficiados de una vivienda no se les ha descontado el arriendo fiscal, por un total de \$1.025.136, esa entidad tendrá que efectuar una revisión al citado sistema de revista comisario y las pagadoras de los funcionarios objetados debiendo aplicar los descuentos respectivos según corresponda, informando de aquello a esta Contraloría Regional, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será validado en la fase de seguimiento (Acápites II, numerales 4.2, letra c) (C)).

25. Referente al error en la aplicación del descuento por concepto de arriendo de viviendas de propiedad de la Mutualidad de Carabineros en cuatro efectivos policiales, le corresponderá a esa entidad fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal que corresponda para ceñirse al criterio contenido en el citado dictamen N° 27.430, de 2018, aspectos que serán materia de revisión en una próxima visita de seguimiento.

A su turno, es dable tener en consideración que la falta de acatamiento de un pronunciamiento de este Órgano de Control por parte de las autoridades o servidores de la Administración, implica tanto la inobservancia de la norma interpretada en aquél, como la contravención de los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República; 2° de la ley N° 18.575; y, 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, por lo que su incumplimiento importa una infracción a los deberes funcionarios, comprometiendo la responsabilidad administrativa de los empleados involucrados (Acápites II, numerales 4.2, letra d) (C)).

26. Sobre la inexistencia del certificado de disponibilidad presupuestaria, esa entidad policial deberá instruir al personal que corresponda para que, en lo sucesivo, las contrataciones realizadas vía contratación directa y convenio marco se ajusten a las disposiciones contenidas en el citado decreto N° 250, de 2004. (Acápites II, numerales 5.1, letras a) y b) (MC)).

27. En lo que concierne a la fragmentación de compras, se comprobó que durante el año 2017, la entidad auditada efectuó un total de 90 tratos directos con los proveedores [REDACTED] y Comercial CCU S.A., relativas a la adquisición de verduras, frutas, carnes y bebestibles, en fechas simultáneas, sin fundamentar las causas que invocan esa modalidad de contratación, por cuanto no se advierte la existencia de ninguna razón que justifique su empleo de manera independiente y respecto de la cuenta fiscal, en el cual se verificó que en 4 contrataciones directas emitidas durante el período de la fiscalización, sobre mantenimiento y adquisición de repuestos de los vehículos institucionales de ese organismo, fueron cursadas en días iguales o consecutivos, esa institución policial deberá adoptar las acciones necesarias con el propósito de dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 y su reglamento. (Acápites II, numeral 5.3, letras a) y b) (MC)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

28. En cuanto a la invocación de la causal de proveedor único; inexistencia del acto administrativo que autoriza las adquisiciones efectuadas bajo la modalidad de contratación directa tanto por la cuenta corriente interna como fiscal; y tratos directos sin el mínimo de tres cotizaciones y tratos directos no fundados, corresponderá a dicha institución policial instruir al personal que corresponda para dar oportuno y cabal cumplimiento a las disposiciones de la anotada ley N° 19.886, y su reglamento, teniendo presente que cualquiera que sea la causal en que se sustente un eventual trato directo, al momento de invocarla, no basta la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que lo fundamenten, sino que, dado su carácter excepcional, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditar en forma suficiente que concurren simultáneamente los elementos que configuran las hipótesis contempladas en los preceptos antes citados. (Acápito II, numerales 5.4, 5.5, letras a) y b), 5.6, letras a) y b) y 5.7 (MC)).

29. En lo que respecta a las 39 adquisiciones efectuadas por la entidad fiscalizada que mantiene discrepancias entre los montos de las órdenes de compra y lo facturado y las inconsistencias entre la orden de compra y la resolución que autoriza el convenio marco, esa institución de orden y seguridad, deberá arbitrar las medidas tendientes para dar cumplimiento al principio de control previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 y para que los actos administrativos que autorizan los convenios marco sean consistentes con las respectivas órdenes de compra, ciñéndose a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996. (Acápito II, numerales 5.8 y 5.9 (MC)).

30. En torno a la licitación pública ID N° 3395-47-L117, para la celebración de la Fiesta de Navidad de los hijos del personal de la Quinta Comisaría de San Javier adjudicados al proveedor [REDACTED] y por los cuales se readjudicó la mencionada contratación al oferente [REDACTED], bajo el ID N° 3395-47-R117, sin fundar detalladamente los motivos que llevaron al servicio a dejar sin efecto la propuesta de la primera instancia, le corresponderá a esa institución policial adoptar a la brevedad las medidas necesarias que esclarezcan la situación descrita en el presente numeral, aportando la documentación de respaldo que las sustente la decisión efectuada por esa institución policial en cuanto al proceso licitatorio de la especie, lo cual será materia de revisión en una próxima fase de seguimiento. (Acápito II, numeral 5.10 (MC)).

31. Referente al incumplimiento de plazos, se evidenció que las licitaciones N°s 3369-1-LE17 y 3369-2-LE18, no dieron cumplimiento a lo estipulado en las bases administrativas, tanto en el plazo como en la aplicación de multas y respecto al servicio de sala cuna, donde se comprobó que la selección de los establecimientos se realiza al margen de las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886, esa entidad deberá fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal que corresponda para que, en lo sucesivo, ajuste su actuar a las disposiciones contenidas en la ley N° 19.886 y su reglamento, e informar el resultado de la indagatoria dispuesta por esa entidad, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será validado en la fase de seguimiento (Acápito II, numerales 5.11 y 5.13 (C)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

32. En lo que atañe a la distribución de los tickets de alimentación, se advierte que existen algunos funcionarios que, acorde a la planilla de distribución de raciones de colación, operativo o administrativos, percibieron tickets mientras se encontraban ausentes de sus funciones por motivos justificados, esa jefatura zonal deberá fortalecer sus procedimientos de control y arbitrar las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, situaciones como las descritas en la especie no se vuelvan a repetir, asimismo respecto al señor [REDACTED], le corresponderá justificar documentadamente el caso en cuestión, aspecto que será validado en la próxima acción de seguimiento. Por otra parte, deberá informar el resultado de la indagatoria dispuesta por esa entidad, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, lo que será validado en la fase de seguimiento (Acápites II, numeral 5.12, letras a.2) y b) (C)).

33. Respecto a los pagos sin contrato vigente, en el cual se verificó que dicha institución realizó el pago por concepto de la prestación del servicio de alimentación a la Cuarta Comisaría de Cancha Rayada por la suma de \$11.852.000, al proveedor [REDACTED], la institución policial deberá sustanciar el procedimiento disciplinario en cuestión como así también, igualmente tendrá que ponderar si corresponde investigar las eventuales responsabilidades disciplinarias que pudieran derivar de su tardanza, informando de ello a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento (Acápites II, numeral 5.12, letra c) (AC)).

34. Concerniente a las facturas de la CGE que se encuentran asociadas a otro remitente, le corresponderá a esa jefatura zonal concretar el cambio efectivo en la compañía de electricidad respecto de los números de clientes 1723478, 1726952, 1799677 y 5870608.

Asimismo, en relación al número de cliente 1747999, esa entidad deberá efectuar las gestiones pertinentes para actualizar o cesar, según corresponda, el contrato en cuestión con la Municipalidad de Molina, el cual conforme a los antecedentes tenidos a la vista, se encuentra expirado desde el año 2012.

A su vez, en cuanto al número de cliente 4154882, esa institución tendrá que revisar y analizar la inconsistencia respecto del cese del arriendo de fecha 28 de mayo de 2018 y la boleta electrónica CGE N° 225997096, de junio de 2019, correspondiente al consumo de mayo y junio del presente año y que presenta el gasto de los últimos 13 meses, lo cual no se aviene a lo informado.

Luego, respecto al número de cliente 1726214, para el cual se adjunta "resumen ejecutivo" del año 2013, correspondiente a la Tercera Comisaría de Teno, le incumbirá a esa institución policial revisar y analizar la pertinencia del desembolso por conceptos de electricidad a la fecha.

Al respecto, es dable precisar que todo lo anterior será verificado en una próxima acción de seguimiento. (Acápites II, numeral



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.14 (MC)).

35. Sobre el contrato de arriendo de la casa habitación destinada al cargo de subprefecto de los servicios de la Prefectura de Talca, se verificó que los gastos efectuados por este concepto habían sido imputados con cargo a la cuenta única fiscal de Carabineros de Chile, dicha jefatura zonal deberá regularizar la imputación de los gastos efectuados a objeto de no afectar fondos fiscales distintos del referido patrimonio de afectación fiscal, aspectos que será validado en la etapa de seguimiento pertinente. (Acápite II, numeral 5.15, letra a) (MC)).

36. Relativo a los meses de enero a junio de 2017, en donde el señor [REDACTED] percibió asignación de casa y no se le efectuó descuento alguno por concepto de arriendo fiscal, dado que la vivienda que ocupa el señor [REDACTED] es de aquellas proporcionadas por el Fisco, le corresponderá a esa jefatura zonal que, en lo sucesivo, se le descuenta de sus remuneraciones el equivalente al 4% de su sueldo base y trienios al que alude el artículo 56 del citado estatuto, y se cese el pago de la asignación de casa. (Acápite II, numeral 5.15, letra b) (C)).

37. En torno a las visaciones realizadas al comprobante de ingreso N° 408, de 2017, por parte de personal que se encontraba haciendo uso de feriado legal, esa autoridad zonal deberá fortalecer sus procedimientos de control para que, en lo sucesivo, los hechos como los descritos en la especie no se vuelvan a reiterar (Acápite II, numeral 6 (MC)).

38. Relativo al personal que maneja fondos y que no mantiene pólizas de fidelidad funcionaria, deberá esa entidad velar, en lo sucesivo, para que toda persona sin distinción alguna que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, cuente con la caución respectiva para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones (Acápite II, numeral 7 (MC)).

39. Sobre el personal asignado a la cuota fija, la entidad auditada deberá concretar la medida informada y adoptar las acciones pertinentes a fin de que situaciones con las señaladas no se repitan en el futuro. (Acápite II, numeral 8.1 (C)).

40. Referente a los documentos sin fecha, rendiciones correlativas, bienes adquiridos con los recursos de la cuota fija, adquisiciones efectuadas antes de la asignación de la cuota fija, rendiciones efectuadas fuera de plazo y de la jurisdicción de las adquisiciones, esa institución policial tendrá que fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal pertinente para que, en lo sucesivo, las rendiciones de la cuota fija realizadas por las distintas reparticiones, unidades y destacamentos se efectúen acorde a las disposiciones contenidas en la citada circular N° 1.705, de 2010.

A su vez, materializar el reintegro requerido por esa entidad policial en un plazo de 30 días, plazo en el cual deberá informar respecto al resultado de la indagación emprendida por ese servicio (Acápite II,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

numeral 8.2, letras a), c), e), f) g) y j) (MC)).

41. En cuanto a la discrepancia de la factura electrónica N° 1.845, de 2019, emitida por el proveedor [REDACTED] y la constancia que avala la misma, a esa entidad policial le corresponderá fortalecer sus procedimientos de control e instruir al personal pertinente para que, en lo sucesivo, no existan discrepancias entre lo establecido en las constancias y documentos que acreditan el uso de la cuota fija por parte de las distintas reparticiones, unidades y destacamentos (Acápite II, numeral 8.2, letras b) (MC)).

42. Sobre la rendición de cuentas efectuadas por el Retén Yervas Buenas y la Tenencia Aguas Negras que presentan como documentación de respaldo las boletas electrónicas del supermercado "Líder" y "Easy Retail", en las cuales se evidenció la acumulación de puntos a favor de un beneficiario, esa entidad policial tendrá que arbitrar las medidas tendientes a instruir al personal que corresponda, para que, en lo sucesivo, los funcionarios rescindan de hacer uso del canje de puntos para obtener premios en virtud de la acumulación de puntos por compras con recursos fiscales, por cuanto podrían transgredir principios fundamentales de probidad administrativa contenido en los ya citados artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575. (Acápite II, numeral 8.2, letra d) (C)).

43. En lo concerniente al otorgamiento de nuevas remesas sin rendición de fondos en la cual se advirtió que Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule otorgó nuevos fondos por concepto de cuota fija a la Segunda Comisaría de Constitución, O.S. 7 Talca y los Retenes de Pudú, Empedrado y Las Lomas, sin que éstos hayan efectuado la respectiva rendición de cuentas correspondientes a la cuota asignada del mes de febrero de 2019, esa entidad deberá velar, en lo sucesivo, para que el personal o la entidad a cargo de los fondos cumpla con la obligación de rendir cuenta oportunamente de los recursos concedidos y de cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en las precitadas resolución N° 30 y circular N° 1.705. (Acápite II, numeral 8.2, letra i) (C)).

44. Acerca de los viáticos pagados al señor [REDACTED], equivalente a la suma de \$7.375.512, por el período comprendido entre el 25 de enero y el 1 de noviembre de 2016 y respecto al cálculo de los viáticos pagados al citado servidor, por el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2016 y el 24 de febrero de 2017, concernientes al pago de 17 días al 100%, en el cual se detectó una inconsistencia en su determinación por un monto de \$297.145, le corresponderá a esa autoridad zonal sustanciar en los plazos establecidos el proceso sumarial incoado, debiendo informar documentadamente a esta Entidad de Control sobre los resultados de dicho proceso (Acápite III, numerales 1.1 y 1.2 (AC)).

45. Referente a los cometidos funcionarios efectuados en una misma fecha, realizadas paralelamente en distintas localidades, por los cuales la institución policial pagó la suma total de \$494.798, esa autoridad zonal deberá arbitrar las medidas tendientes para que los cometidos realizados por los servidores de esa entidad sean enterados de conformidad a la normativa dispuesta en el presente documento (Acápite III, numeral 2 (AC)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

46. En torno a los pagos de viáticos por cometidos realizados dentro de la misma localidad de desempeño, por la suma \$494.623, en donde habiéndose constatado que los servidores [REDACTED] y [REDACTED] a la data en los cuales se dispusieron los respectivos cometidos funcionarios ya formaban parte de la dotación de la Cuarta Comisaría de Molina y el Departamento O.S.9, respectivamente, cesando en consecuencia sus comisiones de servicios de manera automática, corresponde que esa entidad, en lo sucesivo, adopte las providencias necesarias para que los cometidos funcionarios enterados se efectúen a servidores pertenecientes a la VII zona y sus respectivas reparticiones, unidades y destacamentos (Acápite III, numeral 3.1 y 3.2 (AC)).

47. Sobre los viáticos pagados en 77 oportunidades a servidores que mantenían ausencia por conceptos de feriados, permisos y licencias médicas, donde ese servicio desembolsó un monto de \$2.143.491, le incumbirá a esa alta repartición adoptar las medidas tendientes para que el personal pertinente erogue los viáticos a los servidores que efectivamente se encuentren en cometido funcionario (Acápite III, numeral 4 (AC)).

48. En cuanto al pago de intereses y multas por consumos de luz eléctrica tanto en la cuenta fiscal como interna, le atañerá reforzar sus procesos y arbitrar las medidas tendientes para que las acciones u omisiones que originaron el incumplimiento y el retardo en el pago de las obligaciones contraídas por la entidad con la empresa de suministros básicos no se vuelvan a reiterar en el futuro.

Como así también, respecto de las multas por consumo reactivo pagadas con fondos de la cuenta fiscal por la suma total de \$427.567, esa institución de orden y seguridad deberá instruir al personal que corresponda para adoptar las providencias necesarias y evitar, en lo sucesivo, el cobro y erogación por concepto de ese gravamen (Acápite III, numeral 5.1 y 5.2 (C)).

49. Relativo a la falta de documentación de respaldo en donde no se adjunta el detalle de los consumos pagados por concepto de electricidad y las facturas de las transferencias N<sup>os</sup> 420 y 625, ambas de 2017, le corresponderá a dicha institución fortalecer sus procedimientos de control para que, en lo sucesivo, los pagos que acreditan los desembolsos realizados por esa entidad cuenten con la documentación auténtica y completa, ciñéndose a lo prescrito en el artículo 95 y siguientes de la ley N<sup>o</sup> 10.336; 55 del anotado decreto ley N<sup>o</sup> 1.263, de 1975, y; 2<sup>o</sup>, letra c) de la resolución N<sup>o</sup> 30, de 2015. (Acápite III, numerales 6.2, y 6.3 (MC)).

50. En torno a los errores de imputación de los comprobantes de egresos N<sup>os</sup> 1.718, 1.730 y 1.957, todos de 2017, por la suma \$3.162.017, esa entidad policial deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Manual de Procedimientos Contables de la Cuenta Interna (Acápite III, numeral 7 (MC)).

Finalmente, en lo que dice relación con las conclusiones catalogadas como Altamente Complejas (AC) y Complejas (C), identificadas en el Informe de Estado de Observaciones de acuerdo al formato



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adjunto en el anexo N° 30, las medidas que al efecto implemente el servicio deberá acreditarse y remitirse a este Organismo de Control en un plazo máximo de 30 y 60 días hábiles, respectivamente, o el que se expone en cada caso, contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, las conclusiones catalogadas como medianamente complejas (MC) y levemente complejas (LC), que se encuentran descritas en el mencionado anexo N° 30 de observaciones, la entidad a través del área encargada del control interno hará el seguimiento de ellas acreditando y documentando su cumplimiento en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de este Órgano Contralor, que imparte instrucción de los procesos de seguimiento de las acciones correctivas requeridas por la Contraloría General, como resultado de sus fiscalizaciones.

Transcribese al Jefe de Carabineros de Chile de la VII Zona Maule.

Saluda atentamente a Ud.,

JEFE (S) DE CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN DEL MAULE



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 1**  
**ASIGNACIÓN DE DOS VIVIENDAS FISCALES EN UN MISMO PERÍODO**

RUT	FUNCIONARIO	TIPO DE VIVIENDA	DIRECCIÓN	CIUDAD	INICIO	TÉRMINO
[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda PAF	[REDACTED]	Molina	13-12-2017	-
[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda PAF			13-12-2017	En uso
[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda PAF		Molina	14-04-2015	-
[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda PAF			14-04-2015	En uso
[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda PAF		Molina	24-02-2017	-
[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda PAF			27-02-2018	En uso
[REDACTED]	[REDACTED]	DIBICAR		Talca	21-06-2018	-
[REDACTED]	[REDACTED]	DIBICAR			21-03-2017	28-06-2018
[REDACTED]	[REDACTED]	Fiscal		Talca	25-04-2011	24-07-2017
[REDACTED]	[REDACTED]	Fiscal			03-01-2017	-
[REDACTED]	[REDACTED]	Fiscal		Talca	21-03-2014	-
[REDACTED]	[REDACTED]	Fiscal			08-02-2016	-
[REDACTED]	[REDACTED]	Fiscal		Talca	23-02-2017	-
[REDACTED]	[REDACTED]	Fiscal			23-02-2017	-
[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda PAF		Molina	01-03-2018	En uso
[REDACTED]	[REDACTED]	Vivienda PAF	14-06-2018		-	
[REDACTED]	[REDACTED]	No anexa a cuartel	Linares	27-12-2016	En uso	
[REDACTED]	[REDACTED]	No anexa a cuartel		01-01-2017	30-06-2018	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
DOCUMENTOS GIRADOS Y NO COBRADOS DEL MES DE ENERO 2018.

FECHA	N° CHEQUE/ TRANSFE- RENCIA	NOMBRE	MONTO (\$)
02-01-2018	8697		13.448
02-01-2018	8698		80.686
02-01-2018	8699		47.067
02-01-2018	8700		63.282
02-01-2018	8701		63.282
02-01-2018	8702		63.282
02-01-2018	8703		13.448
02-01-2018	8704		144.645
02-01-2018	8705		144.645
02-01-2018	8706		230.000
02-01-2018	8707	CGE S.A.	246.900
02-01-2018	8708	NUEVOSUR S A	3.750
02-01-2018	8709	CGE S.A.	7.765.800
02-01-2018	8710	EDENRED CHILE S.A.	20.534.532
02-01-2018	8711	CGE S.A.	3.968.400
02-01-2018	8712	Neumáticos Manzor Express Spa	729.311
03-01-2018	8713		3.131.274
03-01-2018	8714		3.518.235
03-01-2018	8715	Comercial Multicentro Ltda.	119.990
03-01-2018	8716		44.489
03-01-2018	8717		35.280
03-01-2018	8718		14.900
03-01-2018	8719		5.500
03-01-2018	8720		12.100
04-01-2018	8721	Estudio Jurídico Lozano y Cía. Ltda.	6.260
04-01-2018	8722	Instalaciones Eléctricas	54.870
04-01-2018	8723	Sodimac S.A.	636.920
04-01-2018	8724		589.365
04-01-2018	8725		230.908
04-01-2018	8726	Comercial Multicentro Ltda.	94.990
04-01-2018	8727		98.000
04-01-2018	8728	Sociedad Fuenzalida Hermanos Ltda.	26.990
10-01-2018	8729		13.750
10-01-2018	8730		50.000
10-01-2018	8731		40.000
15-01-2018	8732		244.086
09-01-2018	797		3.077.554
09-01-2018	797		2.727.024
09-01-2018	797		2.297.555
09-01-2018	797		1.018.485
09-01-2018	797		2.594.880
09-01-2018	797		911.081
09-01-2018	797		1.776.958
09-01-2018	797		1.062.147
09-01-2018	797		196.086
09-01-2018	797		1.259.555
09-01-2018	797		1.948.529
09-01-2018	797		1.259.555



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	Nº CHEQUE/ TRANSE- RENCIA	NOMBRE	MONTO (\$)
09-01-2018	797		759.456
09-01-2018	797		183.641
09-01-2018	797		183.641
09-01-2018	797		183.641
09-01-2018	797		142.368
09-01-2018	797		1.259.555
09-01-2018	797		127.260
09-01-2018	797		305
09-01-2018	797		127.565
09-01-2018	797		999.868
09-01-2018	797		183.641
09-01-2018	800		52.920
09-01-2018	800		36.162
09-01-2018	800		54.243
09-01-2018	800		54.243
09-01-2018	800		54.243
09-01-2018	800		36.162
09-01-2018	800		36.162
09-01-2018	800		54.243
09-01-2018	800		18.081
09-01-2018	800		18.081
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		54.243
09-01-2018	800		52.920
09-01-2018	800		39.360
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		39.360
09-01-2018	800		66.256
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		39.360
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		39.360
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		13.448



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	Nº CHEQUE/ TRANSE- RENCIA	NOMBRE	MONTO (\$)
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		39.360
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		26.896
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		13.448
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		40.344
09-01-2018	800		39.360
09-01-2018	801		215.162
09-01-2018	801		583.096
09-01-2018	801		289.287
09-01-2018	801		424.890
09-01-2018	801		583.096
09-01-2018	801		424.890
09-01-2018	801		424.890
09-01-2018	801		424.890
09-01-2018	801		215.162
09-01-2018	801		424.890
09-01-2018	801		215.162
09-01-2018	801		215.162
09-01-2018	801		424.890
09-01-2018	801		215.162
09-01-2018	801		424.890
09-01-2018	801		289.287
09-01-2018	801		141.201
09-01-2018	801		583.096
09-01-2018	801		424.890
09-01-2018	801		316.019
09-01-2018	801		316.019
09-01-2018	801		215.162
09-01-2018	801		289.287
09-01-2018	801		316.019
09-01-2018	801		215.162
09-01-2018	801		316.019





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	Nº CHEQUE/ TRANSFE- RENCIA	NOMBRE	MONTO (\$)
10-01-2018	803		147.924
11-01-2018	804		506.268
11-01-2018	804		614.754
11-01-2018	804		488.187
11-01-2018	804		404.219
11-01-2018	804		108.486
11-01-2018	804		488.187
11-01-2018	804		108.486
11-01-2018	804		506.268
11-01-2018	804		376.544
11-01-2018	804		363.096
11-01-2018	804		242.064
11-01-2018	804		80.688
11-01-2018	804		363.096
11-01-2018	804		488.187
11-01-2018	804		363.096
11-01-2018	804		80.688
11-01-2018	804		363.096
11-01-2018	804		376.544
11-01-2018	804		457.232
12-01-2018	805		181.543
12-01-2018	805		181.543
12-01-2018	805		244.086
12-01-2018	805		181.543
12-01-2018	805		181.543
12-01-2018	805		244.086
12-01-2018	805		181.543
TOTAL			102.349.293

6 Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 3**  
**VIÁTICOS PAGADOS A FUNCIONARIOS CON FERIADO LEGAL**

NOMBRE	RUT	RESOLUCIÓN		AUSENCIA				COMETIDO		VIÁTICO FUNCIONARIO (\$)
		N°	FECHA	N° SOLICITUD	TIPO DE PERMISO	INICIO	TÉRMINO	DESDE	HASTA	
		2	01-02-2018	1453209	Feriado	22-12-2017	04-01-2018	16-12-2017	22-12-2017	271.206
		3	09-02-2018	1410296	Feriado	22-11-2017	28-11-2017	27-11-2017	28-11-2017	32.799
		65	14-02-2018	1555451	Administrativo	31-01-2018	31-01-2018	30-01-2018	31-01-2018	13.448
		72	06-03-2018	1538626	Feriado	16-02-2018	22-02-2018	12-02-2018	17-02-2018	134.476
		75	12-03-2018	1579599	Feriado	21-02-2018	27-02-2018	19-02-2018	21-02-2018	90.402
		95	15-03-2018	1568960	Feriado	07-02-2018	20-02-2018	01-02-2018	07-02-2018	271.206
		108	20-03-2018	1582561	Feriado	16-02-2018	22-03-2018	16-03-2018	16-03-2018	13.448
		163	04-05-2018	1610857	Feriado	01-05-2018	23-05-2018	30-04-2018	02-05-2018	90.402
		164	06-05-2018	1599832	Feriado	22-03-2018	05-04-2018	29-03-2018	29-03-2018	18.081
		189	28-02-2017	1135789	Feriado	14-02-2017	06-03-2017	21-02-2017	21-02-2017	17.640
		475	05-11-2017	1393214	Digcar	23-10-2017	25-10-2017	24-10-2017	24-10-2017	17.640
		571	17-11-2017	1365793	Digcar	24-10-2017	28-10-2017	21-10-2017	24-10-2017	98.397
<b>TOTALES</b>										<b>1.069.145</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	Nº RESOLUCIÓN	FECHA	DEPENDENCIA	ORIGEN	DESTINO	MONTO VIÁTICO (\$)
		359	12-05-2017	Esucar 10mo Escuadrón	Santiago	Santa Olga	78.720
		359	12-05-2017	Esucar 10mo Escuadrón	Santiago	Santa Olga	78.720
		359	12-05-2017	Esucar 10mo Escuadrón	Santiago	Santa Olga	78.720
		359	12-05-2017	Esucar 10mo Escuadrón	Santiago	Santa Olga	78.720
		359	12-05-2017	Esucar 10mo Escuadrón	Santiago	Santa Olga	78.720
		359	12-05-2017	Esucar 10mo Escuadrón	Santiago	Santa Olga	78.720
		359	12-05-2017	Esucar 10mo Escuadrón	Santiago	Santa Olga	78.720
		359	12-05-2017	Esucar 10mo Escuadrón	Santiago	Santa Olga	78.720
		203	06-03-2017	PM Jefatura De Zona	Bio-Bio	Molina	17.640
		189	03-03-2017	PM Jefatura De Zona	Bio-Bio	La Mina	105.838
		142	07-03-2017	PM Jefatura De Zona	Bio-Bio	El Peumo, El Dial, Carrizales	17.640
		203	06-03-2017	PM Jefatura De Zona	Bio-Bio	Molina	13.120
		189	03-03-2017	PM Jefatura De Zona	Bio-Bio	La Mina	78.718
		142	07-03-2017	PM Jefatura De Zona	Bio-Bio	El Peumo, El Dial, Carrizales	13.120
		203	06-03-2017	PM Jefatura De Zona	Bio-Bio	Molina	17.640
		189	03-03-2017	PM Jefatura De Zona	Bio-Bio	La Mina	105.838
		142	07-03-2017	PM Jefatura De Zona	Bio-Bio	El Peumo, El Dial, Carrizales	17.640
TOTALES							3.326.954

Fuente Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EXTEMPORÁNEOS

NOMBRE	RUT	DETALLE COMETIDO				FECHA PAGO VIÁTICO	VIÁTICO FUNCIONARIO (\$)
		N° RES.	FECHA RES.	DESDE	HASTA		
		243	13-11-2018	12-01-2018	19-01-2018	09-01-2018 / 15-02-2018	316.407
		243	13-11-2018	19-01-2018	19-01-2018	09-01-2018 / 15-02-2018	18.081
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	406.809
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	18.081
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	406.809
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	18.081
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	406.809
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	18.081
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		243	13-11-2018	12-01-2018	19-01-2018	09-01-2018 / 15-02-2018	316.407
		243	13-11-2018	19-01-2018	19-01-2018	09-01-2018 / 15-02-2018	18.081
		243	13-11-2018	12-01-2018	19-01-2018	09-01-2018 / 15-02-2018	235.333
		243	13-11-2018	19-01-2018	19-01-2018	09-01-2018 / 15-02-2018	13.448
		243	13-11-2018	12-01-2018	19-01-2018	09-01-2018 / 15-02-2018	235.333
		243	13-11-2018	19-01-2018	19-01-2018	09-01-2018 / 15-02-2018	13.448
		243	13-11-2018	12-01-2018	19-01-2018	09-01-2018 / 15-02-2018	235.333
		243	13-11-2018	12-01-2018	19-01-2018	09-01-2018 / 15-02-2018	13.448
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	406.809
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	18.081
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	406.809
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	18.081
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	406.809
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	18.081
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	406.809
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	18.081
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	406.809
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	18.081
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE	RUT	DETALLE COMETIDO				FECHA PAGO VIÁTICO	VIÁTICO FUNCIONARIO (\$)
		Nº RES.	FECHA RES	DESDE	HASTA		
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	406.809
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	18.081
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	302.571
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	13.448
		355	13-11-2018	09-01-2018	17-01-2018	09-01-2018	406.809
		355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	09-01-2018	18.081
TOTALES							10.088.485

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6  
OMISIÓN DE RESOLUCIÓN POR LA ENTREGA DE VIVIENDAS FISCALES

RUT	INICIO	TÉRMINO	TIPO DE VIVIENDA
	01-01-2017	30-06-2018	ANEXA A CUARTEL
	01-01-2017	30-06-2018	ANEXA A CUARTEL
	19-12-2016	07-08-2018	ANEXA A CUARTEL
	01-01-2017	31-05-2018	ANEXA A CUARTEL
	01-01-2017	31-05-2018	ANEXA A CUARTEL
	01-04-2018	31-12-9999	ANEXA A CUARTEL
	01-07-2017	01-02-2018	ANEXA A CUARTEL
	01-01-2017	30-06-2018	ANEXA A CUARTEL
	01-01-2017	22-04-2018	ANEXA A CUARTEL
	12-06-2018	02-01-2019	ANEXA A CUARTEL
	01-06-2018	31-12-9999	DIBICAR
	10-10-2017	31-12-9999	DIBICAR
	26-08-2013	31-12-9999	DIBICAR
	23-02-2017	31-12-9999	FISCAL
	07-05-2018	31-12-9999	FISCAL
	01-12-2016	31-12-9999	FISCAL
	23-02-2017	25-01-2018	FISCAL
	02-05-2018	31-12-9999	FISCAL
	07-05-2018	31-12-9999	FISCAL
	19-06-2017	31-12-9999	FISCAL
	01-10-2015	12-08-2018	FISCAL
	10-02-2017	31-12-9999	FISCAL
	10-02-2018	31-12-9999	FISCAL
	01-09-2017	09-07-2018	FISCAL
	11-08-2017	24-01-2018	FISCAL
	01-01-2017	11-08-2017	FISCAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	INICIO	TÉRMINO	TIPO DE VIVIENDA
	26-08-2013	31-12-9999	FISCAL
	01-06-2018	31-12-9999	FISCAL
	02-02-2018	31-12-9999	MUTUCAR
	20-06-2018	31-12-9999	MUTUCAR
	09-03-2017	31-12-9999	MUTUCAR
	29-01-2014	31-12-9999	MUTUCAR
	16-01-2017	31-12-9999	NO ANEXA A CUARTEL
	08-02-2017	31-12-9999	NO ANEXA A CUARTEL
	01-04-2017	31-12-9999	NO ANEXA A CUARTEL
	27-03-2018	30-07-2018	NO ANEXA A CUARTEL
	30-04-2018	31-12-9999	NO ANEXA A CUARTEL
	01-03-2018	31-12-9999	NO ANEXA A CUARTEL
	18-12-2017	31-12-9999	NO ANEXA A CUARTEL
	02-04-2018	03-01-2019	NO ANEXA A CUARTEL
	01-02-2017	30-06-2018	NO ANEXA A CUARTEL
	01-01-2017	30-06-2018	NO ANEXA A CUARTEL
	01-02-2017	31-12-9999	NO ANEXA A CUARTEL
	14-12-2017	31-12-9999	NO ANEXA A CUARTEL
	01-02-2017	30-11-2018	NO ANEXA A CUARTEL
	27-12-2016	31-12-9999	NO ANEXA A CUARTEL
	13-12-2017	31-12-9999	P.A.F.
	01-03-2017	31-12-9999	P.A.F.
	14-06-2018	31-12-9999	P.A.F.
	26-01-2018	31-12-9999	P.A.F.
	02-01-2018	31-01-2019	PROP. PERSONAS DERECHO PRIVADO

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 7**  
**REINTEGROS SOLICITADOS POR ASIGANCIÓN DE CASA PENDIENTES A LA FECHA**

RUT	PERÍODO	MONTO (\$)	TIPO DE VIVIENDA	SISTEMA DE REINTEGRO			
				DESDE	HASTA	DEUDA MONTO (\$)	SALDO MONTO (\$)
[REDACTED]	28-01-2017	39.738	Anexa cuartel	19-11-2016	31-01-2018	731.380	507.310
	28-02-2017	39.738					
	28-03-2017	39.738					
	28-04-2017	39.738					
	28-05-2017	39.738					
	28-06-2017	39.738					
	28-07-2017	39.738					
	28-08-2017	39.738					
	28-09-2017	39.738					
	28-10-2017	39.738					
	28-11-2017	39.738					
	28-12-2017	40.731					
	28-01-2018	40.731					
[REDACTED]	28-01-2017	66.413	Anexa a cuartel	12-07-2015	17-01-2018	1.792.814	1.322.938
	28-02-2017	66.413					
	28-03-2017	66.413					
	28-04-2017	66.413					
	28-05-2017	66.413					
	28-06-2017	66.413					
	28-07-2017	66.413					
	28-08-2017	66.413					
	28-09-2017	66.413					
	28-10-2017	66.413					
	28-11-2017	66.413					
	28-12-2017	68.074					
[REDACTED]	28-06-2018	68.074	PAF	14-05-2018	30-06-2018	102.383	102.383
[REDACTED]	28-02-2017	30.681	No anexa a cuartel	01-02-2017	28-02-2017	30.681	30.681
[REDACTED]	28-01-2018	68.074	VIVIENDA P.A.F.	26-01-2018	28-02-2018	263.514	263.514



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	PERÍODO	MONTO (\$)	TIPO DE VIVIENDA	SISTEMA DE REINTEGRO			
				DESDE	HASTA	DEUDA MONTO (\$)	SALDO MONTO (\$)
	28-02-2018	68.074					
	28-05-2017	33.733	FISCAL	01-05-2017	31-05-2017	33.733	33.733
	28-06-2018	51.126	DIBICAR	01-06-2018	31-07-2018	102.252	102.252
TOTAL							2.362.811

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 8**  
**REINTEGRO POR ASIGNACIÓN DE VIIVENDA QUE PRESENTA DIFERENCIAS**

RUT	PERÍODO	MONTO (\$)	TIPO DE VIVIENDA	SISTEMA DE REINTEGRO			DIFERENCIA (\$)
				DESDE CUANDO	HASTA CUANDO	DEUDA (\$)	
[REDACTED]	28-12-2017	57.902	P.A.F.	13-12-2017	28-02-2018	144.524	29.182
	28-01-2018	57.902					
	28-02-2018	57.902					
[REDACTED]	28-01-2017	33.894	No anexa a cuartel	16-01-2017	31-01-2017	29.939	60.445
	28-01-2017	56.490					
[REDACTED]	28-02-2017	68.513	Fiscal	23-02-2017	28-02-2017	22.577	143.812
	28-02-2017	97.876					
[REDACTED]	28-04-2017	49.879	No anexa a cuartel	01-04-2017	30-04-2017	47.884	1.995
[REDACTED]	28-12-2017	34.577	No anexa a cuartel	18-12-2017	31-01-2018	49.300	19.854
	28-01-2018	34.577					
[REDACTED]	28-02-2017	43.539	Fiscal	10-02-2017	28-02-2017	29.258	14.281
[REDACTED]	28-04-2018	40.731	No anexa a cuartel	05-04-2018	30-04-2018	33.888	6.843
[REDACTED]	28-04-2017	33.733	No anexa a cuartel	01-04-2017	31-05-2017	66.780	686
	28-05-2017	33.733					
[REDACTED]	28-08-2017	56.490	Fiscal	11-08-2017	11-09-2017	92.806	20.174
	28-09-2017	56.490					
[REDACTED]	28-01-2017	56.490	Fiscal	10-01-2017	31-01-2017	37.961	18.529
<b>TOTAL</b>							<b>315.801</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 9**  
**REINTEGRO DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDA PENDIENTE Y CON DIFERENCIAS.**

RUT	PERÍODO	MONTO (\$)	TIPO DE VIVIENDA	SISTEMA DE REINTEGRO				DIFERENCIA (\$)
				DESDE CUANDO	HASTA CUANDO	DEUDA MONTO (\$)	SALDO MONTO (\$)	
[REDACTED]	28-03-2017	68.513	Fiscal	23-02-2017	31-05-2017	266.571	266.571	113.512
	28-03-2017	97.876						
	28-04-2017	8.244						
	28-04-2017	102.725						
	28-05-2017	102.725						
	28-05-2018	92.501	Fiscal	07-05-2018	31-05-2018	65.012	65.012	27.489
	28-06-2017	76.913	Fiscal	19-06-2017	30-06-2017	30.765	30.765	46.148
	28-09-2017	39.738	Fiscal	01-09-2017	30-11-2017	116.150	116.150	3.064
	28-10-2017	39.738						
	28-11-2017	39.738						
	28-10-2017	33.733	DIBICAR	10-10-2017	31-12-2017	91.923	91.923	10.120
	28-11-2017	33.733						
	28-12-2017	34.577	No anexa a cuartel	05-02-2017	30-04-2017	96.701	96.701	4.498
	28-02-2017	33.733						
	28-03-2017	33.733						
	28-04-2017	33.733	No anexa a cuartel	14-12-2017	31-12-2017	17.821	17.821	13.627
28-12-2017	31.448							
28-06-2018	57.902	Fiscal	01-06-2018	30-06-2018	55.586	55.586	2.316	
<b>TOTALES</b>							<b>740.529</b>	<b>220.774</b>

8 Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 10**  
**DESCUENTOS NO REALIZADOS AL PERSONAL POR USO DE VIVIENDAS FISCALES**

RUT	PERÍODO	TIPO DE VIVIENDA	SEGÚN CARABINEROS MONTO (\$)	SEGÚN CGR MONTO (\$)	DIFERENCIA MONTO (\$)
[REDACTED]	28-12-2017	PAF	-	18.045	18.045
	28-01-2018		-	18.045	18.045
	28-02-2018		-	18.045	18.045
	28-03-2017	PAF	-	19.393	19.393
	28-04-2017		-	19.393	19.393
	28-05-2017		-	19.393	19.393
	28-06-2017		-	19.393	19.393
	28-07-2017		-	19.393	19.393
	28-08-2017		-	19.393	19.393
	28-09-2017		-	19.393	19.393
	28-10-2017		-	19.393	19.393
	28-11-2017		-	19.393	19.393
	28-12-2017		-	19.878	19.878
	28-01-2018		-	19.878	19.878
	28-02-2018		-	19.878	19.878
	28-06-2018	-	20.229	20.229	
	28-03-2018	-	19.878	19.878	
	28-04-2018	-	19.878	19.878	
	28-05-2018	-	19.878	19.878	
	28-03-2017	Fiscal	66.913	31.367	(35.546)
	28-04-2017	Fiscal	-	31.367	31.367
	28-05-2018	Fiscal	-	28.694	28.694
	28-01-2017	No anexa a cuartel	-	17.282	17.282
	28-01-2017	Fiscal	-	18.995	18.995
	28-02-2017	Fiscal	-	27.965	27.965
	28-05-2018	Fiscal	-	16.381	16.381
	28-06-2018		-	18.341	18.341
	28-05-2018	Fiscal	149.715	29.924	(119.791)
28-06-2017	Fiscal	-	24.469	24.469	
28-06-2018	DIBICAR	-	14.851	14.851	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RUT	PERÍODO	TIPO DE VIVIENDA	SEGÚN CARABINEROS MONTO (\$)	SEGÚN CGR MONTO (\$)	DIFERENCIA MONTO (\$)
[REDACTED]	28-02-2017	No anexa a cuartel	-	15.344	15.344
	28-03-2017		-	15.344	15.344
	28-04-2017		-	15.344	15.344
	28-05-2018	No anexa a cuartel	-	10.171	10.171
	28-03-2018	No anexa a cuartel	-	9.704	9.704
	28-12-2017	No anexa a cuartel	-	11.262	11.262
	28-01-2018		-	11.262	11.262
	28-02-2017	Fiscal	-	11.998	11.998
	28-04-2018	No anexa a cuartel	-	11.737	11.737
	28-09-2017	Fiscal	-	11.455	11.455
	28-10-2017		-	11.455	11.455
	28-11-2017		34.365	11.455	(22.910)
	28-10-2017	DIBICAR	-	10.795	10.795
	28-11-2017		-	10.795	10.795
	28-12-2017		-	11.065	11.065
	28-01-2017	DIBICAR	-	9.117	9.117
	28-02-2017		-	9.117	9.117
	28-03-2017		-	9.117	9.117
	28-04-2017	No anexa a cuartel	-	10.795	10.795
	28-08-2017	Fiscal	-	15.542	15.542
	28-09-2017		-	15.542	15.542
	28-02-2017	No anexa a cuartel	-	9.923	9.923
	28-03-2017		-	9.923	9.923
	28-04-2017		-	9.923	9.923
	28-01-2017	FISCAL	-	16.188	16.188
	28-06-2018	P.A.F.	-	18.877	18.877
	28-01-2017	No anexa a cuartel	-	9.927	9.927
	28-02-2017		-	9.927	9.927
	28-03-2017		-	9.927	9.927
	28-04-2017		-	9.927	9.927
28-05-2017	-		9.927	9.927	
28-06-2017	-		9.927	9.927	
28-07-2017	-		9.927	9.927	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RUT	PERÍODO	TIPO DE VIVIENDA	SEGÚN CARABINEROS MONTO (\$)	SEGÚN CGR MONTO (\$)	DIFERENCIA MONTO (\$)
	28-08-2017		-	9.927	9.927
	28-09-2017		-	9.927	9.927
	28-10-2017		-	9.927	9.927
	28-11-2017		-	9.927	9.927
	28-12-2017		-	10.171	10.171
	28-01-2018		-	10.171	10.171
	28-02-2018		-	10.171	10.171
	28-03-2018		-	10.171	10.171
	28-04-2018		-	11.065	11.065
	28-05-2018		-	11.065	11.065
	28-06-2018		-	11.065	11.065
	28-01-2018	P.A.F.	-	19.655	19.655
	28-04-2017	Fiscal	-	9.923	9.923
	28-05-2017	Fiscal	-	9.923	9.923
	28-12-2017	No anexa a cuartel	-	9.704	9.704
	28-10-2017	No anexa a cuartel	-	9.467	9.467
	28-11-2017	No anexa a cuartel	-	9.467	9.467
	28-12-2017	No anexa a cuartel	-	9.704	9.704
	28-01-2018	No anexa a cuartel	-	9.704	9.704
	28-02-2018	No anexa a cuartel	-	9.704	9.704
	28-03-2018	No anexa a cuartel	-	9.704	9.704
	28-04-2018	No anexa a cuartel	-	9.704	9.704
	28-05-2018	No anexa a cuartel	-	9.704	9.704
	28-06-2018	No anexa a cuartel	-	9.704	9.704
	28-06-2018	Fiscal	-	15.931	15.931
	<b>TOTAL</b>		<b>250.993</b>	<b>1.276.121</b>	<b>1.025.136</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 11**  
**ERROR EN LA APLICACIÓN DEL DESCUENTO POR CONCEPTO DE ARRIENDO DE VIVIENDAS DE PROPIEDAD DE LA MUTUCAR**

RUT	PERÍODO	MONTO SEGÚN CARABINEROS (\$)	MONTO SEGÚN CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)
[REDACTED]	28-02-2018	-	28.165	(28.165)
	28-03-2018	173.872	28.165	145.707
	28-04-2018	177.176	28.165	149.011
	28-05-2018	177.176	28.165	149.011
	28-06-2018	177.176	28.165	149.011
	28-06-2018	-	24.018	(24.018)
	28-03-2017	178.772	22.824	155.948
	28-04-2017	173.872	22.824	151.048
	28-05-2017	173.872	22.824	151.048
	28-06-2017	173.872	22.824	151.048
	28-07-2017	173.872	22.824	151.048
	28-08-2017	173.872	22.824	151.048
	28-09-2017	173.872	22.824	151.048
	28-10-2017	173.872	22.824	151.048
	28-11-2017	173.872	22.824	151.048
	28-12-2017	173.872	23.395	150.477
	28-01-2018	173.872	23.395	150.477
	28-02-2018	173.872	23.395	150.477
	28-03-2018	173.872	23.395	150.477
	28-04-2018	177.176	23.395	153.781
28-05-2018	177.176	23.395	153.781	
28-06-2018	177.176	23.395	153.781	
28-01-2017	-	21.632	(21.632)	
28-02-2017	178.772	22.824	155.948	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	PERÍODO	MONTO SEGÚN CARABINEROS (\$)	MONTO SEGÚN CGR (\$)	DIFERENCIA (\$)
	28-03-2017	178.772	22.824	155.948
	28-04-2017	173.872	22.824	151.048
	28-05-2017	173.872	22.824	151.048
	28-06-2017	173.872	22.824	151.048
	28-07-2017	173.872	22.824	151.048
	28-08-2017	173.872	22.824	151.048
	28-09-2017	173.872	22.824	151.048
	28-10-2017	173.872	22.824	151.048
	28-11-2017	173.872	22.824	151.048
	28-12-2017	173.872	23.395	150.477
	28-01-2018	173.872	23.395	150.477
	28-02-2018	173.872	23.395	150.477
	28-03-2018	173.872	23.395	150.477
	28-04-2018	177.176	23.395	153.781
	28-05-2018	177.176	23.395	153.781
	28-06-2018	177.176	23.395	153.781
	TOTAL			5.530.031

8 Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12  
INEXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CUENTA INTERNA

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
33	20-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	135.501
32	19-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.000
31	16-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de empanadas	120.000
30	15-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	131.000
27	13-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	122.000
27	13-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de empanadas	122.000
25	10-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	127.100
18	09-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	121.800
17	07-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	116.300
16	06-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	120.000
15	05-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	131.000
11	04-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.300
10	03-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	122.000
9	02-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	135.000
8	01-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	109.300



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
43	24-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	124.000
44	23-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de empanadas	120.000
45	24-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	130.000
46	25-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	120.000
47	27-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	90.000
51	29-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	123.501
52	31-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	117.000
53	31-01-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	125.800
63	14-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de empanadas	120.000
62	12-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	127.800
61	08-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	85.001
60	06-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	113.600
59	04-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de empanadas	120.000
64	10-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	131.800
58	02-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	127.800
93	21-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
94	23-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	135.301



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
95	26-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	138.000
97	29-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.800
100	29-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
101	01-04-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	139.000
104	05-04-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
105	08-04-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	124.500
108	08-04-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	138.501
109	14-04-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	129.000
110	16-04-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	134.700
112	18-04-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
75	22-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	106.500
76	24-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	134.300
77	26-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de empanadas	120.000
78	28-02-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	129.301
80	04-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	129.301
81	02-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de verduras	116.000
81	06-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de empanadas	120.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
83	08-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	118.500
84	10-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	113.000
87	13-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.501
88	18-03-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	139.000
134	21-05-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	132.000
135	24-05-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	136.000
136	27-05-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de empanadas	120.000
140	29-05-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	137.300
142	03-06-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de empanadas	130.000
144	05-06-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	126.500
147	07-06-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	130.300
148	10-06-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	74.000
149	13-06-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	95.000
154	19-06-2018	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	104.500
No indica	26-01-2017	Trato directo	Comisión Gantina Prefectura Talca	268	28-02-2017	Cocacola Embonor S.A.	Adquisición bebestibles	1.933.912
86	18-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Curicó	1.114	30-04-2017		Productos de abarrotos	56.858
185	22-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	115.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
186	25-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	94.900
188	27-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de empanadas	120.000
189	29-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	100.900
191	31-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición productos del mar y frutas	105.000
201	02-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de queques	113.000
202	03-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	130.300
203	03-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de pan frica	81.786
204	05-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de empanadas	120.000
205	07-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	131.000
206	09-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.000
207	11-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.000
208	12-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de empanadas	120.000
213	14-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de mariscos	130.000
212	16-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	87.000
217	20-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.000
218	20-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	84.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
222	24-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.000
223	25-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de empanadas	120.000
229	27-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.800
230	30-11-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.800
233	02-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de empanadas	96.000
238	05-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	99.000
240	07-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.601
239	10-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	116.500
242	12-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	110.500
243	13-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.000
244	14-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	129.800
245	15-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	74.500
245	17-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de empanadas	120.000
246	18-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	124.800
247	19-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	130.800
248	20-12-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.500
70	21-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	117.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
71	23-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	86.800
72	24-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	134.700
73	26-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	132.000
74	28-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de cecinas, queso, pan y verduras	136.000
77	31-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	135.401
80	02-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.400
81	06-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de cecinas y verduras	122.500
82	07-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de cecinas y verduras	126.200
83	09-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de frutas, verduras y cecinas	134.700
84	11-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	112.000
86	13-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de frutas, verduras y cecinas	132.201
87	15-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	120.000
88	19-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.500
132	22-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	114.000
133	24-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	132.000

α



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
134	28-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
135	27-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	122.000
137	30-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.400
141	02-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
144	06-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	124.000
145	07-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
146	09-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	122.800
147	11-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	122.000
148	12-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
149	14-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.200
154	16-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	121.330
155	18-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	108.300
40	22-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.500
41	24-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de empanadas	96.000
42	25-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	96.651
44	29-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.300
45	30-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.700



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
46	03-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de huevos y empanadas	97.500
49	04-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	108.000
50	06-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	123.950
56	08-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	92.300
60	13-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.500
61	15-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.500
63	27-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de pan, queso y jamón	80.000
67	16-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	94.200
66	18-05-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	135.301
157	25-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	133.000
158	26-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
163	06-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
164	06-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	109.000
171	07-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de salmón y queque	120.000
172	10-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.910



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
174	12-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	117.000
175	13-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.500
176	14-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
177	16-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	111.801
179	18-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.000
180	20-10-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
12	16-02-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de verduras	175.930
13	17-02-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de abarrotes	128.333
14	17-02-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de abarrotes	125.394
92	22-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	135.201
93	24-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de empanadas	120.000
94	26-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	133.400
100	28-06-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.000
101	01-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	112.200
102	02-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición empanadas y pieza de arrollado	129.000
103	04-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.700



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
104	06-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.700
106	09-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de empanadas	120.000
108	15-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.700
109	18-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	133.700
114	21-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas.	88.001
115	23-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas.	128.500
116	25-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas.	123.200
120	27-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de salmón y verduras	116.000
121	29-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.200
122	31-07-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de empanadas	120.000
125	04-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	124.300
126	06-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	132.000
130	14-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	133.000
131	17-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	130.200
20	23-03-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	100.900
21	25-03-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.900
25	28-03-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	138.700

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
30	28-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.500
31	10-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	103.000
32	12-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.600
34	15-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	130.000
34	18-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	121.500
36	16-04-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de mariscos	135.000
103	21-09-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas y juegos	83.119
104	21-09-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	54.125
105	21-09-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas	115.630
106	21-09-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	53.219
107	28-09-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	91.196
108	28-09-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de jugos y bebidas energéticas	121.638
109	28-09-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	112.081
110	05-10-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	120.810



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
111	05-10-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas	46.723
112	05-10-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas y juegos	100.139
113	12-10-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas y bebidas energéticas	75.726
114	12-10-2017	Trato directo	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	94.028
198	24-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	132.862
199	30-08-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	123.584
200	04-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	133.441
201	12-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	134.478
202	15-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	133.385
203	16-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	132.628
204	17-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas y empanadas	136.963
205	20-09-2017	Trato directo	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	134.613
3424-424-CM17	29-12-2017	Convenio Marco	Complejo Teniente Amar Prefectura Talca	5.723	31-12-2017	MT Diseño SpA	Adquisición de muebles	2.849.692
3424-302-CM17	11-09-2017	Convenio Marco	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.893	29-09-2017		Adquisición de frutas y verduras	292.351
3424-304-CM17	13-09-2017	Convenio Marco	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.893	29-09-2017		Adquisición de frutas y verduras	116.946



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ORDEN DE COMPRA	FECHA	MODALIDAD DE COMPRA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
3424-241-CM17	18-07-2017	Convenio Marco	Comisión Rancho Prefectura Talca	2.682	28-07-2017	Agrícola Industrial Lo Valledor Aasa S.A.	Adquisición de carnes rojas	529.510
3369-13-CM17	31-01-2017	Convenio Marco	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de abarrotes	386.890
3369-16-CM17	03-02-2017	Convenio Marco	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de verduras	183.053

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 13  
INEXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CUENTA FISCAL

TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	PROVEEDOR	N° TRANSFERENCIA	FECHA TRANSFERENCIA	MONTO (\$)
Factura	4020	10-04-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	189	25-04-2017	54.000
Factura	4327	02-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	222	10-05-2017	74.500
Factura	4394	05-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	232	15-05-2017	59.000
Factura	4395	05-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	232	15-05-2017	59.000
Factura	4397	05-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	232	15-05-2017	43.001
Factura	4415	08-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	247	23-05-2027	29.000
Factura	4440	09-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	257	24-05-2017	130.000
Factura	5252	23-06-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	372	13-07-2017	92.000
Factura	6220	18-08-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	496	25-08-2017	39.000
Factura	6202	17-08-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	501	28-08-2017	135.499
Factura	6319	24-08-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	517	30-08-2017	85.001
Nota de crédito	124	24-08-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	517	30-08-2017	-1
Factura	6444	31-08-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	563	26-09-2017	47.000
Factura	7536	31-10-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	661	10-11-2017	138.501
Nota de crédito	150	31-10-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	661	31-10-2017	-1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	PROVEEDOR	N° TRANSFERENCIA	FECHA TRANSFERENCIA	MONTO (\$)
Factura	7581	03-11-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	661	10-11-2017	140.000
Factura	828	26-04-2018		251	16-05-2018	141.610
Factura	834	02-05-2018		272	24-05-2018	472.430

8 Fuente. Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14

ADQUISICIONES POR CONVENIO MARCO SIN EMISIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LA AUTORIZA

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
3424-424-CM17	29-12-2017	Prefectura Carabineros Talca	5.723	31-12-2017	MT Diseño SpA	Adquisición de juego de living, mesa de centro y sillas de comedor	2.849.692
3424-302-CM17	11-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.893	29-09-2017		Adquisición de frutas y verduras	492.096
3424-304-CM17	13-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.893	29-09-2017		Adquisición de frutas y verduras	116.946
3424-241-CM17	18-07-2017	Comisión rancho Prefectura Talca	2.682	28-07-2017	Agrícola Industrial Lo Valledor Aasa S.A.	Adquisición de carnes rojas	538.524
3369-13-CM17	31-01-2017	Prefectura Carabineros Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de abarrotes	386.995
3369-9-CM17	01-02-2017	Prefectura Carabineros Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de verduras	290.540
3369-16-CM17	03-02-2017	Prefectura Carabineros Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de verduras	183.052
3369-26-CM17	20-02-2017	Prefectura Carabineros Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de verduras	158.250
3424-303-CM17	13-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.891	29-09-2017	Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada	Adquisición de carnes blancas, fiambre, y verduras congeladas	638.792

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 15**  
**FRAGMENTACIÓN DE COMPRAS**

N° EGRESO	MONTO EGRESO (\$)	FECHA	PROVEEDOR	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	DETALLE	MONTO OC (\$)
3.880	1.705.030	29-09-2017	[REDACTED]	132	22-08-2017	Adquisición de verduras y frutas	114.000
				133	24-08-2017	Adquisición de verduras y frutas	132.000
				134	28-08-2017	Adquisición de empanadas	120.000
				135	27-08-2017	Adquisición de verduras y frutas	122.000
				137	30-08-2017	Adquisición de verduras y frutas	127.400
				141	02-09-2017	Adquisición de empanadas	120.000
				144	06-09-2017	Adquisición de verduras y frutas	124.000
				145	07-09-2017	Adquisición de empanadas	120.000
				146	09-09-2017	Adquisición de verduras y frutas	122.800
				147	11-09-2017	Adquisición de verduras y frutas	122.000
				148	12-09-2017	Adquisición de empanadas	120.000
				149	14-09-2017	Adquisición de verduras y frutas	131.200
				154	16-09-2017	Adquisición de verduras y frutas	121.330
				155	18-09-2017	Adquisición de verduras y frutas	108.300
1.559	1.546.702	29-05-2017	[REDACTED]	40	22-04-2017	Adquisición de frutas y verduras	127.500
				41	24-04-2017	Adquisición de empanadas	96.000
				42	25-04-2017	Adquisición de frutas y verduras	96.651
				44	29-04-2017	Adquisición de frutas y verduras	128.300
				45	30-04-2017	Adquisición de frutas y verduras	121.700
				46	03-05-2017	Adquisición de huevos y empanadas	97.500
				49	04-05-2017	Adquisición de frutas y verduras	108.000
50	06-05-2017	Adquisición de frutas y verduras	123.950				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° EGRESO	MONTO EGRESO (\$)	FECHA	PROVEEDOR	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	DETALLE	MONTO OC (\$)
				56	08-05-2017	Adquisición de frutas y verduras	92.300
1.559	1.546.702	29-05-2017	[REDACTED]	60	13-05-2017	Adquisición de frutas y verduras	125.500
				61	15-05-2017	Adquisición de frutas y verduras	125.500
				63	27-04-2017	Adquisición de pan, queso y jamón.	80.000
				67	16-05-2017	Adquisición de frutas y verduras	94.200
				66	18-05-2017	Adquisición de frutas y verduras	135.301
4.389	1.448.211	29-10-2017	[REDACTED]	157	25-09-2017	Adquisición de frutas y verduras	133.000
				158	26-09-2017	Adquisición de empanadas	120.000
				163	06-10-2017	Adquisición de empanadas	120.000
				164	06-10-2017	Adquisición de frutas y verduras	109.000
				171	07-10-2017	Adquisición de salmón y queque	120.000
				172	10-10-2017	Adquisición de frutas y verduras	127.910
				174	12-10-2017	Adquisición de frutas y verduras	117.000
				175	13-10-2017	Adquisición de frutas y verduras	121.500
				176	14-10-2017	Adquisición de empanadas	120.000
				177	16-10-2017	Adquisición de frutas y verduras	111.801
2.657	1.393.901	27-07-2017	[REDACTED]	179	18-10-2017	Adquisición de frutas y verduras	128.000
				180	20-10-2017	Adquisición de empanadas	120.000
				92	22-06-2017	Adquisición de frutas y verduras	135.201
				93	24-06-2017	Adquisición de empanadas	120.000
				94	26-06-2017	Adquisición de frutas y verduras	133.400
				100	28-06-2017	Adquisición de frutas y verduras	128.000
				101	01-07-2017	Adquisición de frutas y verduras	112.200
				102	02-07-2017	Adquisición de empanadas	129.000
103	04-07-2017	Adquisición de frutas y verduras	126.700				
				104	06-07-2017	Adquisición de frutas y verduras	126.700



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº EGRESO	MONTO EGRESO (\$)	FECHA	PROVEEDOR	Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	DETALLE	MONTO OC (\$)
				106	09-07-2017	Adquisición de empanadas	120.000
2.657	1.393.901	27-07-2017	[REDACTED]	108	15-07-2017	Adquisición de frutas y verduras	121.700
				109	18-07-2017	Adquisición de frutas y verduras	133.700
				114	21-07-2017	Adquisición de verduras y frutas	88.001
				115	23-07-2017	Adquisición de verduras y frutas	128.500
				116	25-07-2017	Adquisición de verduras y frutas	123.200
				120	27-07-2017	Adquisición de salmón y verduras	116.000
				121	29-07-2017	Adquisición de verduras y frutas	131.200
3.213	1.226.401	25-08-2017	[REDACTED]	122	31-07-2017	Adquisición de empanadas	120.000
				125	04-08-2017	Adquisición de verduras y frutas	124.300
				126	06-08-2017	Adquisición de verduras y frutas	132.000
				130	14-08-2017	Adquisición de verduras y frutas	133.000
				131	17-08-2017	Adquisición de verduras y frutas	130.200
				20	23-03-2017	Adquisición de verduras y frutas	100.900
				21	25-03-2017	Adquisición de verduras y frutas	127.900
				25	28-03-2017	Adquisición de verduras y frutas	138.700
				30	28-04-2017	Adquisición de verduras y frutas	127.500
1.109	1.116.100	28-04-2017	[REDACTED]	31	10-04-2017	Adquisición de verduras y frutas	103.000
				32	12-04-2017	Adquisición de verduras y frutas	131.600
				34	15-04-2017	Adquisición de verduras y frutas	130.000
				34	18-04-2017	Adquisición de verduras y frutas	121.500
				36	16-04-2017	Adquisición de mariscos	135.000
				103	21-09-2017	Adquisición de bebidas y juegos	83.119
4.417	1.068.434	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	104	21-09-2017	Adquisición de bebidas alcohólicas	54.125
				105	21-09-2017	Adquisición de bebidas	115.630
				106	21-09-2017	Adquisición de bebidas alcohólicas	53.219



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº EGRESO	MONTO EGRESO (\$)	FECHA	PROVEEDOR	Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	DETALLE	MONTO OC (\$)
				107	28-09-2017	Adquisición de bebidas alcohólicas	91.196
4.417	1.068.434	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	108	28-09-2017	Adquisición de jugos y bebidas energéticas	121.638
				109	28-09-2017	Adquisición de bebidas alcohólicas	112.081
				110	05-10-2017	Adquisición de bebidas alcohólicas	120.810
				111	05-10-2017	Adquisición de bebidas	46.723
				112	05-10-2017	Adquisición de bebidas y juegos	100.139
				113	12-10-2017	Adquisición de bebidas y bebidas	75.726
				114	12-10-2017	Adquisición de bebidas alcohólicas	94.028
3.896	1.061.954	29-09-2017	[REDACTED]	198	24-08-2017	Adquisición de carnes rojas	132.862
				199	30-08-2017	Adquisición de carnes rojas	123.584
				200	04-09-2017	Adquisición de carnes rojas	133.441
				201	12-09-2017	Adquisición de carnes rojas	134.478
				202	15-09-2017	Adquisición de carnes rojas	133.385
				203	16-09-2017	Adquisición de carnes rojas	132.628
				204	17-09-2017	Adquisición de carnes rojas y empanadas	136.963
				205	20-09-2017	Adquisición de carnes rojas	134.613

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Maule sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por Departamento de Finanzas de la VII Zona



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16  
TRATOS DIRECTOS CUENTA INTERNA SIN RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y SIN EL MÍNIMO DE COTIZACIONES  
REQUERIDAS

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
33	20-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	135.501
32	19-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.000
31	16-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de empanadas	120.000
30	15-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	131.000
27	13-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	122.000
27	13-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de empanadas	122.000
25	10-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	127.100
18	09-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	121.800
17	07-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	116.300
16	06-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	120.000
15	05-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	131.000
11	04-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.300
10	03-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	122.000
9	02-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	135.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
8	01-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	109.300
43	24-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	124.000
44	23-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de empanadas	120.000
45	24-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	130.000
46	25-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	120.000
47	27-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	90.000
51	29-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	123.501
52	31-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	117.000
53	31-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	125.800
63	14-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de empanadas	120.000
62	12-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	127.800
61	08-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	85.001
60	06-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	113.600
59	04-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de empanadas	120.000
64	10-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	131.800
58	02-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	127.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
93	21-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
94	23-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	135.301
95	26-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	138.000
97	29-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.800
100	29-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
101	01-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	139.000
104	05-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
105	08-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	124.500
108	08-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	138.501
109	14-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	129.000
110	16-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	134.700
112	18-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
75	22-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	106.500
76	24-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	134.300
77	26-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de empanadas	120.000
78	28-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	129.301



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
80	04-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	129.301
81	02-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de verduras	116.000
81	06-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de empanadas	120.000
83	08-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	118.500
84	10-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	113.000
87	13-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.501
88	18-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	139.000
134	21-05-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.000
135	24-05-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de frutas y verduras	136.000
136	27-05-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de empanadas	120.000
140	29-05-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de frutas y verduras	137.300
142	03-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de empanadas	130.000
144	05-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	126.500
147	07-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	130.300
148	10-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	74.000
149	13-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	95.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
154	19-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	104.500
No indica	26-01-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	268	28-02-2017		Adquisición de bebestible	1.933.912
86	18-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Curicó	1.114	30-04-2017		Productos de abarrotes	56.858
185	22-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	115.000
186	25-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	94.900
188	27-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de empanadas	120.000
189	29-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	100.900
191	31-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de productos del mar y frutas	105.000
201	02-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de queques	113.000
202	03-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	130.300
203	03-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de pan frica	81.786
204	05-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de empanadas	120.000
205	07-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	131.000
206	09-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.000
207	11-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.000
208	12-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición empanadas	120.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
213	14-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de mariscos	130.000
212	16-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	87.000
217	20-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.000
218	20-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	84.000
222	24-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.000
223	25-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de empanadas	120.000
229	27-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.800
230	30-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.800
233	02-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de empanadas	96.000
238	05-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	99.000
240	07-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.601
239	10-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	116.500
242	12-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	110.500
243	13-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.000
244	14-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	129.800
245	15-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	74.500

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
245	17-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de empanadas	120.000
246	18-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	124.800
247	19-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	130.800
248	20-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.500
70	21-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	117.000
71	23-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	86.800
72	24-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	134.700
73	26-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	132.000
74	28-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de cecinas, queso, pan y verduras	136.000
77	31-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	135.401
80	02-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.400
81	06-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de cecinas y verduras	122.500
82	07-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de cecinas y verduras	126.200
83	09-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de frutas, verduras y cecinas	134.700
84	11-06-2017	Comisión Rancho Prefectura	2.070	29-06-2017		Adquisición de	112.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
		Linares				empanadas	
86	13-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de frutas, verduras y cecinas	132.201
87	15-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	120.000
88	19-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.500
132	22-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	114.000
133	24-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	132.000
134	28-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
135	27-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	122.000
137	30-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.400
141	02-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
144	06-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	124.000
145	07-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
146	09-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	122.800
147	11-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	122.000
148	12-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
149	14-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
154	16-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	121.330
155	18-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	108.300
40	22-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.500
41	24-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de empanadas	96.000
42	25-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	96.651
44	29-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.300
45	30-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.700
46	03-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de huevos y empanadas	97.500
49	04-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	108.000
50	06-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	123.950
56	08-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	92.300
60	13-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.500
61	15-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.500
63	27-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de pan, queso y jamón	80.000
67	16-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	94.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
66	18-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	135.301
157	25-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	133.000
158	26-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
163	06-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
164	06-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	109.000
171	07-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de salmón y queque	120.000
172	10-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.910
174	12-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	117.000
175	13-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.500
176	14-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
177	16-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	111.801
179	18-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.000
180	20-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
12	16-02-2017	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de verduras	175.930
13	17-02-2017	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de abarrotes	128.333
14	17-02-2017	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de abarrotes	125.394

8



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
92	22-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	135.201
93	24-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de empanadas	120.000
94	26-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	133.400
100	28-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.000
101	01-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	112.200
102	02-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de empanadas	129.000
103	04-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.700
104	06-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.700
106	09-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de empanadas	120.000
108	15-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.700
109	18-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	133.700
114	21-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	88.001
115	23-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	128.500
116	25-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	123.200
120	27-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de salmón y verduras	116.000
121	29-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
122	31-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de empanadas	120.000
125	04-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	124.300
126	06-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	132.000
130	14-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	133.000
131	17-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	130.200
20	23-03-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	100.900
21	25-03-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.900
25	28-03-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	138.700
30	28-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.500
31	10-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	103.000
32	12-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.600
34	15-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	130.000
34	18-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	121.500
36	16-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de mariscos	135.000
103	21-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas y juegos	83.119
104	21-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	54.125



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
105	21-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas	115.630
106	21-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	53.219
107	28-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	91.196
108	28-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de jugos y bebidas energéticas	121.638
109	28-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	112.081
110	05-10-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	120.810
111	05-10-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas	46.723
112	05-10-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas y juegos	100.139
113	12-10-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas y bebidas energéticas	75.726
114	12-10-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	94.028
198	24-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	132.862
199	30-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	123.584
200	04-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	133.441



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
201	12-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	134.478
202	15-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	133.385
203	16-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	132.628
204	17-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas y empanadas	136.963
205	20-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	134.613

8 Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 17  
ADQUISICIONES CUENTA FISCAL SIN RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL TRATO DIRECTO

TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	N° TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO FACTURA (\$)
Factura	4020	10-04-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cia. Ltda.	189	25-04-2017	54.000
Factura	4327	02-05-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	222	10-05-2017	74.500
Factura	4394	05-05-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	232	15-05-2017	59.000
Factura	4395	05-05-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	232	15-05-2017	59.000
Factura	4397	05-05-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	232	15-05-2017	43.001
Factura	4415	08-05-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	247	23-05-2017	29.000
Factura	4440	09-05-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	257	24-05-2017	130.000
Factura	5252	23-06-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	372	13-07-2017	92.000
Factura	6220	18-08-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	496	25-08-2017	39.000
Factura	6202	17-08-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	501	28-08-2017	135.499
Factura	6319	24-08-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	517	30-08-2017	85.001
Nota de Crédito	124	24-08-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	517	30-08-2017	1
Factura	6444	31-08-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	563	26-09-2017	47.000
Factura	7536	31-10-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	661	10-11-2017	138.501
Nota de Crédito	150	31-10-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	661	31-10-2017	1
Factura	7581	03-11-2017	Soc. Repuestos Castro Y Cía. Ltda.	661	10-11-2017	140.000
Factura	828	26-04-2018	Jaime Osvaldo Villar Bravo	251	16-05-2018	141.610

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 18  
TRATOS DIRECTOS CUENTA INTERNA SIN RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y SIN EL MÍNIMO DE COTIZACIONES  
REQUERIDAS

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
33	20-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	135.501
32	19-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.000
31	16-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de empanadas	120.000
30	15-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	131.000
27	13-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	122.000
27	13-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de empanadas	122.000
25	10-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	127.100
18	09-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	121.800
17	07-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	116.300
16	06-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	120.000
15	05-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	131.000
11	04-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.300
10	03-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	122.000
9	02-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	135.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
8	01-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	455	30-01-2018		Adquisición de frutas y verduras	109.300
43	24-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	124.000
44	23-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de empanadas	120.000
45	24-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	130.000
46	25-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	120.000
47	27-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	90.000
51	29-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	123.501
52	31-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	117.000
53	31-01-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	125.800
63	14-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de empanadas	120.000
62	12-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	127.800
61	08-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	85.001
60	06-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	113.600
59	04-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de empanadas	120.000
64	10-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	131.800
58	02-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	886	28-02-2018		Adquisición de frutas y verduras	127.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
93	21-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
94	23-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	135.301
95	26-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	138.000
97	29-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.800
100	29-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
101	01-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	139.000
104	05-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
105	08-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	124.500
108	08-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	138.501
109	14-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	129.000
110	16-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de frutas y verduras	134.700
112	18-04-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.712	26-04-2018		Adquisición de empanadas	120.000
75	22-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	106.500
76	24-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	134.300
77	26-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de empanadas	120.000
78	28-02-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	129.301



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
80	04-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	129.301
81	02-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de verduras	116.000
81	06-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de empanadas	120.000
83	08-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	118.500
84	10-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	113.000
87	13-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.501
88	18-03-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.330	29-03-2018		Adquisición de frutas y verduras	139.000
134	21-05-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de frutas y verduras	132.000
135	24-05-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de frutas y verduras	136.000
136	27-05-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de empanadas	120.000
140	29-05-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de frutas y verduras	137.300
142	03-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de empanadas	130.000
144	05-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	126.500
147	07-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	130.300
148	10-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	74.000
149	13-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	95.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
154	19-06-2018	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.283	29-06-2018		Adquisición de verduras y frutas	104 500
No indica	26-01-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	268	28-02-2017		Adquisición de bebestible	1 933 912
86	18-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Curicó	1.114	30-04-2017		Productos de abarrotos	56.858
185	22-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	115 000
186	25-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4 950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	94 900
188	27-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4 950	28-11-2017		Adquisición de empanadas	120 000
189	29-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	100.900
191	31-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de productos del mar y frutas	105.000
201	02-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4 950	28-11-2017		Adquisición de queques	113.000
202	03-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4 950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	130 300
203	03-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de pan frica	81.786
204	05-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de empanadas	120.000
205	07-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4 950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	131 000
206	09-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	127 000
207	11-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	121 000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
208	12-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición empanadas	120.000
213	14-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de mariscos	130.000
212	16-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	87.000
217	20-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.000
218	20-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.950	28-11-2017		Adquisición de frutas y verduras	84.000
222	24-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.000
223	25-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de empanadas	120.000
229	27-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.800
230	30-11-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.800
233	02-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de empanadas	96.000
238	05-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	99.000
240	07-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.601
239	10-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	116.500
242	12-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	110.500
243	13-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
244	14-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	129.800
245	15-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	74.500
245	17-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de empanadas	120.000
246	18-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	124.800
247	19-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	130.800
248	20-12-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	5.588	29-12-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.500
70	21-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	117.000
71	23-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	86.800
72	24-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	134.700
73	26-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	132.000
74	28-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de cecinas, queso, pan y verduras	136.000
77	31-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	135.401
80	02-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.400
81	06-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de cecinas y verduras	122.500
82	07-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de cecinas y verduras	126.200

6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
83	09-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de frutas, verduras y cecinas	134.700
84	11-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	112.000
86	13-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de frutas, verduras y cecinas	132.201
87	15-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de empanadas	120.000
88	19-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.070	29-06-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.500
132	22-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	114.000
133	24-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	132.000
134	28-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
135	27-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	122.000
137	30-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.400
141	02-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
144	06-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	124.000
145	07-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
146	09-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	122.800
147	11-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	122.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
148	12-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de empanadas	120.000
149	14-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.200
154	16-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	121.330
155	18-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.880	29-09-2017		Adquisición de verduras y frutas	108.300
40	22-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.500
41	24-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de empanadas	96.000
42	25-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	96.651
44	29-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.300
45	30-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.700
46	03-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de huevos y empanadas	97.500
49	04-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	108.000
50	06-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	123.950
56	08-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	92.300
60	13-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.500
61	15-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	125.500
63	27-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de pan, queso y	80.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
						jamón	
67	16-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	94.200
66	18-05-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.559	29-05-2017		Adquisición de frutas y verduras	135.301
157	25-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	133.000
158	26-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
163	06-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
164	06-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	109.000
171	07-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de salmón y queque	120.000
172	10-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	127.910
174	12-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	117.000
175	13-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.500
176	14-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
177	16-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	111.801
179	18-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.000
180	20-10-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	4.389	29-10-2017		Adquisición de empanadas	120.000
12	16-02-2017	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de verduras	175.930



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
13	17-02-2017	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de abarrotos	128.333
14	17-02-2017	Comisión Rancho Prefectura Curicó	241	28-02-2017		Adquisición de abarrotos	125.394
92	22-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	135.201
93	24-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de empanadas	120.000
94	26-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	133.400
100	28-06-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	128.000
101	01-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	112.200
102	02-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de empanadas	129.000
103	04-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.700
104	06-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	126.700
106	09-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de empanadas	120.000
108	15-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	121.700
109	18-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	2.657	27-07-2017		Adquisición de frutas y verduras	133.700
114	21-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	88.001
115	23-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	128.500
116	25-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	123.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
120	27-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de salmón y verduras	116.000
121	29-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.200
122	31-07-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de empanadas	120.000
125	04-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	124.300
126	06-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	132.000
130	14-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	133.000
131	17-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	3.213	25-08-2017		Adquisición de verduras y frutas	130.200
20	23-03-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	100.900
21	25-03-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.900
25	28-03-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	138.700
30	28-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	127.500
31	10-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	103.000
32	12-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	131.600
34	15-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	130.000
34	18-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de verduras y frutas	121.500
36	16-04-2017	Comisión Rancho Prefectura Linares	1.109	28-04-2017		Adquisición de mariscos	135.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	N° EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
103	21-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas y juegos	83.119
104	21-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	54.125
105	21-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas	115.630
106	21-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	53.219
107	28-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	91.196
108	28-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de jugos y bebidas energéticas	121.638
109	28-09-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	112.081
110	05-10-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	120.810
111	05-10-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas	46.723
112	05-10-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas y juegos	100.139
113	12-10-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas y bebidas energéticas	75.726
114	12-10-2017	Comisión Cantina Prefectura Talca	4.417	29-10-2017	Comercial CCU S.A.	Adquisición de bebidas alcohólicas	94.028



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº ORDEN DE COMPRA	FECHA	UNIDAD COMPRADORA	Nº EGRESO	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO (\$)
198	24-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	132.862
199	30-08-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	123.584
200	04-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	133.441
201	12-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	134.478
202	15-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	133.385
203	16-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	132.628
204	17-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas y empanadas	136.963
205	20-09-2017	Comisión Rancho Prefectura Talca	3.896	29-09-2017		Adquisición de carnes rojas	134.613

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 19  
TRATOS DIRECTOS CUENTA FISCAL SIN EL MÍNIMO DE COTIZACIONES REQUERIDAS

TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	PROVEEDOR	N° TRANSFERENCIA	FECHA	MONTO (\$)
Factura	4020	10-04-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	189	25-04-2017	54.000
Factura	4327	02-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	222	10-05-2017	74.500
Factura	4394	05-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	232	15-05-2017	59.000
Factura	4395	05-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	232	15-05-2017	59.000
Factura	4397	05-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	232	15-05-2017	43.001
Factura	4415	08-05-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	247	23-05-2017	29.000
Factura	5252	23-06-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	372	13-07-2017	92.000
Factura	6220	18-08-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	496	25-08-2017	39.000
Factura	6319	24-08-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	517	30-08-2017	85.001
Nota de Crédito	124	24-08-2017			30-08-2017	-1
Factura	6444	31-08-2017	Soc. Repuestos Castro y Cía. Ltda.	563	26-09-2017	47.000
Factura	828	26-04-2018	[REDACTED]	251	16-05-2018	141.610

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 20**  
**DIFERENCIAS ENTRE LOS MONTOS DE LAS ÓRDENES DE COMPRA Y LO FACTURADO**

EGRESO		FACTURA / NOTA CRÉDITO				ORDEN DE COMPRA			DIFERENCIA (\$) (*)
N°	FECHA	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
1.330	29-03-2018	Factura electrónica	951	04-03-2018	84.300	80	04-03-2018	129.301	45.001
1.835	17-05-2018	Factura electrónica	1461095	24-04-2018	1.304.280	3424-86-CM18	20-04-2018	1.597.299	293.019
2.142	30-05-2018	Factura electrónica	1461372	24-04-2018	830.829	3395-76-CM18	23-04-2018	1.268.463	88.007
2.142	30-05-2018	Factura electrónica	1461541	25-04-2018	349.627				
2.661	27-07-2017	Factura electrónica	576	30-06-2017	278.417	3369-124-CM17	23-06-2017	624.633	346.216
695	29-03-2017	Factura electrónica	1329720	02-03-2017	980.661	3424-60-CM17	28-02-2017	919.044	-61.617
695	29-03-2017	Factura electrónica	1334474	17-03-2017	707.674	3424-74-CM17	15-03-2017	686.207	-21.467
2.682	28-07-2017	Factura electrónica	1371722	19-07-2017	529.510	3424-241-CM17	18-07-2017	538.524	9.014
1.105	28-04-2017	Factura electrónica	1335810	22-03-2017	1.004.379	3395-69-CM17	13-03-2017	1.013.056	8.677
1.105	28-04-2017	Factura electrónica	1338090	28-03-2017	550.504	3395-100-CM17	29-03-2017	554.651	4.147
1.559	29-05-2017	Factura electrónica	349	15-05-2017	119.800	61	15-05-2017	125.500	5.700
1.543	29-05-2017	Factura electrónica	61250002	25-04-2017	828.886	3424-122-CM17	24-04-2017	853.068	24.182
1.543	29-05-2017	Factura electrónica	61250771	19-05-2017	616.259	3424-156-CM17	18-05-2017	649.800	33.541
241	28-02-2017	Factura electrónica	235	16-02-2017	172.411	12	16-02-2017	175.930	3.519
2.657	27-07-2017	Factura electrónica	459	06-07-2017	134.000	104	06-07-2017	126.700	-7.300
3.891	29-09-2017	Factura electrónica	802.670	29-08-2017	802.670	3424-290-CM17	28-08-2017	870.069	67.399
3.891	29-09-2017	Factura electrónica	581.294	14-09-2017	581.294	3424-303-CM17	13-09-2017	638.792	57.498
2.068	29-06-2017	Factura electrónica	7249412	26-05-2017	869.892	3395-137-CM17	24-05-2017	1.384.350	5.521
2.068	29-06-2017	Factura electrónica	7249413	26-05-2017	508.937				
3.209	25-08-2017	Factura electrónica	1374438	28-07-2017	1.468.173	3395-188-CM17	27-07-2017	1.379.097	34.281
3.209	25-08-2017	Nota de crédito	500759	28-07-2017	-123.357				
5.566	28-12-2017	Factura electrónica	63357918	29-11-2017	811.290	3424-393-CM17	28-11-2017	834.660	23.370
5.566	28-12-2017	Factura electrónica	64026422	14-12-2017	514.212	3424-409-CM17	13-12-2017	560.276	46.064
688	29-03-2017	Factura electrónica	60125551	22-02-2017	355.873	3424-53-CM17	22-02-2017	878.099	102.189
688	29-03-2017	Factura electrónica	60125578	23-02-2017	420.037				
688	29-03-2017	Factura electrónica	60964235	16-03-2017	526.939	3424-73-CM17	15-03-2017	550.197	23.258
126	31-05-2017	Factura electrónica	1311972	05-01-2017	487.992	3395-5-CM17	03-07-2017	463.100	-24.892
126	31-05-2017	Factura electrónica	1311971	05-01-2017	186.412	3395-8-CM17	03-07-2017	192.740	6.328



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

EGRESO		FACTURA / NOTA CRÉDITO				ORDEN DE COMPRA			DIFERENCIA (\$) (*)
N°	FECHA	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	MONTO (\$)	N°	FECHA	MONTO (\$)	
126	31-05-2017	Factura electrónica	1316873	20-01-2017	590.530	3395-9-CM17	17-01-2017	711.671	121.141
3.894	29-09-2017	Factura electrónica	1384601	30-08-2017	717.273	3424-291-CM17	28-08-2017	867.947	150.674
3.894	29-09-2017	Factura electrónica	1387224	06-09-2017	245.631	3424-298-CM17	04-09-2017	691.470	145.224
3.894	29-09-2017	Factura electrónica	1390007	13-09-2017	300.615				
2.094	30-06-2017	Factura electrónica	61265118	30-05-2017	582.683	3424-162-CM17	28-05-2017	630.881	48.198
2.094	30-06-2017	Factura electrónica	61265663	14-06-2017	668.829	3424-189-CM17	13-06-2017	680.383	11.554
2.653	27-07-2017	Factura electrónica	1366171	30-06-2017	956.376	3395-169-CM17	No indica	994.390	38.014
2.653	27-07-2017	Factura electrónica	1369613	11-07-2017	279.223	3395-182-CM17	No indica	279.496	273
3.876	29-09-2017	Factura electrónica	1383576	25-08-2017	1.215.884	3395-217-CM17	24-08-2017	1.285.288	69.404
4.408	29-10-2017	Factura electrónica	1396258	06-10-2017	871.482	3424-326-CM17	05-10-2017	1.253.094	40.772
4.408	29-10-2017	Factura electrónica	1398163	13-10-2017	340.840				
2.679	27-07-2017	Factura electrónica	62100187	29-06-2017	674.401	3424-218-CM17	28-06-2017	720.190	45.789
2.679	27-07-2017	Factura electrónica	62100839	19-07-2017	494.002	3424-240-CM17	18-07-2017	528.384	34.382
1.132	30-04-2017	Factura electrónica	1339888	04-05-2017	1.091.312	3424-98-CM17	03-04-2017	1.018.982	-72.330
5.568	29-12-2017	Factura electrónica	1412294	29-11-2017	1.058.152	3424-396-CM17	28-11-2017	1.045.628	-12.524
1.546	29-05-2017	Factura electrónica	1347579	28-04-2017	1.046.093	3424-124-CM17	24-04-2017	1.031.183	-14.910
2.097	30-06-2017	Factura electrónica	1358176	03-02-2017	1.003.006	3424-169-CM17	31-05-2017	952.365	-50.641
<b>TOTALES</b>					<b>28.038.233</b>			<b>29.704.908</b>	<b>1.666.675</b>

(\*) = Corresponde a la diferencia entre el monto consignado en las órdenes de compra y lo facturado (valor factura menos nota de crédito).

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21  
FACTURA DE LA CGE ASOCIADOS A UN TERCERO

TRANSFERENCIA		FACTURA			
N°	FECHA	N° CLIENTE	NÚMERO	MONTO (\$)	REMITENTE
20	11-02-2017		158206146	87.100	
			158077500	29.200	
78	12-03-2017		8702435	143.300	
			160381751	81.300	
78	12-03-2017		160035978	74.200	
			160036519	101.200	
			161825193	108.000	
156	09-04-2017		161822057	244.500	
			160771523	266.800	
157	09-04-2017		8788719	7.900	
			162108831	93.100	
216	09-05-2017		8880102	149.800	
			162451568	164.140	
216	09-05-2017		8874525	164.200	
			164031496	112.300	
229	13-05-2017		163565402	115.000	
			163592643	282.400	
			163456693	692.300	
291	08-06-2017		164603192	946.900	
291	08-06-2017		8965497	247.600	
291	08-06-2017		8974224	531.700	
293	08-06-2017		165348583	212.200	
			165348090	352.400	
334	23-06-2017		165741459	94.700	
			9061236	544.900	
349	29-06-2017		166421481	985.700	
			166209205	33.800	
			9056146	439.200	
411	25-07-2017		167644957	986.700	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

TRANSFERENCIA		FACTURA			
N°	FECHA	N° CLIENTE	NÚMERO	MONTO (\$)	REMITENTE
			167994188	32.200	
			9152269	439.000	
414	26-07-2017		167615671	145.000	
			167189295	265.100	
			9156967	447.000	
			167189867	426.100	
481	21-08-2017		169451689	1.103.200	
			169773743	20.800	
491	24-08-2017		169425676	123.900	
			169009843	266.700	
			9247183	500.100	
547	08-09-2017		170805795	253.500	
			170838191	480.600	
572	28-09-2017		171206705	647.700	
596	10-10-2017		171589492	22.400	
			9331440	851.300	
597	10-10-2017		172597286	166.700	
			9333258	532.700	
			172596246	167.800	
625	24-10-2017		173038783	647.300	
641	06-11-2017		173004108	226.000	
645	06-11-2017		9422111	395.200	
672	15-11-2017		174829482	59.300	
			174388248	149.000	
8419	28-02-2017		8702435	143.300	
8419	28-02-2017		158276788	519.500	
8472	27-03-2017		8791004	270.700	
<b>TOTAL</b>				<b>17.594.640</b>	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 22**  
**JURISDICCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LA CUOTA FIJA**

DEPENDENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	COMUNA
1ra. Com. Linares	Factura electrónica	1844	[REDACTED]	Avenida Serrano 45 A	Melipilla
Tenencia Colbún	Factura electrónica	25852	Fachy comercial SA	Manuel Rodríguez N° 648, Independencia N° 701	Linares
Retén Yerbas Buenas	Boleta electrónica	219915	Fachy comercial SA	Manuel Rodríguez N° 648, Independencia N° 701	Linares
Retén Santa Ana de Queri	Boleta electrónica	219072	Fachy comercial SA	Manuel Rodríguez N° 648, Independencia N° 701	Linares
	Boleta electrónica	635811	Supermercado Bascañán	Arturo Prat N° 110	Linares
Sub. Com. Longaví	Factura electrónica	496	[REDACTED]	Avenida Brasil N° 392	Linares
	Factura electrónica	2261	[REDACTED]	Manuel Rodríguez N° 426 5 B	Linares
	Boleta de venta y servicios	11653	Repuestos Mister	Maipú N° 290 Local A	Linares
Retén Semilleros	Boleta electrónica	219071	Fachy comercial SA	Manuel Rodríguez N° 648, Independencia N° 701	Linares
	Factura electrónica	12305	Servicios flexibles y otros SPA	O'Higgins N° 355	Linares
2da. Com. Chanco	Factura electrónica	423	[REDACTED]	Balmaceda N° 459	Cauquenes
Retén Curanipe	Factura electrónica	755	[REDACTED]	Antonio Varas N° 456	Cauquenes
	Factura electrónica	4255	Héctor Cruzat y Cia. Ltda.	San Francisco N° 435	Cauquenes
Retén Retiro	Factura electrónica	1378	[REDACTED]	Arturo Prat N° 751	Parral
	Factura electrónica	6011	Sandro de la fuente Ramos y Cia. LTD	Arturo Prat N° 770	Parral
Retén Retiro	Factura electrónica	5657	[REDACTED]	Tarapacá N° 798	Parral
	Factura electrónica	6614	[REDACTED]	Anibal Pinto 420 A	Parral
4ta. Com. Cauquenes	Factura electrónica	1826	[REDACTED]	Avenida Serrano 45 A	Melipilla
	Boleta de ventas y	58	[REDACTED]	Avenida Serrano 45 A	Melipilla



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

DEPENDENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	COMUNA
	servicios				
Retén Santa Ana	Factura electrónica	3093	Lubricars SpA		Villa Alegre
Sub Com. Villa Alegre	Factura electrónica	7048	[REDACTED]		San Javier
	Factura electrónica	400576	Mimbral		San Javier
Retén Estación	Factura electrónica	7059	[REDACTED]		San Javier
	Factura electrónica	1901	[REDACTED]		San Javier
Retén Putagán	Factura electrónica	1317	[REDACTED]		San Javier
SIP 2da. Com. Chanco	Factura electrónica	1240	[REDACTED]		Cauquenes
	Factura electrónica	1253	[REDACTED]		Cauquenes
Retén Queri	Factura electrónica	131298	Materiales Tijero S.A.C.I		Talca
Retén Empedrado	Factura electrónica	493	[REDACTED]		Constitución
	Factura electrónica	8276	[REDACTED]		Constitución
Retén El Porvenir	Factura electrónica	325	[REDACTED]		Molina
	Factura electrónica	1264	[REDACTED]		Molina
Tenencia Penciahue	Factura electrónica	6718	[REDACTED]		Talca
	Boleta electrónica	419457	Librerías Tucán S.A		Talca
	Factura electrónica	6763	[REDACTED]		Talca
Retén Botalcura	Factura electrónica	6748	[REDACTED]		Talca
Retén Corinto	Boleta electrónica	1440350395	Santa Isabel		Talca
	Boleta electrónica	1388858450	Líder		Talca
Retén Camarico	Factura electrónica	579	Sociedad Castro y Silva Limitada		Talca

6



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

DEPENDENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	COMUNA
Tenencia Pelarco	Factura electrónica	2212	Sociedad Orellana y Castillo SPA	[REDACTED]	Talca
Tenencia Pelarco	Factura electrónica	220480	Comercial Liquinorte LTDA.		Talca
Tenencia Pelarco	Factura electrónica	398	[REDACTED]		Talca
	Factura electrónica	6731	[REDACTED]		Talca
	Factura electrónica	73483	Librerías Tucán		Talca
Tenencia San Rafael	Factura electrónica	36333	[REDACTED]		Talca
	Boleta electrónica	29507609	Lápiz López		Talca
Tenencia Maule	Factura electrónica	197	[REDACTED]		Talca
Tenencia Curepto	Boleta electrónica	29508174	Lápiz López		Talca
Retén Gualleco	Factura electrónica	37961	Sociedad Comercial DEIK y compañía Limitada		Talca
	Factura electrónica	73261	Librería Tucan S.A		Talca
Retén Huaquén	Factura electrónica	864	[REDACTED]		Villa Prat
	Boleta electrónica	460469	Supermercado el 9		Hualañé
Tenencia Rauco	Factura electrónica	32483	Repuestos Zenteno y compañía Limitada		Curicó
Tenencia Rauco	Factura electrónica	20532	Sociedad repuestos Castro y compañía Limitada		Curicó, Curicó, Molina
Tenencia Santa Fe	Boleta de venta y servicios	64313	[REDACTED]		Rauco
Retén Llico	Boleta de venta y servicios	170689	Centro imagen Capri		Licantén
	Boleta de venta y servicios	23776	Lubricentro Calter		Licantén Iloca
Retén Vichuquén	Boleta de ventas y servicios	32516	Erimark	Licantén	
	Boleta de ventas y servicios	211704	Quicort	Licantén	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

DEPENDENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	COMUNA
	Boleta de ventas y servicios	4557	Pese	Sargento Aldea N° 540	Curicó
	Boleta de ventas y servicios	29220	Pinturas Javiera	Manuel Rodriguez N° 979	Curicó
	Boleta de ventas y servicios	23815	Lubricentro calter	Avenida Lautaro 381 Avda. Besoain S/N	Licantén Iloca
Retén Aquelarre	Boleta de ventas y servicios	170715	Centro imagen Capri	Avda. Alejandro Rojas N° 291	Licantén
Retén Aquelarre	Boleta de ventas y servicios	211992	Quicort	Villa Los Robles N° 14 y Dr. Luis Herrera N° 341, Licantén	Licantén
3ra. Com. Teno	Factura electrónica	122608	Futuro	Chacabuco N° 310	Curicó
	Boleta de venta y servicios	130254	Comercial Castro	Carmen 940, Camilo Henríquez N° 325, Luis Cruz Martínez N° 1740	Curicó, Curicó, Molina
Retén Comalle	Factura electrónica	20403	Sociedad repuestos Castro y compañía Limitada	Carmen 940, Camilo Henríquez N° 325 Luis Cruz Martínez N° 1740	Curicó, Curicó, Molina
Retén La Puerta	Boleta de venta y servicios	1811165	Comercial Garcés Silva Limitada	Manuel Montt N° 536	Curicó
	Boleta electrónica	513358682	Sodimac S A	Carlos Condell N° 1192	Curicó
Tenencia Romeral	Factura electrónica	20654	Sociedad repuestos Castro y compañía Limitada	Carmen 940, Camilo Henríquez N° 325, Luis Cruz Martínez N° 1740	Curicó, Curicó, Molina
	Factura electrónica	7	[REDACTED]	Lote 1 parcela N° 30	Curicó
Tenencia Sagrada Familia	Factura electrónica	20453	Sociedad repuestos Castro y compañía Limitada	Carmen 940, Camilo Henríquez N° 325, Luis Cruz Martínez N° 1740	Curicó, Curicó, Molina
Retén Entre Ríos	Factura electrónica	13821	Sociedad electricidad y maquinaria Electromag	Avenida Freire N° 583 C	Curicó
	Factura electrónica	20476	Sociedad repuestos Castro y compañía Limitada	Carmen 940, Camilo Henríquez N° 325, Luis Cruz Martínez N° 1740	Curicó, Curicó, Molina
Retén Villa	Factura electrónica	331	[REDACTED]	Quechereguas N° 1937	Molina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DEPENDENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	COMUNA
Prat					
Retén Agua Fria	Boleta electrónica	130928122	Easy retail S.A.		Curicó
2da. Com. Licantén	Factura electrónica	346			Curicó
	Factura electrónica	347			Curicó

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 23  
PRESCRIPCIÓN DE VIÁTICOS

N° RESOLUCIÓN	FECHA	DETALLE COMETIDO		MONTO PRESCRITO (\$)
		DESDE	HASTA	
634	27-12-2017	25-01-2016	28-01-2016	128.196
634	27-12-2017	28-01-2016	31-01-2016	102.556
634	27-12-2017	01-02-2016	03-02-2016	85.464
634	27-12-2017	03-02-2016	14-02-2016	307.668
634	27-12-2017	05-03-2016	15-03-2016	427.320
634	27-12-2017	15-03-2016	31-03-2016	435.863
634	27-12-2017	01-04-2016	11-04-2016	427.320
634	27-12-2017	11-04-2016	30-04-2016	512.780
634	27-12-2017	01-05-2016	11-05-2016	427.320
634	27-12-2017	11-05-2016	31-05-2016	461.502
634	27-12-2017	01-06-2016	11-06-2016	427.320
634	27-12-2017	11-06-2016	30-06-2016	461.502
634	27-12-2017	01-07-2016	10-07-2016	384.588
634	27-12-2017	10-07-2016	31-07-2016	153.834
634	27-12-2017	01-08-2016	11-08-2016	427.320
634	27-12-2017	11-08-2016	31-08-2016	512.780
634	27-12-2017	01-09-2016	08-09-2016	299.124
634	27-12-2017	08-09-2016	30-09-2016	564.058
634	27-12-2017	01-10-2016	08-10-2016	299.124
634	27-12-2017	08-10-2016	31-10-2016	487.141
634	27-12-2017	01-11-2016	07-11-2016	42.732
TOTALES				7.375.512

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 24  
DIFERENCIA VIÁTICOS

N° RESOLUCIÓN	FECHA	DESDE	HASTA	VIÁTICO FUNCIONARIO (\$)	100%	60%	N° DÍAS	TOTAL AL 100%	TOTAL AL 60%	DIFERENCIA (\$)
634	27-12-2017	02-11-2016	07-11-2016	256.392	42.732	25.639	5	213.660	128.195	85.465
634	27-12-2017	01-12-2016	07-12-2016	264.594	44.099	26.459	6	264.594	158.754	105.840
634	27-12-2017	01-01-2017	04-01-2017	132.297	44.099	26.459	3	132.297	79.377	52.920
634	27-12-2017	03-02-2017	06-02-2017	132.297	44.099	26.459	3	132.297	79.377	52.920
TOTALES							17	742.848	445.703	297.145

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 25**  
**INCONSISTENCIAS EN FECHAS DEL COMETIDO**

FUNCIONARIO	RUT	RESOLUCIÓN		COMETIDO		DESTINO	MONTO OBSERVADO (\$)
		N°	FECHA	DESDE	HASTA		
		49	16-02-2018	07-02-2018	07-02-2018	Teno	18.081
		67	14-02-2018	07-02-2018	07-02-2018	Constitución - Putú	18.081
		49	16-02-2018	07-02-2018	07-02-2018	Teno	18.081
		67	14-02-2018	07-02-2018	07-02-2018	Constitución - Putú	18.081
		194	20-10-2017	13-10-2017	13-10-2017	Santiago	17.640
		212	11-12-2017	13-10-2017	13-10-2017	Linares	17.640
		203	06-03-2017	02-01-2017	02-01-2017	Molina	17.640
		189	03-03-2017	02-01-2017	04-01-2017	La Mina	105.838
		142	07-03-2017	04-01-2017	04-01-2017	El Peumo, El Dial Y Carrizales	17.640
		203	06-03-2017	02-01-2017	02-01-2017	Molina	13.120
		189	03-03-2017	02-01-2017	04-01-2017	La Mina	78.718
		142	07-03-2017	04-01-2017	04-01-2017	El Peumo, El Dial Y Carrizales	13.120
		203	06-03-2017	02-01-2017	02-01-2017	Molina	17.640
		189	03-03-2017	02-01-2017	04-01-2017	La Mina	105.838
		142	07-03-2017	04-01-2017	04-01-2017	El Peumo, El Dial Y Carrizales	17.640
<b>TOTALES</b>							<b>494.798</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 26

VIÁTICOS PAGADOS POR COMETIDOS REALIZADOS DENTRO DE LA MISMA LOCALIDAD DE ORIGEN

NOMBRE	RUT	RESOLUCIÓN		FECHA COMETIDO		DEPENDENCIA	ORIGEN	DESTINO	VIÁTICO TOTAL (\$)
		N°	FECHA	DESDE	HASTA				
		23 5	22-03- 2017	05-03- 2017	10-03- 2017	Depto Invest Org Criminales 0S9	Santiago	Santiago	163.995
		23 5	22-03- 2017	10-03- 2017	11-03- 2017	Depto Invest Org Criminales 0S9	Santiago	Santiago	13.120
		63 4	27-12- 2017	03-02- 2017	06-02- 2017	Curicó 4ta. Com. Molina	Molina	Molina	132.297
		63 4	27-12- 2017	06-02- 2017	24-02- 2017	Curicó 4ta. Com. Molina	Molina	Molina	238.131
TOTALES									547.543

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 27**  
**SOBRE IRREGULARIDAD EN ENTREGA DE VIÁTICOS**

NOMBRE	RUT	RESOLUCIÓN		FECHA COMETIDO		AUSENCIA			TOTAL VIÁTICO (\$)	VIÁTICO OBJETADO (\$)	
		N°	FECHA	DESDE	HASTA	N° SOLICITUD	TIPO DE PERMISO	INICIO			TÉRMINO
		6	23-01-2017	01-01-2017	31-01-2017	1104497	Especial Digcar	18-01-2017	19-01-2017	406.720	26.240
		6	23-01-2017	01-01-2017	31-01-2017	1107045	Especial Digcar	17-01-2017	18-01-2017	406.720	26.240
		10	02-02-2018	29-01-2018	27-02-2018	1583816	Administrativos	09-02-2018	11-02-2018	403.440	40.344
		11	02-02-2018	29-01-2018	27-02-2018	1541264	Feriado	19-01-2018	29-01-2018	542.430	18.081
		11	02-02-2018	29-01-2018	27-02-2018	1528430	Feriado	10-01-2018	30-01-2018	542.430	36.162
		16	05-02-2018	28-12-2017	28-12-2017	1489510	Feriado	28-12-2017	04-01-2018	18.081	18.081
		23	02-02-2017	02-01-2017	01-02-2017	1100111	Administrativos	12-01-2017	12-01-2017	546.840	17.640
		23	02-02-2017	02-01-2017	01-02-2017	1109184	Administrativos	19-01-2017	19-01-2017	546.840	17.640
		30	15-02-2018	02-01-2018	02-01-2018	1476455	Feriado	18-12-2017	02-01-2018	18.081	18.081
		31	08-02-2018	05-01-2018	05-01-2018	N/A	Licencia Médica	05-01-2018	14-01-2018	18.081	18.081
		31	08-02-2018	09-01-2018	09-01-2018	N/A	Licencia Médica	05-01-2018	14-01-2018	18.081	18.081
		31	07-02-2018	05-01-2018	01-02-2018	1549905	Especial Digcar	22-01-2018	23-01-2018	376.544	26.896
		31	07-02-2018	05-01-2018	01-02-2018	1549313	Nacimiento Hijo	22-01-2018	26-01-2018	376.544	67.240
		33	15-02-2018	27-12-2017	27-12-2017	1449296	Feriado	11-12-2017	09-01-2018	18.081	18.081
		33	15-02-2018	27-12-2017	27-12-2017	N/A	Licencia Médica	22-12-2017	28-12-2017	18.081	18.081
		42	09-02-2018	21-12-2017	28-12-2017	1472007	Feriado	28-12-2017	10-01-2018	316.407	45.201
		63	09-02-2017	31-01-2017	31-01-2017	1121485	Feriado	30-01-2017	10-02-2017	13.120	13.120
		85	12-03-2018	01-02-2018	08-02-2018	1568877	Administrativos	06-02-2018	06-02-2018	144.648	18.081
		85	12-03-2018	12-02-2018	23-02-2018	1572518	Especial Digcar	12-02-2018	13-02-2018	216.972	36.162
		87	13-02-2017	23-01-2017	03-02-2017	1088399	Feriado	03-01-2017	23-01-2017	157.440	13.120
		87	13-02-2017	23-01-2017	03-02-2017	1087624	Feriado	03-01-2017	23-01-2017	157.440	13.120
		87	19-03-2018	02-01-2018	03-01-2018	1490012	Feriado	19-12-2017	03-01-2018	26.896	13.448



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE	RUT	RESOLUCIÓN		FECHA COMETIDO		AUSENCIA				TOTAL VIÁTICO (\$)	VIÁTICO OBJETADO (\$)
		N°	FECHA	DESDE	HASTA	N° SOLICITUD	TIPO DE PERMISO	INICIO	TÉRMINO		
		89	20-03-2018	02-01-2018	03-01-2018	1418003	Feriado	27-11-2017	03-01-2018	26.896	26.896
		92	14-02-2017	05-02-2017	10-02-2017	N/A	Licencia Médica	09-02-2017	15-02-2017	78.720	26.240
		96	21-03-2018	28-02-2018	01-03-2018	1588010	Feriado	23-02-2018	08-03-2018	13.448	13.448
		103	02-02-2017	01-02-2017	28-02-2017	1145888	Muerte madre o padre	20-02-2017	22-02-2017	367.360	39.360
		108	22-03-2018	13-03-2018	13-03-2018	1599046	Feriado	09-03-2018	19-03-2018	18.081	18.081
		109	20-03-2018	24-01-2018	24-01-2018	1549679	Feriado	24-01-2018	01-02-2018	13.448	13.448
		113	22-03-2018	05-02-2018	11-02-2018	1546440	Feriado	23-01-2018	05-02-2018	126.567	18.081
		123	30-05-2017	07-05-2017	17-05-2017	1182947	Feriado	04-05-2017	07-06-2017	440.990	44.099
		123	05-04-2018	01-01-2018	31-01-2018	1561251	Administrativos	30-01-2018	30-01-2018	416.888	13.448
		129	26-03-2018	20-03-2018	20-03-2018	1597853	Feriado	07-03-2018	20-03-2018	18.081	18.081
		135	05-07-2017	31-07-2017	04-08-2017	1301542	Especial Digcar	04-08-2017	06-08-2017	65.600	13.120
		139	16-02-2017	21-02-2017	27-03-2017	N/A	Licencia Médica	27-03-2017	03-04-2017	459.200	13.120
		155	03-05-2018	11-04-2018	16-04-2018	1621165	Administrativos	11-04-2018	11-04-2018	226.005	45.201
		160	02-05-2018	23-04-2018	23-04-2018	1629748	Especial Digcar	22-04-2018	23-04-2018	18.081	18.081
		164	01-03-2017	02-03-2017	02-04-2017	1144670	Feriado	24-02-2017	02-03-2017	564.480	17.640
		169	23-03-2017	06-02-2017	04-03-2017	N/A	Licencia Médica	24-02-2017	10-03-2017	354.240	118.080
		181	08-05-2018	11-04-2018	17-04-2018	1621634	Administrativos	11-04-2018	11-04-2018	271.206	45.201
		182	26-04-2018	11-04-2018	17-04-2018	1621069	Administrativos	11-04-2018	11-04-2018	271.206	45.201
		184	27-04-2018	11-04-2018	17-04-2018	1622231	Administrativos	11-04-2018	11-04-2018	271.206	45.201
		185	27-04-2018	11-04-2018	17-04-2018	1622203	Administrativos	11-04-2018	11-04-2018	271.206	45.201
		189	03-04-2017	05-03-2017	10-03-2017	1150185	Administrativos	10-03-2017	10-03-2017	271.675	54.335
		189	03-04-2017	10-03-2017	10-03-2017	1150185	Administrativos	10-03-2017	10-03-2017	21.734	21.734
		191	04-04-2017	19-03-2017	24-03-2017	1163924	Administrativos	24-03-2017	24-03-2017	220.495	44.099
		194	27-04-2017	21-03-2017	22-03-2017	1150933	Feriado	06-03-2017	24-03-2017	26.240	26.240



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE	RUT	RESOLUCIÓN		FECHA COMETIDO		AUSENCIA				TOTAL VIÁTICO (\$)	VIÁTICO OBJETADO (\$)
		N°	FECHA	DESDE	HASTA	N° SOLICITUD	TIPO DE PERMISO	INICIO	TÉRMINO		
		200	07-04-2017	17-03-2017	17-03-2017	1157272	Especial Digcar	16-03-2017	17-03-2017	13.120	13.120
		207	18-06-2018	28-05-2018	01-06-2018	1625524	Feriado	11-05-2018	28-05-2018	222.772	55.693
		213	13-03-2017	05-02-2017	13-02-2017	1134223	Administrativos	11-02-2017	11-02-2017	118.080	13.120
		225	25-04-2017	05-03-2017	06-03-2017	1152612	Feriado	06-03-2017	17-03-2017	35.280	17.640
		225	25-04-2017	05-03-2017	06-03-2017	1150933	Feriado	06-03-2017	24-03-2017	26.240	13.120
		225	25-04-2017	05-03-2017	06-03-2017	1206941	Feriado	02-03-2017	15-03-2017	26.240	26.240
		226	30-04-2017	02-02-2017	03-03-2017	1152265	Feriado	03-03-2017	07-03-2017	393.600	13.120
		226	30-04-2017	02-02-2017	03-03-2017	N/A	Licencia Médica	02-03-2017	11-03-2017	529.200	35.280
		228	10-07-2018	07-06-2018	12-06-2018	1671656	Feriado	12-06-2018	14-06-2018	226.005	45.201
		228	10-07-2018	12-06-2018	12-06-2018	1671656	Feriado	12-06-2018	14-06-2018	18.081	18.081
		304	16-05-2017	03-05-2017	03-05-2017	1188541	Administrativos	03-05-2017	03-05-2017	13.120	13.120
		369	15-05-2017	02-05-2017	03-05-2017	1185069	Administrativos	02-05-2017	02-05-2017	32.799	32.799
		372	15-05-2017	25-04-2017	27-04-2017	1168331	Feriado	03-04-2017	25-04-2017	88.198	44.099
		373	15-05-2017	03-04-2017	03-04-2017	1168331	Feriado	03-04-2017	25-04-2017	17.640	17.640
		374	15-05-2017	03-05-2017	05-05-2017	1187363	Feriado	05-05-2017	18-05-2017	65.598	32.799
		441	16-08-2017	16-08-2017	21-08-2017	1283423	Feriado	03-08-2017	17-08-2017	220.495	88.198
		489	26-09-2017	04-08-2017	04-08-2017	1295475	Administrativos	03-08-2017	04-08-2017	13.120	13.120
		494	07-11-2017	09-10-2017	13-10-2017	1360126	Administrativos	13-10-2017	13-10-2017	217.340	54.335
		509	04-07-2017	27-06-2017	27-06-2017	N/A	Licencia Médica	25-06-2017	27-06-2017	13.120	13.120
		538	16-12-2017	27-11-2017	29-11-2017	N/A	Licencia Médica	29-11-2017	28-12-2017	65.598	32.799
		565	29-07-2017	21-07-2017	21-07-2017	1244432	Feriado	17-07-2017	21-07-2017	13.120	13.120
		577	01-08-2017	09-07-2017	14-07-2017	1284041	Administrativos	09-07-2017	09-07-2017	220.495	44.099
		586	12-12-2017	27-11-2017	28-11-2017	1428415	Administrativos	27-11-2017	27-11-2017	44.099	44.099
		601	19-12-2017	07-11-2017	07-11-2017	1404726	Feriado	02-11-2017	07-11-2017	13.120	13.120



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

NOMBRE	RUT	RESOLUCIÓN		FECHA COMETIDO		AUSENCIA				TOTAL VIÁTICO (\$)	VIÁTICO OBJETADO (\$)
		N°	FECHA	DESDE	HASTA	N° SOLICITUD	TIPO DE PERMISO	INICIO	TÉRMINO		
[REDACTED]	[REDACTED]	880	28-12-2017	04-12-2017	04-12-2017	1405004	Feriado	04-12-2017	18-12-2017	18.081	18.081
[REDACTED]	[REDACTED]	881	09-01-2018	12-12-2017	14-12-2017	1469374	Feriado	14-12-2017	20-12-2017	40.344	13.448
[REDACTED]	[REDACTED]	886	09-01-2018	18-12-2017	19-12-2017	1490939	Feriado	19-12-2017	10-01-2018	36.162	18.081
[REDACTED]	[REDACTED]	494	07-11-2017	13-10-2017	13-10-2017	1360126	Administrativos	13-10-2017	13-10-2017	21.734	21.734
[REDACTED]	[REDACTED]	538	16-12-2017	29-11-2017	29-11-2017	N/A	Licencia Médica	29-11-2017	28-12-2017	13.120	13.120
[REDACTED]	[REDACTED]	191	04-04-2017	24-03-2017	24-03-2017	1163924	Administrativos	24-03-2017	24-03-2017	17.640	17.640
[REDACTED]	[REDACTED]	355	13-11-2018	18-01-2018	18-01-2018	1535069	Feriado	18-01-2018	31-01-2018	13.448	13.448
<b>TOTALES</b>										<b>12.929.979</b>	<b>2.143.491</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 28  
PAGO DE INTERESES POR CONSUMO DE ELECTRICIDAD CUENTA FISCAL

N° TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
16	10-02-2017	5452893	158078198	494.400	657
		5452897	158078199	645.400	1.648
		5454047	158079182	95.500	156
		4401018	158080335	158.900	613
		4427717	158094265	58.800	422
		4387507	158076960	184.500	17
		4387511	158074749	53.400	505
		5879629	158085585	447.200	1.315
		3432181	158078447	108.400	5
		4339419	158079676	133.600	397
		4353368	158179501	58.700	906
		5879399	8652042	328.400	216
		5454059	158079184	344.400	890
		5454114	158079189	326.900	439
		5454119	158069433	203.000	1.208
		4350573	158072553	30.400	282
		1737193	158078271	78.200	308
		1742510	158081448	66.900	219
		4395242	158065430	11.900	46
		3429484	158078452	125.000	76
4350232	158077985	118.900	257		
4349647	158072551	52.100	596		
3704384	158081708	505.000	146		
3470254	158080182	65.700	61		
5454121	158069434	46.300	344		
3710968	158077222	95.600	253		
3710969	158077220	27.500	57		
17	10-02-2017	1865553	158076304	1.185.800	2.262



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	Nº CLIENTE	Nº FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
		3450258	158084561	98.100	18
		4390237	8648526	216.600	186
		4362509	158064853	7.200	21
		4394972	158065433	37.800	261
		1844051	158075680	490.300	117
		5526811	158071332	59.200	470
20	11-02-2017	1718839	158076527	648.300	18
58	05-03-2017	4390237	8738941	202.000	262
		5526811	159985780	134.200	407
		1865553	160014280	1.251.300	944
		3450258	160034995	90.500	10
		1844051	160033563	486.400	227
		4394972	159987738	130.400	465
		4362509	160001555	83.900	256
78	12-03-2017	5452893	160013803	573.500	407
		5452897	160013804	698.100	738
		5454047	160016175	104.700	241
		4401018	160034320	152.300	417
		4427717	159967732	259.500	367
		4387507	160008597	176.700	218
		4387511	159989125	235.700	448
		5879629	160231215	421.100	676
		3432181	160036380	75.800	242
		4339419	160059156	158.200	370
		4353368	159973985	105.700	238
		5879399	8739103	212.600	272
		5454059	160016177	411.900	484
		5454114	160016182	306.100	334
		5454119	159998905	632.900	752
		4350573	159973982	129.800	336
		1737193	160033295	73.900	290



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
		1742510	160027818	62.200	261
		4395242	159987735	158.800	274
		3429484	160036386	130.600	286
		4350232	160019223	123.200	324
		4349647	159964921	249.900	473
		3704384	160013984	516.700	261
		3470254	160026991	62.600	276
		5454121	159997289	355.500	349
		3710968	160034694	400	370
		3710969	160034692	37.900	231
78	12-03-2017	1718839	160023716	585.700	193
155	09-04-2017	4098056	161806567	46.800	2
157	09-04-2017	4154882	160771523	266.800	3.846
216	09-05-2017	1726214	8880102	149.800	1.076
216	09-05-2017	5454060	163589685	141.200	687
		4154882	162451568	164.140	2.573
		4401018	163580203	294.400	1.634
		1799677	8874525	164.200	67
		1800395	163573367	585.400	3.277
216	09-05-2017	3429691	163596138	5.000	14
		3405350	162643900	186.200	585
		4098057	162251717	64.300	376
229	13-05-2017	1723478	164031496	112.300	649
229	13-05-2017	4422616	164030551	145.500	568
229	13-05-2017	4098056	163564876	45.700	2
291	08-06-2017	5454069	165349848	1.140.600	5.829
291	08-06-2017	5870608	164603192	946.900	2.352
291	08-06-2017	1799677	8965497	247.600	869
291	08-06-2017	4098057	164123970	103.400	490
291	08-06-2017	3426540	164132916	1.800	246
291	08-06-2017	1865553	165367518	2.672.800	13.843



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
291	08-06-2017	3405350	164535270	289.500	1.275
291	08-06-2017	1726214	8974224	531.700	596
291	08-06-2017	1724118	165334457	1.128.200	5.901
291	08-06-2017	1734002	165335822	414.000	2.436
293	08-06-2017	1718849	165332536	933.100	771
		1710264	165332824	254.600	361
		1718295	165333035	669.600	572
		4421005	165332899	181.900	352
		1722385	165332597	347.100	346
312	18-06-2017	1882157	165333027	1.285.900	967
		4403608	8990553	216.400	415
		5526811	165332856	213.300	298
314	19-06-2017	5454060	165349845	86.300	320
		4401018	165352566	138.400	763
		4387511	165332873	258.500	415
		4353368	165302066	135.500	403
		1800395	165339199	319.700	1.529
		5454117	165349850	559.800	10.247
		5454119	165333016	899.200	617
		4350573	165371374	127.200	425
		3429691	165359633	2.500	12
		4349647	165293883	296.500	613
		4422616	165790135	181.000	240
5454121	165333017	546.600	416		
319	20-06-2017	4038317	164221385	1.700	255
334	23-06-2017	1723478	165741459	94.700	190
		3467161	165842575	158.500	1.895
		4439102	165882720	286.100	4.248
		3467654	165991923	153.500	618
		1726214	9061236	544.900	507
337	23-06-2017	3416490	165363757	11.700	65



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
		3405350	166346248	281.300	1.808
		3410174	165333300	84.300	305
349	29-06-2017	5870608	166421481	985.700	4.614
		3405454	165335355	12.900	194
		1799677	9056146	439.200	1.453
349	29-06-2017	4107525	165359166	47.000	848
		5452893	167212001	915.700	1.902
		5454069	167197613	845.600	3.105
		5454117	167197615	94.700	7.650
		5454053	167223718	721.000	1.122
		5454059	167197609	342.000	969
		5454060	167197610	133.000	474
		5452897	167212002	575.700	2.281
		5449929	167214076	248.800	901
		5454047	167197608	195.900	483
		4139396	167193082	563.700	1.610
		4443490	167222481	63.600	392
		4401018	167193146	118.300	667
411	25-07-2017	4387507	167211156	221.600	894
		4387511	167175640	266.600	1.277
		4339419	167206498	216.400	825
		4353368	167155375	176.200	908
		5879399	9103284	445.400	2.232
		5454067	167197612	460.900	1.344
		5454114	167197614	611.700	1.586
		1800395	167186545	563.500	1.238
		5454119	167165434	1.011.500	3.887
		4350573	137173389	212.500	528
		4350569	167201221	80.200	515
		1737193	167222476	144.900	679
		1742510	167210786	128.200	550



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
		4350232	167199388	189.500	647
		4349647	167173387	383.100	1.676
		3704384	167212132	531.100	1.989
		5454121	167165435	721.600	2.438
		3710969	167197377	41.900	294
412	25-07-2017	5454064	167197611	115.300	446
414	26-07-2017	1724118	167223213	632.500	3.141
		3466434	167211655	13.500	272
		1734002	167196678	192.600	1.410
		1744640	167222994	141.600	809
		1733117	167201169	46.200	364
417	27-07-2017	1864575	167192237	312.900	821
		1882157	167173385	1.452.200	5.476
		1865553	167205961	1.533.000	7.113
		4107525	167201043	3.300	1.161
		1853258	167208648	910.900	2.227
		1866044	167210247	117.500	494
		4403608	9079341	307.200	1.099
		3416490	167213520	2.600	93
		4390237	9095655	260.500	878
		4098057	167206333	102.100	960
		3426641	167842298	193.300	836
		4038317	167915965	1.700	272
		3426540	167187092	4.100	257
		3412830	167224063	532.200	2.416
		1844051	167187664	801.800	4.082
		1834663	167218986	202.100	979
		1834307	167202197	87.200	663
5526811	167162939	175.100	1.068		
3410174	167154217	101.000	795		
481	21-08-2017	5452893	169020574	797.200	4.697



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
		5454069	169007017	720.300	4.346
		5454117	169007019	137.000	622
		5454053	169028979	689.300	3.741
		5454059	169007013	319.400	1.873
		5454060	169007014	144.600	845
		5452897	169020575	598.700	3.019
		5449929	169011604	253.900	1.413
		4443490	169022903	70.600	528
		4401018	169021073	122.900	796
		4427717	168975430	279.600	898
		4387507	169007711	217.600	1.304
489	23-08-2017	1864575	169018329	268.200	2.501
		1882157	168968567	1.536.300	19.022
		1865553	169015386	1.576.600	11.477
		3407765	169022806	402.100	868
		4107525	169017831	2.300	2
		1853258	169018748	800.700	6.912
491	24-08-2017	1710264	168985658	263.100	2.435
		1728980	169002449	1.000	196
		1721310	169011762	130.500	818
		5476923	169002805	155.500	832
		1716781	169017006	156.900	853
		3466434	169008418	1.700	465
		4421005	168951063	259.200	2.138
		1722385	168972537	469.400	4.308
		1704242	9195053	210.800	979
		3468469	169008460	2.000	249
		1734002	169026067	153.800	1.134
		1734396	169026068	182.100	1.028
		1744640	169028361	159.700	886
1733117	168993187	51.400	418		



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	Nº CLIENTE	Nº FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
529	04-09-2017	5454064	169007015	131.200	758
		5454047	169007012	118.900	1.156
		4139396	169006944	523.900	2.988
		4387511	170779003	476.800	3.214
		5879629	169167016	164.600	2.124
		5879399	9191811	412.600	2.038
		5454067	169007016	420.100	2.458
		5454114	169007018	643.600	3.200
		1800395	169031112	787.600	2.964
		5454119	170760436	1.870.400	5.247
		4350573	170760760	401.300	2.368
		4350569	168999448	90.000	635
		1737193	168992579	159.800	904
		1742510	169005198	131.000	822
		4395242	170776153	305.100	1.998
		3429691	169009618	2.200	251
		4350232	168999439	181.800	1.173
		3704384	168998830	533.200	2.824
		3470254	169017323	192.000	832
		5454121	170760437	1.716.100	10.010
3428901	169009628	360.500	1.859		
547	08-09-2017	1718849	170769398	1.097.100	13.323
		1724118	170895326	556.800	2.216
		1710264	170771430	289.100	1.749
		1718839	170861199	1.136.900	6.030
		1718295	170771686	829.700	8.553
		1721310	170797731	97.000	859
		1722385	170753990	477.000	2.970
		1747999	170838191	480.600	2.590
549	18-10-2017	1882157	170850226	1.673.200	9.451
		1866044	170882020	153.500	899



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
		3416005	170857160	346.600	2.369
		3417243	170857134	121.600	1.047
		3416490	170857186	2.400	253
		3450258	170842547	340.100	992
		4390237	9281527	203.700	2.474
		4098057	170815678	87.900	641
		4098056	170815661	173.900	1.105
		3426540	170858583	1.500	248
		3412830	170742560	91.200	997
		4396679	170742560	245.500	319
		4374545	170741561	118.300	891
		4365113	170887854	92.300	767
		4394972	170776156	152.700	1.550
		1844051	170793559	908.100	3.885
		1834663	170805824	200.900	1.042
		1834307	170804879	87.000	606
		5526811	170781955	227.200	2.679
		4100689	170815649	61.000	558
		5452893	170852025	860.000	867
		5454069	170839564	749.000	802
		5454117	170824222	113.000	307
		5454053	170906499	743.800	775
		5454059	170839560	346.300	461
		5454060	170839561	149.400	313
		5454064	170839562	136.000	1.226
		5452897	170852026	572.400	698
		5454047	170839559	328.400	1.545
		4139396	170903066	511.000	4.892
		4443490	170828587	50.000	274
		4401018	170802754	64.000	319
		4387507	170885181	164.700	398
551	11-09-2017				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	Nº CLIENTE	Nº FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
		5879629	170852669	473.900	2.219
		6054034	170903348	132.600	26.615
		3432181	170902917	194.100	2.140
		3406031	170876569	521.800	6.521
		4339419	170837466	191.600	1.745
		4353368	170760765	421.500	2.887
		5879399	9284352	156.500	5.595
		5454067	170839563	463.200	6.419
		5454114	170824221	764.900	6.014
		1800395	170906531	655.700	11.389
		3428497	170858656	146.700	1.373
		4350569	170865133	84.500	839
		1737193	170864011	304.400	1.492
		1742510	170862744	92.000	1.222
		3429484	170876652	110.400	1.274
		3429691	170876659	1.500	18
		4350232	170865119	161.000	1.697
		3703422	170818920	256.500	2.695
		3704384	1708846019	304.300	5.006
		3470254	170865023	163.500	2.938
		3710968	170811379	50.800	1.010
		3710969	170811377	99.700	526
		3428901	170861560	317.000	3.369
572	28-09-2017	3410174	170766674	84.000	1.472
572	28-09-2017	4403608	9269888	283.700	3.443
		4324187	171237302	1.300	247
		1864575	172598823	324.900	242
591	10-10-2017	1853258	172606695	659.500	5.600
		4403608	9356760	289.300	2.640
		3412830	172619014	1.281.400	4.161
		4362509	172551201	80.500	240



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
		4374545	172545897	89.700	240
		4394972	172535084	143.400	240
		5526811	172546657	199.700	190
		3410174	172569597	80.500	1.207
		5454064	172595244	113.400	192
		5449929	172596873	226.500	405
		5454047	172595240	198.800	192
		4139396	172607934	364.600	216
		4387511	172562898	185.600	431
		5879629	172602986	272.800	243
		3432181	172616992	152.500	241
		3406031	172616403	491.600	241
		4339419	172586212	193.200	241
		4353368	172548159	166.700	1.400
		5879399	9370719	394.500	241
		5454067	172595245	415.900	193
		5454114	172595247	612.500	192
596	10-10-2017	1799677	9331440	851.300	5.717
		1800395	172618334	691.300	193
		5454119	172538347	760.600	942
		3428497	172598821	114.900	241
		4350573	172548157	140.300	375
		4350569	172607044	85.800	242
		1737193	172598208	181.400	192
		1742510	172592762	113.800	192
		4395242	172535080	114.500	378
		3429484	172598765	262.300	241
		4350232	172607036	128.400	242
		4349647	172538789	230.800	538
		3703422	172617574	306.200	215
		3704384	172617517	268.000	216



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	Nº CLIENTE	Nº FACTURA	MONTO FACTURA (\$)	INTERESES PAGADOS (\$)
		3470254	172609433	151.500	245
		5454121	172538348	612.600	861
		3710968	172606514	65.600	215
		3710969	172587804	42.300	313
597	10-10-2017	1718849	172556910	902.100	192
		1718295	172559156	608.000	192
		1717221	172607732	100.800	289
		4421005	172547494	363.900	739
620	23-10-2017	6022009	9352514	2.654.900	32.716
625	24-10-2017	5870608	173038783	647.300	2.267
641	06-11-2017	1723478	173004108	226.000	1.353
672	15-11-2017	1723478	174829482	59.300	2.986
		4421005	174356096	164.900	1.278
		3469092	174388541	147.000	1.144
722	07-12-2017	4373545	176186757	86.000	211
722	07-12-2017	4403608	9545210	591.400	2.685
722	07-12-2017	3426641	175103956	250.900	644
722	07-12-2017	5526811	176190051	500.500	1.875
722	07-12-2017	3410174	176189757	111.600	493
722	07-12-2017	6022009	9538267	1.547.900	9.961
8354	31-01-2017	4430191	157666830	1.400	241
8355	31-01-2017	1865553	157657388	208.100	2.015
		4038317	157850650	1.700	323
8419	28-02-2017	3405350	158360197	140.800	421
8419	28-02-2017	4154882	158276788	519.500	2.518
8440	20-03-2017	3416490	160013641	316.400	5.946
8472	27-03-2017	1726214	8791004	270.700	1.050
8482	06-04-2017	4038317	160626114	1.600	249
<b>TOTALES</b>					<b>615.626</b>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 29  
PAGO DE MULTAS POR CONSUMO DE ELECTRICIDAD CUENTA FISCAL

N° TRANFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO (\$)	MULTA (\$)
16	10-02-2017	5454053	158079183	171.400	13.790
		5454059	158079184	344.400	3.328
20	11-02-2017	1734002	158076644	160.600	13.830
78	12-03-2017	4339419	160059156	158.200	5.942
		5454053	160016176	248.300	15.956
78	12-03-2017	1734002	160007816	178.200	20.978
156	09-04-2017	1710264	161712257	152.000	11.037
		1734002	161789870	189.500	20.951
157	09-04-2017	4339419	161762481	173.500	9.618
		5454053	161812903	239.500	15.386
		5454059	161812904	349.200	3.383
229	13-05-2017	4339419	163594938	170.800	7.960
		5454053	163589683	224.500	14.413
		5454059	163589684	257.100	9.646
291	08-06-2017	1734002	165335822	414.000	8.563
314	19-06-2017	4339419	165335755	177.500	3.406
		5454053	165349843	282.700	18.190
		5454059	165349844	236.800	6.718
481	21-08-2017	5454053	169028979	689.300	44.337
529	04-09-2017	4339419	169002763	185.800	8.731
547	08-09-2017	1734002	170788521	190.100	7.020
		1734396	170788522	268.000	2.293
551	11-09-2017	5454053	170906499	743.800	48.050
		4339419	170837466	191.600	3.646
596	10-10-2017	5454053	172595241	580.600	37.449
		1799677	9331440	851.300	5.902
597	10-10-2017	1734002	172616985	199.100	4.274
		1734396	172614966	221.600	3.633
668	13-11-2017	5454053	174387004	374.100	27.357



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° TRANSFERENCIA/ CHEQUE	FECHA	N° CLIENTE	N° FACTURA	MONTO (\$)	MULTA (\$)
		5454059	174387005	259.300	5.793
672	15-11-2017	1734002	174402565	245.900	9.522
		1734396	174412348	271.200	3.988
8354	31-01-2017	1710264	157644758	198.700	1.893
8356	31-01-2017	5454059	157656670	81.800	10.584
TOTALES					427.567

8 Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional sobre la base de los comprobantes de egresos proporcionados por el Departamento de Finanzas de la VII Zona Maule de Carabineros de Chile.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 30  
**ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 338, DE 2019**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COM- PLEJI- DAD	MEDIDA IMPLEMENTA- DA Y SU DOCUMENTA- CIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVA- CIONES Y/O COMENTA- RIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II, numerales 4.2, letras b.1) y b.2), 5.15, letra b), III, numerales 1.1, 1.2, 2, 3, 1, 3.2, 4, 5.1 y 5.2	Reintegros por concepto de asignación de casa, Viáticos prescritos pagados de forma improcedente, discrepancia en el cálculo de viáticos pagados, cometidos funcionarios efectuados en una misma fecha, realizadas paralelamente en distintas localidades, viáticos por cometidos realizados dentro de la misma localidad de desempeño, viáticos pagados a servidores que mantenían ausencia por conceptos de feriados, permisos y licencias médicas y pago de intereses y multas por consumos de luz eléctrica tanto en la cuenta fiscal como interna.	Efectuar las gestiones de cobro necesarias a fin de recuperar los montos pagados en forma indebida a los funcionarios de la institución policial, en un plazo de 30 días hábiles, sin perjuicio que los afectados puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 67, de la ley N° 10.336, situación que igualmente deberá ser informada al P7.	AC C			
Acápites III, numerales 5.1 y 5.2	Pago de intereses y multas por consumos de luz eléctrica.	Solicitar el reintegro por la suma ante indicada correspondientes al concepto de intereses por mora, debiendo remitir a esta Sede Regional el comprobante de ingreso y la cartola bancaria que acrediten la restitución de los fondos en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.	C			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito III, numeral 6.1	Falta de documentación de respaldo	Acreditar fehacientemente y de manera documentada la utilización de los bienes y servicios adquiridos, remitiendo los antecedentes fundantes en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final.	AC			
Acápito I, numeral 2	Anulación de cheques	Consignar la leyenda "nulo" respecto de los cheques N° 8533 y 8554, en un plazo de 60 días hábiles.	MC			
Acápito I, numeral 5	Inconsistencias en direcciones	Actualizar la base de datos de las direcciones establecidas con la Empresa General de Electricidad, CGE, y el listado de las dependencias policiales, a fin de enmendar las inconsistencias detectadas.	MC			
Acápito I, numeral 6.1	Existencia de registros que contaban con el campo "RUT" erróneo	Corregir los casos de [REDACTED], todos dependientes de la Prefectura de Linares, [REDACTED] perteneciente a la Prefectura de Talca y [REDACTED] de la Prefectura de Curicó.	MC			
Acápito I, numeral 6.2	Funcionarios tienen asignadas dos viviendas fiscales en un lapso de igual período	Regularizar y acreditar fundadamente el caso de don [REDACTED] dependiente de la Prefectura de Linares.	MC			
Acápito I, numeral 7	Seguridad general del Sistema Integral de Contabilidad	Modificar las políticas de las claves de acceso a la totalidad del personal usuario del sistema SIC de acuerdo a	MC			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		lo sostenido por el Nivel Central.				
Acápito II, numeral 1.1	Cierre de cuentas corrientes	Regularizar el cierre de las cuentas corrientes N <sup>os</sup> [REDACTED] y [REDACTED] requiriendo formalmente a esta Entidad Fiscalizadora el cese definitivo de la mismas, en un plazo de 30 días hábiles	MC			
Acápito II, numeral 1.2 letra b)	Sobre conciliaciones bancarias	Remitir los antecedentes necesarios a fin de esclarecer la situación asociada a los cheques emitidos los primeros días del mes de enero de 2018 y que aparecieron registrados en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2017.	C			
Acápito II, numeral 1.3	Cambio de giradores de las cuentas corrientes	Esa jefatura zonal deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, en un plazo de 30 días hábiles, la revocación de los ex funcionarios como giradores de la cuenta corriente N <sup>o</sup> [REDACTED]	MC			
Acápito II, numeral 3.1	Viáticos pagados en días que personal se encuentra con feriado.	Regularizar feriados del personal objetado en el sistema FERPER, y además se acredite que la asistencia a las audiencias no traten de situaciones particulares.	MC			
Acápito II, numeral 4.1, letra a)	Incumplimiento de los descuentos	Impetrar los descuentos respecto de los casos de [REDACTED]	C			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		██████ en un plazo de 60 días hábiles.				
Acápito II, numeral 4.1, letra a)	Incumplimiento de los descuentos	Remitir los antecedentes que den cuenta del cese de funciones de ██████ en un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.	C			
Acápito II, numeral 4.1, letra a)	Incumplimiento de los descuentos	Efectuar la deducción respecto del caso de ██████ ██████ ██████ informando del hecho a P7 en un plazo de 30 días hábiles.	C			
Acápito II, numeral 4.2, letra b.2)	Reintegros asignación de casa	Acreditar documentadamente a través de un acto administrativo dictado por la autoridad competente la fecha del cese efectivo de la asignación de casa y la modalidad de cálculo de las diferencias anotadas en un plazo de 60 días hábiles.	C			
Acápito II, numeral 4.2, letra c)	Descuentos no realizados al personal por uso de viviendas fiscales	Efectuar una revisión al sistema de lista de revista comisario y las pagadoras de los funcionarios objetados debiendo aplicar los descuentos respectivos según corresponda, informando de aquello a esta Contraloría Regional en un plazo de 30 días hábiles.	C			
Acápito II, numeral 4.2, letra d)	Error en la aplicación del descuento	Informar acerca del estado de la situación relacionada con la materia que se solicitó reconsideración, en un plazo de 60 días hábiles.	C			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 5.10	Sobre licitación de celebración de fiesta de navidad.	Remitir los antecedentes que esclarezcan la situación descrita en el presente numeral, aportando la documentación de respaldo que las sustente la decisión efectuada por esa institución policial en cuanto al proceso licitatorio de la especie, en un plazo de 60 días hábiles.	C			
Acápito II, numeral 5.11	Sobre incumplimiento de plazos por parte de proveedor	Informar el resultado del proceso investigativo dispuesto por esa entidad.	C			
Acápito II, numeral 5.12, letra b)	Documentación soportante vinculada a adquisición e tickets de alimentación	Informar el resultado del proceso investigativo dispuesto por esa entidad.	C			
Acápito II, numeral 5.12, letra b)	De la distribución de ticket	Respecto al señor [REDACTED] [REDACTED] le corresponderá a esa entidad justificar documentadamente el caso en cuestión, en un plazo de 60 días hábiles.	C			
Acápito II, numeral 5.12, letra c)	Pagos de alimentación sin contrato vigente	Agilizar el término del procedimiento disciplinario, como así también, ponderar si corresponde investigar las eventuales responsabilidades disciplinarias que pudieran derivar de su tardanza, informando de ello a esta Contraloría Regional en el plazo de 30 días hábiles.	AC			
Acápito II, numeral 5.14	Facturas de la CGE asociados a otro remitente	Concretar el cambio efectivo en la compañía CGE respecto de los de clientes Nos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; Efectuar las	MC			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COM- PLEJI- DAD	MEDIDA IMPLEMENTA DA Y SU DOCUMENTA- CIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVA- CIONES Y/O COMENTA- RIOS DE LA ENTIDAD
		<p>gestiones pertinentes para actualizar o cesar, según corresponda, el contrato en comodato con la Municipalidad de Molina, referente al número de cliente [REDACTED]. Analizar el número de cliente [REDACTED], que presenta inconsistencia respecto del cese del arriendo de fecha 28 de mayo de 2018 y la boleta electrónica CGE N° 225997096, de junio de 2019, correspondiente al consumo de mayo y junio del presente año y que presenta el gasto de los últimos 13 meses.</p> <p>Revisar y analizar el número de cliente [REDACTED] respecto de la pertinencia del desembolso por conceptos de electricidad a la fecha, en un plazo de 60 días hábiles.</p>				
Acápito II, numeral 5.15, letra a)	De los contratos de arriendos	Regularizar la imputación de los gastos efectuados a objeto de no afectar fondos fiscales distintos del patrimonio de afectación fiscal, en un plazo de 60 días hábiles.	MC			
Acápito II, numeral 8.2, letra c) y e)	Rendiciones correlativas	Informar el resultado del proceso investigativo dispuesto por esa entidad.	MC			
Acápito II, numeral 8.2, letra f)	Reintegro solicitado por la entidad policial	Acreditar el reintegro requerido en un plazo no superior a 30 días hábiles.	MC			
Acápito III, numerales 1.1 y	Viáticos prescritos pagados de forma improcedente y	Sustanciar en los plazos establecidos el proceso sumarial incoado, debiendo	AC			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.2	discrepancia en el cálculo de viáticos pagados	informar documentadamente a esta Entidad de Control sobre los resultados de dicho proceso, en un plazo de 60 días hábiles.				

